



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

ACTA Nº 07/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:02 horas del día 30 de julio de 2020, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casa Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, Don Manuel Hernández Pérez, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Jacinto Reyes García, D. Juan José Ramos López, D. Marcos Alejandro Rufo Torres, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Almudena Santana López, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Mixto (2), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Grupo Socialista Obrero Español (4), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=1

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	1/258



2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN, DE D. JUAN JOSÉ RAMOS LÓPEZ.

El Sr. Presidente manifiesta que va a proceder a dar la palabra al Sr. Secretario General para que informe si se cumplen todos los requisitos para proceder a la toma de posesión de D. Juan José Ramos López.

Toma la palabra el Sr. Secretario General quien manifiesta que es requisito preceptivo para la toma de posesión de los Concejales en los Ayuntamientos españoles que presenten previamente la declaración de bienes y de actividades, como así ha sido requerido al señor Concejale electo, comunicándole la toma de posesión en el día de hoy, y en esta Secretaría General no se ha recibido esta declaración de bienes ni de actividades, que es preceptiva para la toma de posesión como así lo han presentado todos los concejales de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente se dirige a D. Juan José Ramos López para preguntarle si ha habido un impedimento, pidiéndole que se acerque al micro cuando vaya a hablar.

D. Juan José Ramos López se dirige al Sr. Secretario General para manifestar que tiene aquí la declaración como prevé la norma, a lo que el Sr. Secretario General pregunta si se la puede facilitar, acercándose el Sr. Concejale para hacerle entrega de la misma.

El Sr. Alcalde ruega al señor Secretario que la compruebe, indicando a D. Juan José Ramos que la presentación es preceptiva antes del inicio de la sesión y lo debe conocer, a lo que el Sr. Ramos matiza que “antes de la toma de posesión”.

El Sr. Alcalde manifiesta que la está presentando justo en el momento, indicándole al Sr. Concejale que es abogado y conoce la norma perfectamente, a lo que responde D. Juan José Ramos que perfectamente.

Toma la palabra el Sr. Secretario General para requerir al Sr. Concejale electo que si es tan amable de firmar estos documentos, a lo que D. Juan José responde que están firmados, preguntando si quiere que firme todas las páginas. El Sr. Secretario indica que faltan firmas, reiterando que si es tan amable firme, acercándose el Sr. Ramos para firmar.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha costado pero al final ha presentado la documentación, por lo tanto puede proceder a la toma de posesión del cargo de Concejale de esta Corporación, indicando que es tradición en este Ayuntamiento que tanto cuando algún compañero/a Concejale se despide como cuando toma posesión, el resto de los representantes de los grupos políticos le dirijan algunas palabras, por lo tanto va a proceder a dar la palabra en orden de menor a mayor por si algún Concejale o Concejala estima necesario hacer uso de ella, y a continuación le cede la palabra a la Sra. Concejala, D^a Beatriz Mejías Quintana.

El Sr. Secretario General toma la palabra para dirigirse a la Presidencia, para si lo considera adecuado, este trámite requeriría en primer lugar la toma de posesión que en este momento todavía no se ha producido, y si la Presidencia lo estima pertinente a continuación se realizarían las intervenciones.

El Sr. Alcalde pide disculpas a la Sra. Mejías, y manifiesta que se va a proceder a la toma de posesión de D. Juan José Ramos López, indicando que también es tradición en este Ayuntamiento entregar un “pin” identificativo del Ayuntamiento para que todos/as los/as Concejales lo puedan llevar con honor allí donde representen a este Ayuntamiento. Pide a D. Juan José Ramos que se acerque a la mesa para que en primer lugar se realice el acto de juramento y luego entregarle el emblema.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	2/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Toma la palabra D. Juan José Ramos. Manifiesta que como cuestión previa de orden con relación a la toma de posesión como edil la normativa le obliga a manifestar si concurre alguna causa de incompatibilidad, como así ha hecho, solicitó formalmente la previa declaración de compatibilidad y ayer o antes de ayer, ya que no lo recuerda, se le notificó un informe de la Secretaría General en el que consideraba que no era necesaria la formalización de esa autorización de compatibilidad, que si bien respeta, como no puede ser de otra forma, el contenido del informe, no lo comparte, y manifiesta haber presentado alegaciones a esas consideraciones que había vertido la Secretaría, que supone que no habrán tenido acceso a ellas porque se presentaron ayer por la tarde, aún cuando por correo advirtió de la necesidad de que independientemente de que hubiera un informe exigía que el órgano competente, que es el Pleno de este Ayuntamiento, se pronunciara expresa y previamente a su solicitud de compatibilidad, sin perjuicio de que ese informe sea tenido como informe propuesta, por lo tanto con carácter previo a esta toma de posesión solicita a través de la Alcaldía al señor Secretario si es posible que se le advierta de las consecuencias de no tomar posesión en este acto, dado que si lo hiciera podría estar incurriendo en una causa de incompatibilidad y exponiéndose a unas responsabilidades a las que está intentando eludir, dicho esto no sabe si necesita que se le dé traslado en este acto por parte de la Secretaría o si necesita copias de los motivos, entre otras cosas aportando sentencias que hablan del trámite ineludible previo y preceptivo de la declaración de compatibilidad, incluido en el supuesto como es el caso en el que se alegue como segundo cargo o puesto a ocupar el de edil de una corporación local.

La Presidencia manifiesta que ha leído el informe que ha emitido el Secretario y no existe impedimento alguno para que D. Juan José López tome hoy posesión de su acta de concejal si así lo estimara oportuno, explicando que hay otros compañeros en esta sala no sólo en esta legislatura sino en anteriores que han estado en su misma situación y no necesitan más autorización que la que ya le concede la ley y conservar sus derechos fundamentales, por lo tanto es voluntad suya si hoy quiere o no tomar posesión, preguntándole al Sr. Ramos: ¿quiere tomar posesión en el acto de hoy como concejal electo del Ayuntamiento de Santa Lucía?

El Sr. Ramos responde al Sr. Alcalde que esa pregunta como podrá entender está fuera de todo requisito formal, cree que no procede por lo tanto, no le va a responder. Insiste si es posible y si así lo considera, para que en caso de que no fuera así hacer él su propia advertencia de que ante la falta de esa advertencia legal de las consecuencias de no tomar posesión, tomará esa decisión sin que el Sr. Alcalde se lo tenga que preguntar, y a efectos, insiste, de eludir su responsabilidad ante otra Institución que no es ésta, si le permite la pregunta ¿qué efectos tiene el que él no tome posesión hoy por estar incurso en una causa de incompatibilidad?, si la Secretaría considera que debe responderlo, pues bien y si no que quede constancia en acta que está mostrando su disconformidad al hecho de que habiendo pedido la compatibilidad se le está diciendo que no es necesaria cuando la ley lo exige. Respondiendo al hecho de que haya antecedentes, no significa que se haya hecho bien hasta ahora por lo tanto el Sr. Ramos está eludiendo su propia responsabilidad, y no por eso está acogiéndose a una práctica que a lo mejor, y con todo respeto, no era la correcta.

El Sr. Alcalde se dirige a D. Juan José Ramos para decirle que va a cerrar ya su turno de intervención, atendiendo a que ha dejado muy clara cuál es su intención, y se dirige al Sr Secretario General para preguntarle si en base a lo que está demandando el señor D. Juan

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	3/258



José, si procede o no ese informe que él dice que pide, y si hay condiciones o no para que el señor Concejal tome posesión en el día de hoy, y en caso de que no la pueda tomar o no la quiera tomar, pues que abandone la sala.

Interviene el Sr. Secretario General quien dirigiéndose a la Presidencia manifiesta que se remite exclusivamente al informe que ha sido emitido en el día de ayer, y no tiene que añadir nada más.

El Sr. Alcalde le dice a D. Juan José Ramos que si quiere tomar posesión, pues la toma, y en caso contrario lo invita a que abandone la sala.

D. Juan José Ramos López se dirige tanto al señor Alcalde como al señor Secretario, para manifestar que va a tomar posesión dejando constancia de su oposición a los términos en que se le obliga a hacerlo, y sobre todo para evitar eludir el ejercicio de un derecho fundamental como es el de acceso a los cargos públicos.

El Sr. Secretario General se dirige a la Presidencia para, si le permite decir simplemente, que este Ayuntamiento no está obligando absolutamente a nadie a hacer lo que tenga que hacer.

El Sr. Alcalde le dice al Sr. Ramos que no tiene más derecho al uso de la palabra, que si va a tomar posesión haga el favor de formular el juramento y se acerque para que este Alcalde le entrega el "pin"; a lo que D. Juan José Ramos responde que a lo primero por supuesto, y a lo segundo le va a permitir que rechace su ofrecimiento de entregarle nada, como podrá entender no hay razones ni mucho menos justificación para hacerlo.

A continuación, procede a formalizar su promesa:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar el Estatuto de Autonomía de Canarias y la Constitución, como norma fundamental del Estado", dejando constancia de sus advertencias a efectos de eludir su propia responsabilidad, y en ningún caso trasladarla ni al Secretario ni al resto de la Corporación, y por supuesto tampoco a otra institución como es en este caso el Cabildo de Gran Canaria.

El Sr. Alcalde le indica que puede volver a su asiento. A continuación, procede a dar la palabra a los grupos políticos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace: http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=2

Se hace constar que siendo las 10 horas y 30 minutos se incorpora al Salón de Sesiones la Sra. Concejal del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.


3.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación, D.^a María de las Nieves García Pinalla, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	4/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

“DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 se nombraron a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados y a los Sres/as Concejales/as que se recogen en el acuerdo.

Visto que se debe proceder a la designación de representantes en los Consejos Escolares.

Considerando que el Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto ente otros miembros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, de conformidad con el artículo 126.1. c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Teniendo en cuenta, que asimismo la Orden de 12 de mayo de 2016, por la que se regulan la composición y el procedimiento para la constitución y la renovación de los Consejos Escolares de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; establece que los Consejos Escolares de los CEIP e IES estará compuesto, entre otros, por un concejal o la concejala, o la persona representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle ubicado el centro educativo.

Teniendo en cuenta las modificaciones sufridas en la composición del Grupo de Gobierno, y en orden a la reestructuración de los órganos colegiados, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Nombrar representantes de esta Corporación en los Consejos Escolares, a las personas que se indican a continuación:*

//...

...//

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	5/258



CENTRO	REPRESENTANTE 2019-2023
CEIP ANSITE	D. MARCOS ALEJANDRO RUFO TORRES
CEIP BALOS	D. ERNESTO SANTANA SANTIAGO
CEIP CAMINO LA MADERA	D ^a . ANA M ^a GOPAR PEÑA.
CEIP CASA PASTORES	D. JUAN FCO. GUEDES GONZALEZ
CEIP EL CANARIO	D. JOSEFA M ^a DOLORES LEON SUAREZ
CEIP EL CARDON	D ^a . MINERVA PÉREZ RODRÍGUEZ
CEIP LA CERRUDA	D. MANUEL FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ
CEIP LA PAREDILLA	D ^a MARIA DOLORES SANCHEZ DE LA CRUZ
CEIP LOS LLANOS	D ^a MILAGROSA VEGA ALONSO
CEIP POLICARPO BAEZ	D. YERAY VEGA LÓPEZ
CEIP SANTA LUCIA	D. SERGIO VEGA ALMEIDA
CEIP TAGOROR	D. ^a ERIKA GALINDO JIMENEZ
CEIP TAJINASTE	D. JONATHAN ABRAHAM GONZÁLEZ
CEIP TAMARAN	D ^a YAIZA PÉREZ ALVAREZ
CEIP TINGUARO	D ^a . GLORIA ESTHER RODRIGUEZ VALIDO
CEIP LA ZAFRA	D ^a M ^a MAGDALENA SÁNCHEZ MONZÓN
CEIP LAS TEDERAS	D. ANGEL LUIS BENITEZ RAMOS
CEPA SANTA LUCIA	D. BETRIZ MEJIAS QUINTANA
EOI SANTA LUCIA	D. CARMELO A. QUESADA SANTANA
IES EL DOCTORAL	D ^a . LUCÍA DEL PINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
IES GRAN CANARIA	D. ROBERTO RAMIREZ VEGA
IES JOSE ZERPA	D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ VEGA
IES SANTA LUCIA	D ^a ALMUDENA SANTANA LÓPEZ
IES TAMOGANTE	D ^a ANA MARIA GOPAR PEÑA
IES VECINDARIO	D. ANÍBAL RAMÍREZ ALEMÁN
IES JOSEFINA DE LA TORRE	D ^a ANA SUÁREZ MATOS

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los centros escolares, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con 6 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Nombrar representantes de esta Corporación en los Consejos Escolares, a las personas que se indican a continuación:

CENTRO	REPRESENTANTE 2019-2023
CEIP ANSITE	D. MARCOS ALEJANDRO RUFO TORRES
CEIP BALOS	D. ERNESTO SANTANA SANTIAGO
CEIP CAMINO LA MADERA	D ^a . ANA M ^a GOPAR PEÑA.
CEIP CASA PASTORES	D. JUAN FCO. GUEDES GONZALEZ

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	6/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

CEIP EL CANARIO	D. JOSEFA M ^a DOLORES LEON SUAREZ
CEIP EL CARDON	D ^a . MINERVA PÉREZ RODRÍGUEZ
CEIP LA CERRUDA	D. MANUEL FRANCISCO MEDINA RODRÍGUEZ
CEIP LA PAREDILLA	D ^a MARIA DOLORES SANCHEZ DE LA CRUZ
CEIP LOS LLANOS	D ^a MILAGROSA VEGA ALONSO
CEIP POLICARPO BAEZ	D. YERAY VEGA LÓPEZ
CEIP SANTA LUCIA	D. SERGIO VEGA ALMEIDA
CEIP TAGOROR	D. ^a ERIKA GALINDO JIMENEZ
CEIP TAJINASTE	D. JONATHAN ABRAHAM GONZÁLEZ
CEIP TAMARAN	D ^a YAIZA PÉREZ ALVAREZ
CEIP TINGUARO	D ^a . GLORIA ESTHER RODRIGUEZ VALIDO
CEIP LA ZAFRA	D ^a M ^a MAGDALENA SÁNCHEZ MONZÓN
CEIP LAS TEDERAS	D. ANGEL LUIS BENITEZ RAMOS
CEPA SANTA LUCIA	D. BETRIZ MEJIAS QUINTANA
EOI SANTA LUCIA	D. CARMELO A. QUESADA SANTANA
IES EL DOCTORAL	D ^a . LUCÍA DEL PINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
IES GRAN CANARIA	D. ROBERTO RAMIREZ VEGA
IES JOSE ZERPA	D. FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ VEGA
IES SANTA LUCIA	D ^a ALMUDENA SANTANA LÓPEZ
IES TAMOGANTE	D ^a ANA MARÍA GOPAR PEÑA
IES VECINDARIO	D. ANÍBAL RAMÍREZ ALEMÁN
IES JOSEFINA DE LA TORRE	D ^a ANA SUÁREZ MATOS

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a los centros escolares, para su conocimiento y efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=3

4.- MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE EN LOS EXPEDIENTES CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA AL PLENO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua, D. José Manuel Moreno Pérez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, abre un turno de intervenciones.

Vista la propuesta obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	7/258



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE EN LOS EXPEDIENTES CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA AL PLENO COMO ORGANO DE CONTRATACIÓN

Visto que el Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria el 05 de julio de 2019 se designa los miembros que han de formar parte de la Mesa de Contratación publicado en el BOP núm. 85 de 15 de julio de 2019.

Visto la renuncia a formar parte como miembro de la Mesa de Contratación de Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento de Santa Lucía el 29 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento las Directivas del Parlamento Europea y de Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el apartados 2 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, en vigor desde el 9 de marzo de 2018 y especialmente el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se propone que se eleve, al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación del Pleno, acordada en sesión extraordinaria del referido órgano el 05 de julio de 2019 (ordinal 10), de tal orden que se sustituye como vocal titular al Jefe de Servicio de Rentas (Jefe de Servicio de Gestión tributaria e inspección) por la Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria, que pasará a ser vocal titular y no vocal suplente como estaba designada en el referido acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se acuerda la designación de los miembros titulares de la Mesa de Contratación permanente que hayan de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:

➤ **PRESIDENTE:** Sr/Sra. Tesorero/a Municipal.

➤ **VOCALES:**

- Sr/Sra. Interventor/a.
- Sr/Sra. Secretario/a.
- La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- La Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria.

TERCERO.- Asimismo, en caso de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los vocales titulares de dicha Mesa de Contratación podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
 - El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.
 - La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
 - El Comisario Jefe de la Policía Local.
 - El Topógrafo Municipal.
 - El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.
 - La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.
- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	8/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

CUARTO.- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del acuerdo del Pleno de 05 de julio de 2019 adoptado bajo el ordinal 10, en lo que no contradiga ni se oponga a lo resuelto en este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y con 6 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación del Pleno, acordada en sesión extraordinaria del referido órgano el 05 de julio de 2019 (ordinal 10), de tal orden que se sustituye como vocal titular al Jefe de Servicio de Rentas (Jefe de Servicio de Gestión tributaria e inspección) por la Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria, que pasará a ser vocal titular y no vocal suplente como estaba designada en el referido acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se acuerda la designación de los miembros titulares de la Mesa de Contratación permanente que hayan de actuar en los expedientes de contratación que tramite este Ayuntamiento en asuntos cuya competencia corresponda al Pleno como órgano de Contratación, a los siguientes:

➤ **PRESIDENTE:** Sr/Sra. Tesorero/a Municipal.

➤ **VOCALES:**

- Sr/Sra. Interventor/a.
- Sr/Sra. Secretario/a.
- La Jefa de Servicio del Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.
- La Jefa de Servicio de Atención Social y Acción Comunitaria.

TERCERO.- Asimismo, en caso de vacante o ausencia, o cuando concurra otra causa justificada, los vocales titulares de dicha Mesa de Contratación podrán ser sustituidos por los siguientes suplentes funcionarios de carrera:

- La Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	9/258



- La Jefa de Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.
 - El Comisario Jefe de la Policía Local.
 - El Topógrafo Municipal.
 - El Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - La Jefa de Servicio de Infancia y Familia.
 - La Jefa de Servicio de Autonomía Personal.
- En caso del Secretario de la Mesa, le sustituirá un/una funcionario de carrera de la Sección de Contratación adscrito al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.

CUARTO.- Mantener inalterable en todos sus términos el resto del contenido del acuerdo del Pleno de 05 de julio de 2019 adoptado bajo el ordinal 10, en lo que no contradiga ni se oponga a lo resuelto en este acuerdo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este órgano de contratación, en los Boletines Oficiales correspondientes y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=4

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 02/2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, las Memorias suscritas por los correspondientes Concejales Delegados, así como los Informes de Valoración y Memoria Justificativa de los gastos suscritos por las correspondientes Jefaturas y Concejalías Delegadas, obrantes al expediente y que se tienen por reproducidas a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico con el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2020 remitido por la Alcaldía Presidencia el 14 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 14 de mayo de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; se emite el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	10/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo que se dirán, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA DEL INFORME DE REPARO	Nº DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	TERCERO	IMPORTE DE LA/S FACTURA/S
04/03/2020	66/2020	2019	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS (Q3571002I)	4.217,51 €
04/03/2020	66/2020	2019	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS (Q3571002I)	4.241,55 €
TOTAL				4.957,08 €

FECHA DEL INFORME DE REPARO	Nº DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	IMPORTE
27/03/2020	76/2020	2019	DOTACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	5.700€
27/03/2020	76/2020	2019	DOTACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE DE SANTA LUCÍA	5.700 €
27/03/2020	76/2020	2019	DOTACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA	7.500 €
TOTAL				18.900€

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de **27.359,06 €** correspondientes a los gastos reparados que figuran en el expediente, y que corresponden al ejercicio 2019 como se indica en las tablas anteriores, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	11/258



SEGUNDO.- Que constan en el expediente las facturas presentadas en esta Administración, así como los gastos correspondientes a las asignaciones a los grupos políticos, en su caso, que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y los correspondientes Documentos de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias que se dirán, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2020, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202000004556	04/03/2020	OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO – 31102279900629	8.459,06 €
202000006714	31/03/2020	TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS- 912048000006500	18.900,00 €
TOTAL			27.359,06 €

La suma total de los documentos de Retención de Crédito hacen un importe total de 27.359,06 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 27.359,06 €.

TERCERO.- Constan en el expediente Memorias Justificativas de los gastos realizados, emitidos por los Técnicos y Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con los Concejales Delegados de fechas 09/03/2020 y 04/05/2020, que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de mayo de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- * Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	12/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas/gastos reparadas/os corresponden al ejercicio 2019.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículo 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

-III-

Considerando que estamos, en su caso, ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonarse el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	13/258



del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

-IV -

En relación a los gastos correspondientes a las asignaciones a los grupos políticos relacionados anteriormente, indicar que el artículo 73 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone de forma extractada:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

(...).

El artículo 25.2. del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía establece que “Los grupos políticos dispondrán de una dotación económica que tendrá una parte fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable en función del número de miembros concejales. El Pleno de la Corporación fijará la cuantía de las dotaciones, dentro de los límites establecidos, con carácter general, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y regulará el procedimiento para su disposición. En las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación se podrán actualizar las cuantías y las normas reguladoras de estos derechos económicos. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de retribuciones de personal al servicio del Ayuntamiento o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. A su vez señala en su apartado 3 que, “Los miembros no adscritos no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica ni variable a la que se refiere el apartado anterior”.

En esta línea, la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio, en su apartado 2 establece que “2.-Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada concejal miembro de grupo”.

Por ello, como se indica en el propio expediente la justificación del gasto viene motivado en la precitada normativa, considerándose necesario y obligado atender a las asignaciones a los grupos políticos para el cumplimiento de sus fines, si bien, el abono al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio quedará condicionado a que presente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, requeridos por la Intervención Municipal, según consta en el expediente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente con las observaciones indicadas, resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los gastos señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	14/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

La Letrada Asesora Jurídica

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, con fecha 18 de mayo del actual, obrante al expediente, en el que de forma extractada se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/2020, por importe de 27.359,06 €, si bien, el abono al Grupo Municipal de Nueva Canarias-Frente Amplio quedará condicionado a que presente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AET, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, requeridos por la Intervención Municipal, reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad, y sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, de fecha 19 de mayo del actual, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2020.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2020 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y LA SUBVENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2019, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (27.359,06 €)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE, SI BIEN, EL ABONO AL GRUPO MUNICIPAL DE NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	15/258



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AET, CON LA HACIENDA AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, REQUERIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y al Grupo Socialista Obrero Español (5) y con 6 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (27.359,06 €)** cuyos gastos se relacionan en el expediente.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos relacionados en el expediente, si bien, el abono al Grupo Municipal de Nueva Canarias-Frente Amplio quedará condicionado a que presente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AET, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, requeridos por la Intervención Municipal, según consta en el expediente.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=5

6.- ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON EL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ANUALIDADES 2020-2021

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejala Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Se hace constar que siendo las 11 horas y 10 minutos se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejala del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López, incorporándose a las 11 horas y 42.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023. (ANUALIDAD 2020-2021)

D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORMA:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	16/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL 28/05/2020, RESPECTO AL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ANUALIDAD 2020

2.- Que en el referido acuerdo se proponían las siguientes actuaciones:

1).- Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur.

2).- Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.

3.- Que elaborados los correspondientes proyectos, se ha constatado que los plazos de ejecución previstos, exceden de la anualidad 2020, siendo necesario un plan plurianual en el que se pueda distribuir la financiación de acuerdo al Plan de Obras de los proyectos.

4.- Que se propone incorporar al acuerdo anterior las actuaciones previstas para la anualidad 2021, y distribuir la financiación de acuerdo a las cantidades asignadas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos entre las anualidades 2020 y 2021.

Que a tenor de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la Modificación del anterior acuerdo, quedando la nueva propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur	374.500,00	150.000,00		224.500,00					
2	Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57	300.000,00		473.185,57					
3	Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras.	200.000,00	100.000,00		100.000,00					
4	Instalación de tubería e impulsión tramo EBAR Pozo Izquierdo-ITC y desaladora del sureste.	144.108,61	72.092,80		72.015,81					
5	Mejora de la Karpa Municipal.	42.265,00	42.265,00							
6	Reforma de la perrera y gatera municipal y ejecución de parques caninos	174.500,00	87.250,00		87.250,00					
7	Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario	200.000,00	100.000,00		100.000,00					

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	17/258



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayto
8	Mejora de cerramiento y pavimento de la cancha deportiva Los Llanos y otras.	386.811,96	296.077,77		90.734,19					
Total Sección:		2.295.371,14	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57		1.147.685,57	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto

Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2020-2021), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del	374.500,00
Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57
Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras.	200.000,00
Instalación de tubería e impulsión tramo EBAR Pozo Izquierdo-ITC y desaladora de	144.185,61
Mejora de la Karpa Municipal	42.265,00
Reforma de la perrera y gatera municipal y ejecución de parques caninos	174.500,00
Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario	200.000,00
Mejora de cerramiento y pavimento de la cancha deportiva Los Llanos y otras.	386.811,96

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 00,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	18/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

SEXO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- 1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del Sur	374.500,00	150.000,00		224.500,00					
2	Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57	300.000,00		473.185,57					
3	Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras.	200.000,00	100.000,00		100.000,00					
4	Instalación de tubería e impulsión tramo EBAR Pozo Izquierdo-ITC y desaladora del sureste.	144.108,61	72.092,80		72.015,81					

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	19/258



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayt	Cabildo	Ayto
5	Mejora de la Karpa Municipal.	42.265,00	42.265,00							
6	Reforma de la perrera y gatera municipal y ejecución de parques caninos	174.500,00	87.250,00	87.250,00						
7	Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario	200.000,00	100.000,00	100.000,00						
8	Mejora de cerramiento y pavimento de la cancha deportiva Los Llanos y otras.	386.811,96	296.077,77	90.734,19						
Total Sección:		2.295.371,14	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2020-2021), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Renovación Aceras y Cancha Deportiva. 50 Viviendas, Calle El Cardón. Sardina del	374.500,00
Parque Urbano Camilo Sánchez. 2ª Fase.	773.185,57
Mejora de la red de saneamiento de la calle Tiagua, Ángel Guimera y otras.	200.000,00
Instalación de tubería e impulsión tramo EBAR Pozo Izquierdo-ITC y desaladora de	144.185,61
Mejora de la Karpa Municipal	42.265,00
Reforma de la perrera y gatera municipal y ejecución de parques caninos	174.500,00
Ampliación y adaptación del Velatorio de Vecindario	200.000,00
Mejora de cerramiento y pavimento de la cancha deportiva Los Llanos y otras.	386.811,96

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 00,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	20/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=6

7.- PROPUESTA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL PLAN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LA DISTRIBUCIÓN BAJAS ANUALIDADES 2017 Y 2019.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORMA:

1.- *Que mediante Decreto nº 36/2020, de 16 de abril de 2020, se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Cabildo de Gran Canaria.*

Que mediante el anterior Decreto se incorporaron al vigente presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, las operaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de entre otras:

– 17. PCA.14.08. *Plan de modernización informática para los servicios*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	21/258



municipales. Alta con cargo a remanentes Ayto. de Sta. Lucía de T. Acuerdo Pleno Cabildo de 24/11/17, con una Baja de 1.906,06 euros.

– 19. PCA.14.01. Renovación aceras en Urb. Viviendas Majadaciega. Ayto de Sta. Lucía de Tirajana. Acuerdo Pleno Cabildo de 30/11/18 con una Baja de 30.427,74 euros.

– Remanente en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017. Ayuntamiento de Santa Lucía con un crédito disponible de 6.376,42 euros.

2.- Que en la Base 19 de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de fecha 30 de diciembre del 2015, se indica:

Base 19.- Aplicación de remanentes del Plan.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido.

Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad:

1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3º. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1º Y 2º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto.

3.- De acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Publicas, en las que se indicaba que se informe sobre la posibilidad de Aplicar los Remanentes del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 (PCA 2016-2019), las siguientes actuaciones, acordes a la base TERCERA.- Actuaciones financiables:

a) Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.

• Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta, con un presupuesto de 8.282,48 euros.

b) Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.

• Adquisición de Vehículos eficientes, con un presupuesto de 30.427,74 euros.

Se informa con respecto a los suministros:

- Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta, que el suministro se podrá financiar con la Baja de 1.906,06 euros producida en la actuación 17. PCA.14.08. Plan de modernización informática para los servicios municipales y los 6.376,42 euros del crédito disponible en Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017, totalizando la cantidad de 8.282,48 euros, ya que ambas partidas son del mismo ejercicio.

Adquisición de Vehículos eficientes, que el suministro se podrá financiar con la Baja de 30.427,74 euros, producida en la actuación 19. PCA.14.01. Renovación aceras en Urb. Viviendas, correspondiente a la Anualidad 2019.

QUE EN ESTE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS SE ESTÁ ELABORANDO EL PROYECTO Y LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS PARA ATENDER A LAS ACTUACIONES INDICADAS:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	22/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

- *Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta, con un presupuesto previsto, de Ocho mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y ocho céntimos (8.282,48 €)*
- *Adquisición de Vehículos eficientes, con un presupuesto previsto, de Treinta mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos, (30.427,74 €).*

QUE LAS CITADAS ACTUACIONES ASCIENDEN A TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (38.710,22), DE LOS REMANENTES EN LAS ANUALIDADES 2017 Y 2019.

Que las mismas cumplen los requisitos establecido en la Base 6, 7, y 8, del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 (PCA 2016-2019).

Por todo ello, se informa Favorable la propuesta de Suministros a incluir en los términos anteriormente expuestos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La aprobación de las siguientes actuaciones conforme a la Base 19.3 del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 (PCA 2016-2019):*

- *Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta, con un presupuesto previsto, de Ocho mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y ocho céntimos (8.282,48 €)*
- *Adquisición de Vehículos eficientes, con un presupuesto previsto, de Treinta mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos, (30.427,74 €).*

SEGUNDO.- *Solicitar la transferencia a este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones:*

- *Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta.*
- *Adquisición de Vehículos eficientes.*

TERCERO.- *Aceptar la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos referidas anteriormente, por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladora*

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.*

QUINTO.- *Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos”.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (5), al Grupo Agrupación de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	23/258



Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y a la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes actuaciones conforme a la Base 19.3 del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019 (PCA 2016-2019):

- Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta, con un presupuesto previsto, de Ocho mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y ocho céntimos (8.282,48 €)
- Adquisición de Vehículos eficientes, con un presupuesto previsto, de Treinta mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y cuatro céntimos, (30.427,74 €).

SEGUNDO.- Solicitar la transferencia a este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones:

- Mejora del Mobiliario y Jardinería en la Zona Comercial Abierta.
- Adquisición de Vehículos eficientes.

TERCERO.- Aceptar la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos referidas anteriormente, por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladora

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

QUINTO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras y al de Intervención Municipal de Fondos

Se hace constar que siendo las 11 horas y 48 minutos se ausenta del Salón de Sesiones el Sr. Concejala del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López, quien no se incorpora posteriormente a la sesión.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=7

Se hace constar que siendo las 11 horas y 54 minutos, la Presidencia hace un receso en la sesión plenaria, continuando la misma a las 12 horas y 20 minutos.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES.

Por la Presidencia se expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	24/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

“Visto el borrador de «CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES», remitido por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Agua de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial mediante oficio con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2020013059 de fecha 23/06/2020, por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, se emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

Primero.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 86.1 que “La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.”

En lo que respecta al órgano ambiental que ha de realizar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales, el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017 de 13 de julio, LSENPC, establece, en su párrafo primero, que será el que pueda designar el Ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esta tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca. De esta regla se exceptúa la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación y sus modificaciones sustanciales, que será realizada por el órgano ambiental autonómico, al establecer el propio artículo 86.6.c en su párrafo segundo que «en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley», en este supuesto está el Ayuntamiento de Santa Lucía, que tiene menos de cien mil habitantes.

El Ayuntamiento no cuenta con un órgano ambiental municipal, y no tiene, al momento actual, los recursos personales, materiales ni económicos con los que habría que dotar el órgano ambiental municipal; los miembros del órgano ambiental deben cumplir con los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidas a estos órganos por la legislación de evaluación ambiental, careciendo el Ayuntamiento de personal cualificado excedentario para destinarlo a estas funciones, siendo que, asimismo, este órgano debe contar con separación funcional y orgánica respecto de órgano sustantivo y en este sentido se pronuncia el artículo 86.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC cuando dispone que “De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.”

Al no contar el Ayuntamiento con órgano ambiental municipal, es necesario, previo al inicio y/o continuación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, en los términos y por el procedimiento que proceda, suscribir convenio, según lo indicado, para el encargo a órgano ambiental ya creado, la realización y/o en su caso culminación, de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Por Decreto 13/2019, de 25 de Febrero se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, con aprobación, asimismo, de su Reglamento de Organización y

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	25/258



Funcionamiento. Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

Es por determinación legal que, preceptivamente, se ha de realizar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación, y por tanto considerando lo ya referenciado, en orden a la tramitación de la evaluación de instrumentos de ordenación urbanística municipales que se le encomienden y considerando la funciones propias del órgano ambiental autonómico, se ha solicitado la colaboración de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y en su caso instrumentar ésta mediante un convenio a suscribir entre Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

De resultas de la solicitud de colaboración interadministrativa, realizada por el Ayuntamiento en fecha 18/06/2020, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por el Municipio y la Comunidad Autónoma Canaria, se remite por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial borrador de «CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES», indicando, asimismo, en el oficio de remisión, que recibido la conformidad al borrador mediante el Acuerdo plenario de la Corporación, que contenga la previa autorización expresa, en los términos del artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1.e de la Ley 7/2015 de 1 de Abril de los Municipios de Canarias se procederá a la continuación de los trámites exigidos en la normativa autonómica para la tramitación del convenio y se procederá a remitir a este Ayuntamiento el texto final o definitivo del Convenio propuesto para su suscripción por la Alcaldía Presidencia.

Segundo.- Consta al expediente administrativo, la memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio ya referenciado.

Tercero.- El convenio de referencia, no tiene impacto económico en la hacienda municipal, toda vez que no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo; cada una de las administraciones asume con sus propios medios las acciones a emprender para el cumplimiento de éste.

Se trata de un convenio, que no tiene naturaleza contractual, y se prevé en la cláusula tercera del mismo la creación de una Comisión de Seguimiento.

Regulación Legal

Es de aplicación al presente supuesto, lo siguiente:

l) Artículo 86.6.c) y 7) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en lo que respecta al órgano ambiental que ha de tramitar y/o resolver los procedimientos de evaluación ambiental estratégica.

Artículo 86.6.c) y 7)

«(...)

c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	26/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.: 01350228

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.»

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

II) Artículo 47 de de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante LRJSP), que define los convenios y sus tipos, contemplándose este supuesto en el tipo previsto en el apartado 2, epígrafe a).

III) Artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, LRJSP, y el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para suscribir convenios con otras Administraciones Públicas.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece que «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban».

Artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

IV) Artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, LRJSP, en el que se recoge que los convenios han de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, requisitos que se cumplen con este convenio por las razones ya referenciadas en los antecedentes; así como lo dispuesto en el Título III, capítulos I y II de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, LRJSP, relativo a los principios generales de las relaciones interadministrativas.

V) Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, LRJSP, en lo que respecta al contenido mínimo de los convenios administrativos, y a los que se da cumplimiento en el borrador de convenio de que se trata.

VI) Artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, LRJSP, en lo que respecta a los trámites preceptivos para suscripción de convenio, y el que se recoge para la suscripción de un convenio se requiere una memoria justificativa, cuyo objeto es a tenor de la Ley, analizar la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo y el cumplimiento de lo previsto para los convenios en la propia LRJSP, y de este orden consta incorporada al expediente administrativo.

VII) Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre LRJSP, que recoge que los “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes”.

VIII) Artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre LRJSP, en lo que respecta a la extinción de los convenios, estableciendo expresamente que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	27/258



actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución; estableciendo en el apartado 2 de este mismo artículo las causas de resolución.

IX) Artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre LRJSP, en el que se establecen los efectos de la resolución de los convenios.

X) Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 37, de 1 de Abril de los Municipios Canarias, de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los que resulta que la competencia para la adopción del acuerdo, es del Ayuntamiento Pleno, y por mayoría simple de los miembros presentes, toda vez que la finalidad del acuerdo, en el marco del artículo 86.6 c) ya señalado es designar el órgano ambiental que ha realizar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística, aprobar los términos del convenio a suscribir y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo.

XI) Artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en lo que respecta a la competencia para la firma de este convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento, y que corresponde al Sr. Alcalde Presidente que deberá estar autorizado, como se ha indicado, por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 55.1.a) de la Ley 7/2015, de los Municipios de Canarias, que establece "1. En desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones: a) Firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal Delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.

XII) Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

XIII) Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

XIV) Así como la demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, a tenor de la normativa ya referenciada y la demás de general y pertinente aplicación, se informa favorablemente el borrador del convenio referenciado, y se eleva al Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, para, en su caso, la consideración por el Ayuntamiento Pleno, y una vez que se haya emitido el informe previo de la Asesoría Jurídica en sentido favorable y de cuantos se consideren pertinentes de la siguiente propuesta de ACUERDO

Primero.- Al amparo del artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, encomendar a la CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL que por el ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL E INFORME ÚNICO DE CANARIAS (en su vertiente de Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental) se realice la EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICA MUNICIPALES que se le remitan y con esta finalidad APROBAR el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES, con el siguiente tenor:

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (GRAN CANARIA) PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES. (EXP. 2020/15470)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	28/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 y 29 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, la Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 22.4.de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 22.2.p) y 47.2 h) del referido texto normativo y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y previa autorización expresa del Pleno municipal de dicha Corporación al titular de la Alcaldía-Presidentencia, y D. Luis Alfonso Manero Torres, en su condición de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó el día 18 de junio de 2020 a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con número de registro TELP 9146, la suscripción de un convenio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Que el 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.

En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente:

“en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

Asimismo, teniendo en cuenta la constitución del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), ya que con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (al día siguiente de su publicación en el BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	29/258



Que con fecha 18 de junio de 2020, TELP 9146 y mediante el pertinente acuerdo plenario de fecha // la Corporación municipal de Santa Lucía de Tirajana, solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, donde se refleja y deja constancia que teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Lucía considera oportuno encomendar a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental la competencia para realizar todos los trámites necesarios de los procedimientos de Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 4/2017 que establece que en la consejería competente en materia de ordenación del territorio se constituirá un órgano colegiado, bajo la presidencia del titular de aquella, del que formarán parte representantes de los departamentos autonómicos afectados, para actuar como órgano ambiental, en los supuestos previstos en la ley – además de emitir el informe único en la tramitación de los instrumentos de ordenación –. Con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019). Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), que asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDA.- La Consejería instruirá la tramitación de los procedimientos ambientales mencionados, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirán los expedientes a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, para el pronunciamiento ambiental que proceda.

TERCERA.- Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	30/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar los procedimientos de evaluación ambiental estratégica detallados.

CUARTA.- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SEXTA.- Régimen jurídico.-

Le resultan de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	31/258



Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el Decreto 11/2019, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.»

El Consejero de Transición
Ecológica, Lucha contra el Cambio
Climático y
Planificación Territorial,

El Alcalde-Presidente del
Il. Ayuntamiento de
Santa Lucía,

El Secretario General del
Il. Ayuntamiento de
Santa Lucía,

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y para la designación del/los representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula tercera del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL, a los oportunos efectos.

Cuarto.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es lo que tiene a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho”.

Visto el informe jurídico obrante al expediente, que se inserta a continuación:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, sobre la suscripción por parte del Ayuntamiento del “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES “, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- Informe de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 16 de junio de 2020.
- Solicitud del Alcalde a la Consejería de Transición ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias de fecha 17 de junio de 2020, con registro de salida de 18 de junio de 2020.
- Oficio de la Dirección general de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias remitiendo el borrador de convenio, de fecha 23 de junio de 2020.
- Memoria Justificativa de la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	32/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

de fecha 6 de julio de 2020.

- Informe de la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 7 de julio de 2020.
- Oficio de remisión de la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 7 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se informa por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que el Ayuntamiento no cuenta con un órgano ambiental municipal, ni los recursos personales ni materiales para crearlo, ya que debe ser independiente funcional y orgánicamente del ente local y este Ayuntamiento no dispone de personal cualificado excedentario para dedicarlo a esas funciones.

SEGUNDO.- La población e derecho del municipio de Santa Lucía de Tirajana en el año 2019 es de 73 328 habitantes.

TERCERO.- Que por Oficio de remisión de la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de 7 de julio de 2020 se solicita informe jurídico de conformidad con el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española BOE 311 de 29 de diciembre de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 4/20107 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	33/258



SEGUNDA.- El artículo 45 de la Constitución (CE) dice que: “..Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.”.

El Estatuto de Autonomía de Canarias desarrolla el artículo 148.1.9 de la Constitución española, “La gestión en materia de protección del medio ambiente”, mediante una normativa que tiene su reflejo en los distintos aspectos del medio ambiente, como la Ordenación Territorial, Aguas, Espacios Naturales, Turismo y Urbanismo por citar solo algunas.

En uso de esas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias ha desarrollado una ley que es de aplicación directa al presente convenio y que justifica la necesaria evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipal.

TERCERA.- El artículo 86 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, indica que los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de evaluación ambiental y en los municipales, puede ser designado el órgano competente para realizarla por el Ayuntamiento. Puede ser el órgano ambiental autonómico o el insular, si el Ayuntamiento no tiene los medios para crear uno a nivel local.

Habida cuenta que el Ayuntamiento no dispone de los medios personales y materiales suficientes para crear y dotar un órgano externo que haga la evaluación ambiental estratégica que legalmente precisan los instrumentos de ordenación urbanística municipales, el Ayuntamiento solicitó en fecha 17 de junio de 2020, la suscripción de un convenio con la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para que sea la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental quien realice esa función.

CUARTA.- El Convenio que se informa, pretende encomendar la evaluación ambiental estratégica al órgano ambiental autonómico de conformidad con el artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Efectivamente, el artículo 86.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) dispone que la evaluación ambiental estratégica corresponde aprobarla al órgano ambiental. Dicho órgano ambiental, en el caso de los instrumentos municipales que afecten a la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como a la modificación sustancial de los mismos, será siempre el órgano ambiental autonómico (Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), extendiéndose a este órgano la evaluación ambiental estratégica en los casos de aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística que afecten a la ordenación urbanística pormenorizada de competencia municipal si es designado por el Ayuntamiento “... previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca”. Este sería el caso sobre el que se plantea el convenio y por tanto la previsión legal es clara y su ajuste al texto del mismo también.

Estos convenios a que se refiere el artículo 86.6.b) de la LSENPC son convenios interadministrativos de cooperación de los previstos y regulados en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se incardinan en las técnicas de cooperación que reconoce el artículo 144.1.d), en relación con el artículo 141.1.d), ambos de dicho cuerpo legal.

El principio administrativa de cooperación constituye un eje básico de actuación de las Administraciones Públicas que recoge de manera explícita el artículo 3.1.k) de la LRJSP y que define el artículo 140.1.d) cuando indica que la cooperación interadministrativa se produce “cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común”.

Además de un principio de actuación, es un deber por mor del artículo 141.2.d) LRJSP cuando, en desarrollo de tal principio, dispone que las Administraciones Públicas deberán “Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias”. Así, el artículo 144 regula las técnicas de cooperación interadministrativa que podrán utilizarse, entre otras, el convenio para poder realizar la prestación a través de “... de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas”, para lo cual, conforme al

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	34/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

apartado 2º de dicho artículo 144, “en los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben”.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

La encomienda de gestión, conforme al artículo 11 de la LRJSP, consiste en la entrega de “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público (...) a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. La formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre distintas administraciones “se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado”, en el presente caso en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio no supone aportación económica extraordinaria por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.
(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.”

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del correspondiente convenio es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, en este supuesto concreto, por exigencia del Gobierno de Canarias el acuerdo que autorice la firma del Convenio, debe ser adoptado directamente por el Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 y el 31.1e) de la Ley 7/2015 de 1 de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	35/258



abril, de Municipios de Canarias, sin que opere la delegación prevista en el acuerdo plenario antes citado.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma del Convenio entre la Consejería de Transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.

Es todo cuanto esta Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Al amparo del artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, encomendar a la CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL que por el ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL E INFORME ÚNICO DE CANARIAS (en su vertiente de Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental) se realice la EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICA MUNICIPALES que se le remitan y con esta finalidad APROBAR el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES, con el siguiente tenor:

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (GRAN CANARIA) PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES. (EXP. 2020/15470)

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 y 29 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, la Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 22.4.de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 22.2.p) y 47.2 h) del referido texto normativo y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y previa autorización expresa del Pleno municipal de dicha Corporación al titular de la Alcaldía-Presidentencia, y D. Luis Alfonso Manero Torres, en su condición de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

EXPONEN

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	36/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

I. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó el día 18 de junio de 2020 a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con número de registro TELP 9146, la suscripción de un convenio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Que el 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.

En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente:

“en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.”

Asimismo, teniendo en cuenta la constitución del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), ya que con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (al día siguiente de su publicación en el BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019.

Que con fecha 18 de junio de 2020, TELP 9146 y mediante el pertinente acuerdo plenario de fecha // la Corporación municipal de Santa Lucía de Tirajana, solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, donde se refleja y deja constancia que teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Lucía considera oportuno encomendar a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental la competencia para realizar todos los trámites necesarios de los procedimientos de Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio,

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	37/258



para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 4/2017 que establece que en la consejería competente en materia de ordenación del territorio se constituirá un órgano colegiado, bajo la presidencia del titular de aquella, del que formarán parte representantes de los departamentos autonómicos afectados, para actuar como órgano ambiental, en los supuestos previstos en la ley – además de emitir el informe único en la tramitación de los instrumentos de ordenación –. Con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019). Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A través de este Convenio el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), que asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDA.- La Consejería instruirá la tramitación de los procedimientos ambientales mencionados, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirán los expedientes a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, para el pronunciamiento ambiental que proceda.

TERCERA.- Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar los procedimientos de evaluación ambiental estratégica detallados.

CUARTA.- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	38/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

QUINTA.- Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SEXTA.- Régimen jurídico.-

Le resultan de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el Decreto 11/2019, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.»

*El Consejero de Transición
Ecológica, Lucha contra el Cambio
Climático y
Planificación Territorial,*

*El Alcalde-Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,*

*El Secretario General del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	39/258



SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y para la designación del/los representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula tercera del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL, a los oportunos efectos.

CUARTO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=8

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación, D.^a María de las Nieves García Pinalla, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe jurídico que se transcribe a continuación:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Gestión de Multas, Sanciones Vados y Transportes para la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO (Publicada en el BOP de Las Palmas Nº 137, de fecha 24 de Octubre de 2014) por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PREVIO

El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de la Alcaldía número 3679/2016 , de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “... informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General , en los siguientes asuntos:

b) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”

Asimismo, con previsión expresa del mismo Decreto 3679/2016, de 9 de junio antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Providencia de fecha 16 de junio de 2020 de la Alcaldía firmada por la Concejala delegada de Movilidad, Tráfico y Educación, en virtud de delegación por Decreto 1159/2020 de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	40/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

28 de febrero, se dispone "Que por la Asesoría Jurídica se emita informe sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación citada."

SEGUNDO.- Que por parte de la Jefatura de Servicio de Gestión de Multas, Sanciones, Vados y Transportes con fecha 16 de junio de 2020, se emite Informe Propuesta de Resolución para la Aprobación Inicial de la Modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO en vigor actualmente, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 24 de octubre de 2014, conteniendo la misma el Proyecto de la referida modificación.

TERCERO.- Que remitido el informe propuesta referido, se acompaña de la siguiente documentación:

- *Providencia de la Alcaldía*
- *Remisión Oficio de la Jefa de Servicio de Gestión de Multas, Sanciones, Vados y Transportes*
- *Proyecto de Modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (Licencias de Vado) y reservas de estacionamiento.*

El oficio de remisión tiene entrada en esta Asesoría el día 16 de junio de 2020

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización, prevista en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada la Ordenanza municipal reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (Licencias de Vado) y reservas de estacionamiento como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación de la misma. Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

La citada Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación sólo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación análogo para su redacción "ex novo", como para su modificación.

SEGUNDA.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza, se debió sustanciar una Consulta Pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía en la que se debió recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. No siendo esto así, este trámite puede ser omitido si se dan las circunstancias previstas en el propio artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	41/258



En el presente proyecto, se aprecian las causas previstas en ese apartado, toda vez que las modificaciones previstas no tendrán un impacto significativo en la actividad económica, antes al contrario, se espera que ayuden a facilitar la actividad económica, sin imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, a los cuales se aligera de la carga administrativa que suponía aportar documentación de la que ya dispone la Administración, en consonancia con la nueva legislación de procedimiento administrativo que no estaba en vigor cuando se aprobó la ordenanza que se modifica.

Asimismo, las modificaciones que introduce en la ordenanza en vigor, simplemente regulan la documentación a aportar y regula aspectos parciales de los vados y reservas de estacionamiento respecto a una categoría novedosa de los mismos, los solares con licencia de adecuación provisional como aparcamientos

La consulta pública omitida, no se elimina, sino que se traslada la participación ciudadana y de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, al momento del trámite previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, cuando ya se cuente con el texto elaborado de la modificación de la ordenanza municipal, tras la aprobación inicial y previamente a su aprobación definitiva, de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella, dispongan de los documentos necesarios, claros, concisos y puedan reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Como señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Durante todo el proceso de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (Licencias de Vado) y reservas de estacionamiento, se deberá cumplir con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia

TERCERA.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la exposición de motivos, a juicio del letrado informante, queda suficientemente justificada su adecuación a dichos principios, ya que indica que la modificación propuesta responde a la experiencia con la ordenanza actual por parte, tanto del servicio de de Gestión de Multas, Sanciones, Vados y Transportes, como de la Policía Local, que ha evidenciado la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación de la concesión de autorizaciones administrativas con criterios de eficiencia y proporcionalidad, por ejemplo con las reservas de estacionamiento para personas con discapacidad a los cuales ya no se les exige más que en otros municipios.

A la vista del texto de modificación propuesto, se da aplicación al principio de eficiencia, ya que su intención es evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, dando la posibilidad de abarcar mayor número de solicitudes con los mismos recursos humanos.

Se prima la declaración responsable entre otros en el artículo 12 de la Ordenanza, para garantizar la consecución del objetivo, descargando al ciudadano de recopilar y presentar a su examen documentación que se exigirá cuando se realice el control de veracidad de su declaración, no en el momento inicial, permitiendo así la tramitación administrativa. Este régimen es el previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya referencia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debe entenderse a la vigente ley de procedimiento administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	42/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Se aprovecha también el proyecto presentado por el Servicio de Gestión de Multas, Sanciones, Vados y Transportes para ajustar las referencias normativas presentes en la Ordenanza a la nueva legislación en vigor.

CUARTA.- A partir de este momento y tras recabar el informe preceptivo del Secretario municipal, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta (30) días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En este concreto caso, entendemos que las asociaciones de vecinos, de empresarios de la construcción u otras afines, podrían ser objeto de esa comunicación directa.

Una vez concluido el período de información pública y certificado este extremo por Secretaría, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva de cualquiera de las dos formas antes citadas, con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios, en la página web del ayuntamiento como medios de publicación complementarios, ex artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

El Ayuntamiento de Santa Lucía remitirá a la Subdelegación del Estado y al Departamento competente del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince (15) días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

QUINTA.- No consta que el proyecto de modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (Licencias de Vado) y reservas de estacionamiento se incluyera en el Plan Normativo municipal para el año 2020, según prevé el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcribimos:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	43/258



“Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

Se hace notar que el citado Plan Normativo que figura publicado en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento es el correspondiente al año 2018.

SEXTA.- Asimismo, y además de los ya señalados, son de aplicación los siguientes preceptos legales:

- * Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- * Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- * Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- * Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- * Restante normativa de general y congruente aplicación.

En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, se considera ajustada a Derecho la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (Licencias de Vado) y reservas de estacionamiento, acorde a lo manifestado en el informe propuesta y al texto presentado de la modificación, si bien no consta el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica”

Teniendo en cuenta el Informe emitido por el Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO GENERAL.

Informe relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento.

I.- Fundamentación jurídica de la emisión de este informe.

El presente informe de la Secretaría General se emite de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece en su artículo 3.3 d), apartado 1º, que la función de asesoramiento legal preceptivo encuadrada dentro de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informe previo en los casos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos o Estatutos. El informe debe señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

II.- Antecedentes.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	44/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

- *Providencia de la Concejala delegada de Movilidad, Tráfico, y Educación, de 16 de junio de 2020.*
- *Informe de la Jefa del Servicio de Seguridad, de 16 de junio de 2020.*
- *Informe jurídico de la Asesoría Jurídica, de 16 de junio de 2020.*
- *Texto de la propuesta de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento"*

III.- Consideraciones jurídicas.

Se suscriben todas las que constan en el informe de la Asesoría Jurídica de 16 de junio de 2020.

Únicamente se deja aquí constancia de que:

- *Ya que no se pretende aprobar una nueva Ordenanza y que la finalidad se limita a la modificación y actualización de determinados artículos, deberá someterse a la consideración del Pleno corporativo la concreta propuesta de modificación de los artículos que resulten afectados, con el nuevo texto que resulta de dicha modificación.*
- *Se someterá al Pleno corporativo un texto concreto de acuerdo para su posible aprobación, con un texto similar al que se indica:*

"Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento del municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuyo texto hasta ahora vigente quedó publicado en el BOP de 24 de octubre de 2014, en la forma que sigue:

[relación de todos los artículos afectados, con el nuevo texto propuesto]

"Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

A continuación, de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL, se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia tanto el acuerdo definitivo, en el caso de que prosperara, como el texto de la nueva Ordenanza, que no entraría en vigor hasta que se hubiera publicado completamente su texto y hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

En cuanto a la publicación, y en el caso de que no se produjeran nuevas modificaciones, se aconseja publicar en el BOP el texto refundido de la Ordenanza, tal y como consta en el expediente.

Hay que decir, por último, que los acuerdos del Pleno en este procedimiento, para que prosperen, precisan el quorum de la mayoría simple de votos por no tratarse de un asunto de los incluidos en el artículo 47.2 de la LBRL.

Santa Lucía, en fecha de firma electrónica".

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación, que figura en el expediente, y que se tiene por reproducida.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	45/258



Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Servicios Públicos, que se tiene por reproducido.

A la vista de la propuesta suscrita electrónicamente por la Sra. Concejala Delegada de Transporte, Movilidad, Vados y Educación con fecha 22 de Julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) y con 6 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento del municipio de Santa Lucía de Tirajana, cuyo texto hasta ahora vigente quedó publicado en el BOP de 24 de octubre de 2014, en la forma que sigue:

En el **artículo 1** se modifica la frase ~~para el otorgamiento de la licencia de vado~~, sustituyéndola por la de **"limitación del uso de parte de la vía pública para el estacionamiento reservado."** Se añade en la definición de vado **"y la salida"** Se modifica la palabra ~~aparcamiento~~ por **"estacionamiento"**

Se elimina y sustituye la referencia normativa derogada, por la nueva referencia normativa **"así como en los artículos 7, 39, 40 y el título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en relación con el RD 1372/1986"**

TEXTO EN VIGOR

Artículo 1.- Objeto, concepto y fundamento jurídico.

1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos y procedimiento necesarios que deben cumplir las personas físicas y jurídicas interesadas en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos al interior de todo tipo de inmuebles desde la vía pública, para el otorgamiento de la licencia de vado.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por **VADO: La autorización para el acceso de vehículos a todo tipo de fincas desde el dominio público local disponiendo de una porción de la vía pública para el que se resulta necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o peatonal, que supongan un uso privado o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes limitando la parada y el estacionamiento de otros vehículos en los accesos de entrada y salida, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.**

Se entenderá por **RESERVA DE ESTACIONAMIENTO: el uso especial de parte de la calzada, de modo que suponga limitaciones al libre aparcamiento de vehículos junto a las fincas y delante de las misma, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.**

2. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	46/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

7, 38.4 y 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en relación con el RD 1372/1986, de 13 de junio por se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la restante normativa de general y congruente aplicación. Conforme a ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la autorización de entrada de vehículos a través de aceras (licencia de vado) y reserva de estacionamiento.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 1.- Objeto, concepto y fundamento jurídico

1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer los requisitos y procedimiento necesarios que deben cumplir las personas físicas y jurídicas interesadas en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos al interior de todo tipo de inmuebles desde la vía pública, o de limitación del uso de parte de la vía pública para el estacionamiento reservado.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por VADO: La autorización para el acceso y la salida de vehículos a todo tipo de fincas desde el dominio público local disponiendo de una porción de la vía pública para el que se resulta necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o peatonal, que supongan un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes limitando la parada y el estacionamiento de vehículos en los accesos de entrada y salida, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

Se entenderá por RESERVA DE ESTACIONAMIENTO: el uso especial de parte de la calzada, de modo que suponga limitaciones al libre estacionamiento de vehículos junto a las fincas y delante de las misma, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

2. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 7, 39, 40 y el título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en relación con el RD 1372/1986, de 13 de junio por se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la restante normativa de general y congruente aplicación. Conforme a ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la autorización de entrada de vehículos a través de aceras (licencia de vado) y reserva de estacionamiento.

En el artículo 2 se elimina la palabra "otros" en el primer párrafo, añadiendo en el quinto párrafo "y respetando la accesibilidad peatonal, no permitiéndose modificaciones en la pendiente de la acera o similares"

TEXTO EN VIGOR

Artículo 2.- Actos sujetos a Licencia de Vado

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	47/258



1. *Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículo al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o, que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todas las personas físicas o jurídicas respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso, lo que conllevará la concesión de la licencia de vado.*
2. *En ningún caso se concederá licencia de vado cuando se trate de parcelas que el planeamiento destine a usos dotaciones o infraestructuras.*
3. *La autorización se circunscribe a los suelos clasificados por el Planeamiento Urbanístico como urbanos consolidados o rústicos en la categoría de asentamiento rural y asentamiento agrícola. La aplicación se hará extensiva a los suelos urbanizables para los que se haya culminado el proceso de gestión y ejecución mediante la recepción administrativa de la urbanización.*
4. *De existir supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurran los elementos fácticos necesarios para la constitución del vado por la inexistencia de acera o cualquier circunstancia similar, se aplicarán analógicamente las disposiciones de esta Ordenanza, a criterio de la Administración.*
5. *Queda prohibida cualquier otra forma de acceso que no se realice a través del correspondiente vado, en especial mediante rampa o instalación circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, entre otros; así como elementos fijos, salvo que previamente se haya obtenido una autorización especial.*
6. *La mera utilización de la acera para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.*
7. *La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

TEXTO PROPUESTO

Artículo 2.- Actos sujetos a Licencia de Vado

1. *Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículo al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o, que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todas las personas físicas o jurídicas respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de vehículos en el frente por el que se realiza el acceso, lo que conllevará la concesión de la licencia de vado.*
2. *En ningún caso se concederá licencia de vado cuando se trate de parcelas que el planeamiento destine a usos dotaciones o infraestructuras.*
3. *La autorización se circunscribe a los suelos clasificados por el Planeamiento Urbanístico como urbanos consolidados o rústicos en la categoría de asentamiento rural y asentamiento agrícola. La aplicación se hará extensiva a los suelos urbanizables para los que se haya culminado el proceso de gestión y ejecución mediante la recepción administrativa de la urbanización.*
4. *De existir supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurran los elementos fácticos necesarios para la constitución del vado por la inexistencia de acera o cualquier circunstancia similar, se aplicarán analógicamente las disposiciones de esta Ordenanza, a criterio de la Administración.*
5. *Queda prohibida cualquier otra forma de acceso que no se realice a través del correspondiente vado, en especial mediante rampa o instalación circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, entre otros; así como elementos fijos, y respetando la accesibilidad peatonal, no permitiéndose modificaciones en la pendiente de la acera o similares salvo que previamente se haya obtenido una autorización especial.*
6. *La mera utilización de la acera para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.*
7. *La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

En el artículo 3 se añaden dos modalidades de vados, en el apartado “d) Vado temporal por obras y e) Vado provisional para solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	48/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

autorización administrativa y “..añadiendo en su caso la documentación que sea precisa” en el apartado 2 del mismo artículo.

TEXTO EN VIGOR

Artículo 3.- Modalidades

1. Los vados podrán concederse con carácter indefinido o con una duración determinada.

En ambos casos, la autorización de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas podrá ser:

- Vado de uso permanente.
- Vado de horario laboral.
- Vado y paso de vehículos en calles peatonales.

2. El peticionario deberá indicar la clase de vado que solicita, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, y, en su caso, fundamentar debidamente la petición.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 3.- Modalidades

1. Los vados podrán concederse con carácter indefinido o con una duración determinada.

En ambos casos, la autorización de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas podrá ser:

- Vado de uso permanente.
- Vado de horario laboral.
- Vado y paso de vehículos en calles peatonales.
- Vado temporal por obras
- Vado provisional para solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con autorización administrativa

2. El peticionario deberá indicar la clase de vado que solicita, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, y fundamentar debidamente la petición, añadiendo en su caso la documentación que sea precisa.

En el artículo 4, se añade en el apartado “d) a solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con autorización administrativa”

TEXTO EN VIGOR

Artículo 4.- Vados permanentes

1. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas de cualquier día, laborales o festivos. El carácter de vado permanente deberá figurar en la placa señalizadora conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Los vados de uso permanente estarán destinados exclusivamente:

- a garajes públicos o privados.
- a locales destinados a su uso como garaje.
- en zonas residenciales para el acceso a los garajes de las viviendas.
- Vado de Administraciones Públicas necesarios para el desarrollo de los servicios públicos, seguridad ciudadana y salidas de emergencias o evacuación.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	49/258



No obstante, de manera excepcional, podrán autorizarse vados permanentes con destino distinto a garaje, previa acreditación de las causas que lo motivan.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 4.- Vados permanentes

1. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas de cualquier día, laborales o festivos. El carácter de vado permanente deberá figurar en la placa señalizadora conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Los vados de uso permanente estarán destinados exclusivamente:

- a) a garajes públicos o privados.
- b) a locales destinados a su uso como garaje.
- c) en zonas residenciales para el acceso a los garajes de las viviendas.
- d) a solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con autorización administrativa
- e) Vado de Administraciones Públicas necesarios para el desarrollo de los servicios públicos, seguridad ciudadana y salidas de emergencias o evacuación.

No obstante, de manera excepcional, podrán autorizarse vados permanentes con destino distinto a garaje, previa acreditación de las causas que lo motivan.

En el artículo 5 se modifica el horario "de 7 a 22 horas", en vez de "8 a 22", añadiéndose la palabra "máximo" y "para domingos, horarios nocturnos", en vez de "en horario nocturno". También se añade "u otros horarios más amplios"

TEXTO EN VIGOR

Artículo 5.- Vados horarios

1. Son aquellos que sólo pueden utilizarse un determinado número de horas, de lunes a sábado, salvo festivos, y dentro de las horas que se recojan en sus placas señalizadoras conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Se destinarán de manera preferente a locales comerciales o de negocio, almacenes, naves industriales o actividades análogas.

En estos supuestos, las autorizaciones se concederán sólo de lunes a viernes en horario de 08:00 a 20:00 horas y los sábados en horario de 08:00 a 14:00 horas. Excepcionalmente, podrán autorizarse en horario nocturno (de 22:00 horas a las 08:00 horas), cuando existan razones justificadas que así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna placa señalizadora. Fuera del horario de cobertura de la reserva, ésta se integrará dentro del régimen de estacionamiento vigente en la zona en que se encuentre la finca.

Con carácter excepcional y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para garajes.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 5.- Vados horarios

1. Son aquellos que sólo pueden utilizarse un determinado número de horas, de lunes a sábado, salvo festivos, y dentro de las horas que se recojan en sus placas señalizadoras conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Se destinarán de manera preferente a locales comerciales o de negocio, almacenes, naves industriales o actividades análogas.

En estos supuestos, las autorizaciones se concederán sólo de lunes a viernes en horario máximo de 07:00 a 20:00 horas y los sábados en horario de 08:00 a 14:00 horas. Excepcionalmente, podrán autorizarse para domingos, horarios nocturnos (de 22:00 horas a las 08:00 horas) u otros horarios más amplios, cuando existan razones justificadas que así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna placa señalizadora. Fuera del horario de cobertura de la reserva, ésta se

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	50/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

integrará dentro del régimen de estacionamiento vigente en la zona en que se encuentre la finca.

Con carácter excepcional y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para garajes.

En el **artículo 6** no hay cambios, sin embargo en el **artículo 7** se introduce una nueva definición específica para vados temporales, de tal forma que el artículo es de nueva redacción:

TEXTO PROPUESTO

Artículo 7.- Vado temporal por obras y de solares habilitados provisionalmente como aparcamiento

En aquellas obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles que exija el paso de vehículos por la acera u otros bienes de dominio y uso público se deberá solicitar licencia de vado de obras con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, permiso que deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que disponga del título habilitante para la ejecución de las obras. El lugar al que accedan los vehículos deberá contar con espacio suficiente para que en el mismo puedan desarrollarse las maniobras de carga y descarga, que será determinado por el técnico municipal a la vista de las condiciones de la vía pública.

Los solares sin edificar que obtengan la autorización administrativa para su adecuación de forma provisional como aparcamiento, deberán solicitar licencia de vado para la entrada y salida de vehículos del mismo, debiendo realizarse en completas condiciones de seguridad y visibilidad. El cese en el uso del solar como aparcamiento provisional o la revocación por parte del Ayuntamiento del título habilitante que autorice su uso provisional y en precario como aparcamiento, no dará derecho a indemnización alguna y comportará la extinción de la licencia de vado

En el **artículo 8**, en el segundo párrafo del primer apartado, se añade "**o titulares de la licencia de obra**" y "**las obras con título habilitante**", eliminando "**la correspondiente licencia**". La numeración, varía siendo el anterior artículo siete (7) en la modificación que ahora se propone el número ocho (8), siguiendo la nueva numeración en adelante.

TEXTO EN VIGOR

Artículo 7.- Solicitudes:

1. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser realizada por los propietarios o por los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso acreditando dicha condición.

Asimismo, se podrá otorgar licencia de vado a favor de los promotores o contratistas respecto de solares sobre los que se estén ejecutando obras, con la correspondiente licencia, como máximo durante el plazo previsto para la ejecución de las mismas conforme a los requisitos señalados en el artículo 10.

2. La autorización de vado se otorgará previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, verificados en el procedimiento tramitado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.

3. En cuanto supone un uso común especial de un bien de dominio público, la autorización otorgada podrá revocarse en cualquier momento atendiendo a criterios objetivos, así como por razones de interés público que serán apreciadas por el órgano competente. En cualquier caso la retirada o revocación de la autorización no generará derecho a indemnización.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	51/258



TEXTO PROPUESTO

Artículo 8.- Solicitudes

1. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser realizada por los propietarios o por los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso acreditando dicha condición.

Asimismo, se podrá otorgar licencia de vado a favor de los promotores, contratistas o titulares de la licencia de obra respecto de solares sobre los que se estén ejecutando las obras con título habilitante, como máximo durante el plazo previsto para la ejecución de las mismas conforme a los requisitos señalados en el artículo 7.

2. La autorización de vado se otorgará previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, verificados en el procedimiento tramitado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.

3. En cuanto supone un uso común especial de un bien de dominio público, la autorización otorgada podrá revocarse en cualquier momento atendiendo a criterios objetivos, así como por razones de interés público, que serán apreciadas por el órgano competente. En cualquier caso la retirada o revocación de la autorización no generará derecho a indemnización.

En el **artículo 9**, anterior 8, no hay modificaciones, eliminando en el artículo 10 ~~“y atendiendo a que el número de vados ya existentes en la vía pública de que se trate lo permita”~~

TEXTO EN VIGOR

Artículo 9.- Autorización y obras de acondicionamiento

1. Las autorizaciones de entrada y salida de vehículo mediante otorgamiento de licencia de vado se concederán con arreglo al procedimiento previsto en la presente Ordenanza. La mera solicitud no implica la obligación de la Administración de otorgar la preceptiva autorización, cuyo otorgamiento estará supeditado siempre al interés general y atendiendo a que el número de vados ya existentes en la vía pública de que se trate lo permita. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado, bajo la supervisión técnica del servicio municipal correspondiente y según las condiciones establecidas en la licencia de obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 10.- Autorización y obras de acondicionamiento

1. Las autorizaciones de entrada y salida de vehículo mediante otorgamiento de licencia de vado se concederán con arreglo al procedimiento previsto en la presente Ordenanza. La mera solicitud no implica la obligación de la Administración de otorgar la preceptiva autorización, cuyo otorgamiento estará supeditado siempre al interés general. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado, bajo la supervisión técnica del servicio municipal correspondiente y según las condiciones establecidas en la licencia de obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. e).

Se modifica el **artículo 10** de la ordenanza en vigor para sustituirlo por el 11 de la modificación propuesta, con un contenido diferente relativo a las especificidades del vado por obras, eliminando conceptos inexactos como ~~“recepionada”~~.

TEXTO EN VIGOR

~~**Artículo 10.- 1. En los supuestos señalados en segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7 y tratándose obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles que exija el paso de camiones por la acera u otros bienes de dominio y uso público se deberá solicitar licencia de vados con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos**~~

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	52/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

~~establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, permiso que deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que dispongan de la licencia municipal de obras. El lugar al que accedan los vehículos deberá contar con espacio suficiente para que en el mismo puedan desarrollarse las maniobras de carga y descarga.~~

~~2.- La licencia de vado concedida en los supuestos contemplados en el apartado anterior prescribirá una vez se otorgue el reconocimiento final de obras y licencia de primera ocupación o documento equivalente o, en su caso, la obra sea recepcionada por el Ayuntamiento. En cualquier caso, la licencia de vado se extingue cumplido el plazo de duración para el que se otorgue, pudiendo ser prorrogado por idénticos periodos al de la licencia~~

TEXTO PROPUESTO

Artículo 11.- Especificidades del Vado por obras

La licencia de vado por obras se extinguirá de forma automática una vez se otorgue el reconocimiento final de obras y/o título habilitante de la primera ocupación o documentos equivalentes o si la obra se paraliza por un periodo de más de 2 meses. En cualquier caso, la licencia de vado se extingue, cumplido el plazo de duración para el que se otorgue pudiendo ser prorrogado por idénticos periodos al de la licencia de obras

En el **artículo 12** de la propuesta de modificación de la Ordenanza, 11 de la actual O.M. es donde se ha hecho el máximo esfuerzo en facilitar al ciudadano la tramitación de su vado o reserva de estacionamiento, limitando la documentación a aportar en algunos casos a declaraciones responsables. Se establece un criterio cuantitativo en los garajes para aumentar en relación al mismo, los requisitos documentales a aportar, según sean de más de cuatro plazas o menos, siempre intentando que sean los mínimos documentos que permitan equilibrar el control administrativo y de seguridad de los inmuebles, no exigiendo documentos que estén a disposición de la Administración previamente, conforme a la normativa administrativa. Se transcriben los dos artículos primero el de la ordenanza en vigor y después el de la modificación propuesta para observar las diferencias:

TEXTO EN VIGOR

Artículo 11.- Documentación.

1. El expediente de concesión de licencia de vado se iniciará previa petición de los interesados. Éstos deberán cumplimentar la instancia correspondiente mediante solicitud dirigida al Alcaldía – Presidencia, que deberá contener:

- Nombre y apellidos del interesado o de la persona que lo represente, así como la identificación del lugar que señale a efectos de notificaciones.
- Identificación del edificio respecto del cual se solicita la licencia de vado, que habrá de concretarse con toda claridad.
- Modalidad de vado que se solicita. Salvo en las solicitudes de vado para garaje ligado al uso de vivienda y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3 in fine, deberá hacerse constar el horario de apertura y cierre del establecimiento o actividad para la que se formula la solicitud.
- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante. A la solicitud obligatoriamente deben adjuntarse los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de D.N.I. del titular o, N.I.F en los supuestos de comunidades de propietarios o sociedades mercantiles y de sus representantes.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	53/258



- b. Si se actuara por representación, documento que acredite la misma.
- c. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- d. Si se tratara de comunidades de bienes, deberá aportar certificado suficiente de existencia y capacidad.
- e. Plano de situación de la cartografía municipal, preferiblemente en escala mínimo de 1:500.
- f. Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada.
- g. Plano de planta y número de plazas existentes por planta.
- h. Fotografía de la fachada del inmueble.
- i. Boletín de instalación de un extintor de 6Kg de polvo seco y contrato de mantenimiento, hasta cinco vehículos y por cada cinco. En el caso de viviendas colectivas y solares, deberán además acreditar el cumplimiento de las restantes medidas de seguridad que establezca la normativa de aplicación así como lo señalado en el apartado 4 de éste artículo.
- j. En el caso de Vado para garaje y aparcamientos de vehículos vinculados al uso de vivienda:**
 - 1. Deberá disponer de licencia de primera ocupación o Título Habilitante para la primera ocupación del inmueble.
 - 2. No obstante, cuando se trate de viviendas que no cuenten con licencia de primera ocupación o Título Habilitante para la primera ocupación del inmueble, deberán aportar:
 - a. Documento fehaciente acreditativo de la antigüedad de la vivienda.
 - b. Declaración responsable suscrita por el solicitante, donde se señale expresamente el número de vehículos a estacionar dentro del inmueble con indicación de que el espacio destinado a ello no tiene otro destino.
 - c. Certificado expedido por técnico competente, que acredite que el local cumple con las condiciones de habitabilidad y de seguridad para uso de garaje.
- k. Para el supuesto de que se ejerza una actividad en el inmueble para el que se solicita la licencia de vado deberá, además, presentar:
 - k.1. Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura y funcionamiento de la actividad o documento equivalente que habilite para ello. En estos supuestos, bastará con indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación. No obstante, en el supuesto de los documentos que se conserven sólo en papel y hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento, la Administración podrá solicitar, si es necesario, la aportación de la documentación a la persona interesada.
 - k.2. Justificación de que la actividad que se realiza requiere la entrada y salida de vehículos
- l. Para los supuestos de vados en obras se deberá aportar la fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de obras o bien, indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación.
 - m. En el supuesto de vado horario se hará constar el horario propuesto.
 - n. Escritura de propiedad o, en su caso, contrato de arrendamiento.
 - o. Carta de pago acreditativa del abono de las correspondientes tasas.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	54/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

2. Cuando se solicite la baja de la entrada de vehículos autorizada o de la reserva, se efectuará la oportuna comprobación de que se ha procedido al pago de los recibos correspondientes.

3. Cuando se solicite la transmisión de la titularidad de la licencia de vado, deberá acompañarse documento acreditativo de la relativa al propio inmueble o, en su caso de la actividad. La transmisión de la titularidad de una licencia de vado conlleva para el nuevo titular la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente.

4. Las Comunidades de Propietarios deberán figurar legalmente constituidas antes de proceder a la solicitud de licencia de vado; asimismo, deberán aportar la correspondiente póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil y acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios.

5. Lo vados a que se refiere el artículo 4.2 d) serán directamente señalizados previa acreditación de las circunstancias concurrentes a que el mismo se refiere.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 12.- Documentación

El expediente de concesión de licencia de vado se iniciará previa petición de los interesados. Éstos deberán cumplimentar la instancia correspondiente mediante solicitud dirigida a la Alcaldía – Presidencia, que siempre deberá contener los datos y aportar los siguientes documentos:

1. Datos de la de solicitud de vado.
 2. Documentos generales a aportarse a la solicitud de vado.
 3. Documentos específicos a aportarse a la solicitud según la modalidad de vado que se solicite.
1. Datos de la solicitud de vado:
 - Nombre y apellidos del interesado y/o de la persona que lo represente, así como la dirección a efectos de notificaciones.
 - Identificación y ubicación del inmueble respecto del cual se solicita la licencia de vado, que habrá de concretarse con toda claridad.
 - Referencia Catastral del inmueble (si aporta el último recibo del IBI no será necesario).
 - Modalidad del vado que se solicita.
 - Para los supuestos de que se trate de:
 - Vado horario: concreción del horario del horario que se solicita, así como la actividad que se desarrolla.
 - Vado temporal de obras: periodo de duración y horario que se solicita.
 - Lugar fecha y firma
 2. Documentos generales a aportarse a la solicitud de vado:
 - Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal y CIF de la comunidad de propietarios, sociedad mercantil u otra persona jurídica a la que representa.
 - Acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho, siendo en caso de una comunidad de propietarios ese medio, las actas diligenciadas de la Comunidad autorizando a la solicitud y al representante.
 - Declaración responsable del representante legal de la comunidad de propietarios, sociedad mercantil u otra persona jurídica, de que están legalmente constituidas y debidamente inscritas en los registros correspondientes y que cuenta en su poder con la documentación que lo acredita.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	55/258



- Declaración responsable de que está legitimado para instar la solicitud de la autorización del vado en su condición de propietario, arrendador o cualquier otro título y que cuenta en su poder con la documentación que lo acredita.
 - Fotografía de la fachada del inmueble, en la que este ubicada la puerta del garaje para el que se solicita la licencia de vado.
 - Declaración responsable respecto de que cuenta en su poder con los boletines de instalación de los extintores necesarios y contrato de mantenimiento (que debe ser un extintor de 6Kg de polvo seco hasta cinco vehículos y uno más por cada cinco).
 - Fotocopia del último recibo de IBI del inmueble. (Si aporta la referencia catastral no será necesario)
 - Carta de pago acreditativa del abono de las correspondientes tasa.
3. Documentos específicos a aportarse a la solicitud según la modalidad de vado que se solicite.
- a) Vado para inmueble de uso residencial con garajes de hasta cuatro vehículos
- Declaración responsable suscrita por el solicitante, donde se señale expresamente el número de vehículos a estacionar dentro del inmueble con indicación de que el espacio destinado a ello no tiene otro destino.
 - Licencia de primera ocupación o Título Habilitante para la primera ocupación del inmueble.
- Cuando se trate de garajes que no cuenten con licencia de primera ocupación o Título habilitante para la primera ocupación del inmueble, deberán además aportar:
- Documento fehaciente acreditativo de la antigüedad del inmueble.
 - Certificado expedido por técnico competente, que acredite que el local cumple con las condiciones de habitabilidad y de seguridad para uso de garaje, conteniendo plano de planta y número de plazas de aparcamiento por planta, plano de la fachada del inmueble con las acotaciones expresas del acceso para la que solicita el vado
- b) Vado para edificio con garaje de más de cuatro vehículos
- Además de lo previsto en el apartado anterior los siguientes documentos:
- Declaración responsable de que cuenta con la correspondiente póliza en vigor del seguro colectivo de responsabilidad civil suficiente.
 - Certificación acreditativa expedida por técnico competente, que el inmueble cumple con las medidas de seguridad y contra incendios
- c) Vado para garaje en local comercial o industrial
- Declaración responsable de que la actividad que se realiza requiere la entrada y salida de vehículos, que cuenta con título habilitante para el desarrollo de la actividad de que se trata, indicando el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación. No obstante, en el supuesto de los documentos que se conserven sólo en papel y hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento, la Administración podrá solicitar, si es necesario, la aportación de la documentación a la persona interesada.
- En caso de que en el expediente administrativo del título habilitante para el desarrollo de la actividad no obre certificado técnico conteniendo plano de fachada con acotaciones expresas del vado y plano de planta, deberá ser aportado por el solicitante.
- d) vado de obras y para vados en solares acondicionados provisionalmente como aparcamientos:
- Declaración responsable de que se cuenta con el título habilitante de las obras o de la adecuación provisional del solar como aparcamiento en vigor o indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación. En caso de no obrar en el expediente administrativo plano de planta con la ubicación de las plazas de aparcamiento y plano de fachada con acotaciones del acceso, deberá ser aportado por el solicitante.
4. Cuando se solicite la baja de la entrada de vehículos autorizada o de la reserva, se efectuará la oportuna comprobación de que se ha procedido al pago de los recibos correspondientes.
5. Cuando se solicite la transmisión de la titularidad de la licencia de vado, deberá acompañarse documento acreditativo de la relativa al propio inmueble o, en su caso de la actividad. La transmisión de la titularidad de una licencia de vado conlleva para el nuevo titular la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	56/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

6. Las Comunidades de Propietarios deberán figurar legalmente constituidas antes de proceder a la solicitud de licencia de vado; asimismo, deberán aportar la correspondiente póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil y acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios.
7. Los vados a que se refiere el artículo 4.2 e) serán directamente señalizados previa acreditación de las circunstancias concurrentes a que el mismo se refiere.

En el **artículo 13** se cambian conceptos por otros técnicos más adecuados. Como **"inmueble"** por **"parcela"** en el primer apartado y en el tercero, se elimina la restricción **"En las parcelas que presenten una única vivienda unifamiliar no se podrá, en ningún caso, autorizar más de un vado"**, se añaden a los **"centros escolares y/o educativos"**, para dar la opción de incluirlos, además de añadir **"salvo casos excepcionales justificados por circunstancias de maniobrabilidad de los vehículos o del ancho de la vía."** para permitir en casos excepcionales una longitud superior a la general. Se ordenan los apartados de este artículo situando en el cuarto, casi la totalidad de el apartado séptimo del anterior artículo 12. En el apartado séptimo se suprime **"la parada y estacionamiento en los lugares reservados para vados, así como"**, de la redacción del artículo 13 de la ordenanza en vigor, añadiendo **"los lugares reservados para vados."** a continuación.

TEXTO EN VIGOR

Artículo 12.- Características de los vados

1. Sólo se autorizará un vado por cada parcela. Excepcionalmente, previa valoración motivada de los Servicios Técnicos Municipales, se admitirá la existencia de un número superior de vados, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando una disposición normativa establezca la obligación de disponer varios accesos para la entrada y salida de vehículos.
 - b) Cuando lo requiera el diseño funcional del inmueble por disponer de más de una puerta de entrada y salida de vehículos, siempre que, por su acumulación, no suponga un menoscabo excesivo de las plazas de aparcamiento en la vía pública. En las parcelas que presenten una única vivienda unifamiliar no se podrá, en ningún caso, autorizar más de un vado.
2. Los vados tendrán, medida en el bordillo, una longitud máxima de cinco (5) metros, salvo aquellos casos debidamente justificados (accesos a estaciones de servicio, instalaciones hoteleras, obras en ejecución o similares) que por sus especiales características requieran una dimensión superior. No se admitirán longitudes de vado superiores a la anchura del acceso que presente el respectivo inmueble aumentada en un veinticinco por ciento.
3. Cuando la cota de suelo interior de la parcela en la alineación de vial sea diferente a la de la vía pública, el solicitante deberá acondicionarla de tal forma que las obras no afecten, en ningún caso, al dominio público. No se admitirán modificaciones de la rasante de la vía pública para adecuarla a las condiciones interiores de la parcela.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5 de la presente Ordenanza, no se permitirá la utilización de rampas o elementos con finalidades similares dispuestos sobre el dominio público, sean provisionales o permanentes, para facilitar la entrada y salida de vehículos, debiendo ejecutarse, en su caso, las obras de acondicionamiento de la cota de suelo de la parcela.
5. Los elementos de cierre del acceso no podrán abrir hacia el exterior sobresaliendo de la alineación de vial.
6. Si el vado requiere la ejecución de obras sobre el dominio público, éstas cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se adecuarán, en cuanto a su diseño, a las disposiciones normativas vigentes en materia urbanística y de accesibilidad.
 - b) El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas del mismo material.
 - c) El pavimento del vado será igual al de la acera o espacio público circundante, disponiéndose sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor mínimo.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	57/258



7. Lo dispuesto en los apartados 3 y 4 anteriores en cuanto a las obras de acondicionamiento de la cota de suelo de la parcela, no será de aplicación a los titulares de licencias de vado otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza ni a quienes soliciten licencia de vado, cuando concurran razones técnicas, estructurales o de seguridad que hagan inviable su realización. En estos supuestos, la existencia de dichas circunstancias deberá acreditarse mediante certificado expedido por técnico competente que deberá acompañarse junto a la solicitud y documentación descrita en el artículo 11.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 13.- Características de los vados

1. Sólo se autorizará un vado por cada inmueble. Excepcionalmente, previa valoración motivada de los Servicios Técnicos Municipales, se admitirá la existencia de un número superior de vados, en los siguientes supuestos:

a) Cuando una disposición normativa establezca la obligación de disponer varios accesos para la entrada y salida de vehículos.

b) Cuando lo requiera el diseño funcional del inmueble por disponer de más de una puerta de entrada y salida de vehículos, siempre que, por su acumulación, no suponga un menoscabo excesivo de las plazas de aparcamiento en la vía pública.

2. Los vados tendrán, medida en el bordillo, una longitud máxima de cinco (5) metros, salvo aquellos casos debidamente justificados (accesos a estaciones de servicio, instalaciones hoteleras, centros escolares y/o educativos, obras en ejecución o similares) que por sus especiales características requieran una dimensión superior. No se admitirán longitudes de vado superiores a la anchura del acceso que presente el respectivo inmueble aumentada en un veinticinco (25%) por ciento, salvo casos excepcionales justificados por circunstancias de maniobrabilidad de los vehículos o del ancho de la vía.

3. Cuando la cota del acceso al inmueble en la alineación exterior de fachada sea diferente a la de la acera de la calle, el solicitante deberá acondicionarla de tal forma que las obras no afecten, en ningún caso, al dominio público. No se admitirán modificaciones de la rasante de la vía pública para adecuarla a las condiciones interiores de la parcela.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a las obras de acondicionamiento de la cota de piso de la parcela, no será de aplicación a los titulares de licencias de vado otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza ni a quienes soliciten licencia de vado, cuando concurran razones técnicas, estructurales o de seguridad que hagan inviable su realización. En estos supuestos, la existencia de dichas circunstancias deberá acreditarse mediante certificado expedido por técnico competente que deberá acompañarse junto a la solicitud y documentación descrita en el artículo 11 de esta Ordenanza.

5. Los elementos de cierre del acceso no podrán abrir hacia el exterior sobresaliendo de la alineación de vial.

6. Si el vado requiere la ejecución de obras sobre el dominio público, éstas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se adecuarán, en cuanto a su diseño, a las disposiciones normativas vigentes en materia urbanística y de accesibilidad.

b) El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas del mismo material.

c) El pavimento del vado será igual al de la acera o espacio público circundante, disponiéndose sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor mínimo.

7. Queda prohibido realizar obras o señalizaciones en las vías urbanas, respecto de los lugares reservados para vados sin la preceptiva licencia

En el artículo 15 se añade una obligación genérica al titular del vado con la letra "**a) Mantener las condiciones por las que se otorgó la licencia de vado**"

TEXTO EN VIGOR

Artículo 15.- Obligaciones del titular del vado.

La concesión de la licencia de vado no crea ningún derecho adquirido. Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones.

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado en la zona visible de la puerta de entrada o salida de vehículos del inmueble, conforme señala el artículo 14.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	58/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

3. A la adquisición de la placa señalizadora de vado aprobada por el Ayuntamiento.
4. Cuando sea preciso la realización de alguna obra de adaptación para ejecutar el vado, el interesado deberá obtener la preceptiva licencia de obra.
5. El mantenimiento de las debidas condiciones de la señalización del vado, tanto vertical como horizontal, será de cuenta del titular de la licencia.
6. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, u otros tipos de locales o inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, para verificar, entre otras, la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos. La resistencia o negativa a permitir la labor inspectora conllevará la revocación o denegación, en su caso, de la autorización de vado

TEXTO PROPUESTO

Artículo 15.- Obligaciones del titular del vado

La concesión de la licencia de vado no crea ningún derecho adquirido. Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones por las que se otorgó la licencia de vado
- b) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
- c) Colocar la señal de vado en la zona visible de la puerta de entrada o salida de vehículos del inmueble, conforme señala el artículo 14.
- d) A la adquisición de la placa señalizadora de vado aprobada por el Ayuntamiento.
- e) Cuando sea preciso la realización de alguna obra de adaptación para ejecutar el vado, el interesado deberá obtener la preceptiva licencia de obra.
- f) El mantenimiento de las debidas condiciones de la señalización del vado, tanto vertical como horizontal, que será de cuenta del titular de la licencia.
- g) El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, u otros tipos de locales o inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, para verificar, entre otras, la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos. La resistencia o negativa a permitir la labor inspectora conllevará la revocación o denegación, en su caso, de la autorización de vado

En el artículo 19 se añade el título "Estacionamientos"

En el artículo 20 se añade el título "Autorizaciones especiales" y "guarderías, centros escolares y/o educativos" y un apartado completo el 2. "Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento o parada en la calzada frente a la obra, en aquellas obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente. El permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que disponga de la licencia municipal de obras, por el mismo plazo que ésta, pudiendo revocarse la autorización si la obra se paraliza por un periodo de más de 2 meses". Se añade un apartado, el cuarto, con el texto preexistente dentro del apartado 2 de la ordenanza en vigor.

TEXTO EN VIGOR

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	59/258



Artículo 20.-

1. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, el estacionamiento de vehículos oficiales, o el acceso a clínicas, centros de rehabilitación, hoteles, residencias, iglesias, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas, edificios públicos, personas con movilidad reducida, sedes de organismos oficiales y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no incumplan algún articulado concerniente a Seguridad Vial.

2. Se podrán conceder autorizaciones de paso sin reserva de espacio. Estas autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes, aparcamientos y viviendas en las calles en las que, por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas dejarán sin efecto las autorizaciones anteriores, debiendo sus titulares solicitar una nueva autorización que sea conforme a las nuevas circunstancias concurrentes. En las zonas peatonales se permitirá el estacionamiento frente a los inmuebles durante un tiempo máximo de quince minutos, únicamente para facilitar el acceso a sus domicilios de personas con movilidad reducida.

3. Los titulares de las autorizaciones de reserva de espacio deberán exhibir la tarjeta identificativa en lugar visible de la parte delantera del vehículo. Las tarjetas se ajustarán al modelo normalizado apruebe el Ayuntamiento.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 20.- Autorizaciones especiales

1. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, el estacionamiento de vehículos oficiales, o el acceso a clínicas, centros de rehabilitación, hoteles, residencias, iglesias, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas, edificios públicos, personas con movilidad reducida, sedes de organismos oficiales, guarderías, centros escolares y/o educativos y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no incumplan algún articulado concerniente a Seguridad Vial.

2. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento o parada en la calzada frente a la obra, en aquellas obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente. El permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que disponga de la licencia municipal de obras, por el mismo plazo que ésta, pudiendo revocarse la autorización si la obra se paraliza por un periodo de más de 2 meses.

3. Se podrán conceder autorizaciones de paso sin reserva de espacio. Estas autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes, aparcamientos y viviendas en las calles en las que, por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas dejarán sin efecto las autorizaciones anteriores, debiendo sus titulares solicitar una nueva autorización que sea conforme a las nuevas circunstancias concurrentes.

4. En las zonas peatonales se permitirá el estacionamiento frente a los inmuebles durante un tiempo máximo de quince minutos, únicamente para facilitar el acceso a sus domicilios de personas con movilidad reducida.

5. Los titulares de las autorizaciones de reserva de espacio deberán exhibir la tarjeta identificativa en lugar visible de la parte delantera del vehículo. Las tarjetas se ajustarán al modelo normalizado apruebe el Ayuntamiento.

En el artículo 21 se añade un punto el 1.4 dentro del apartado número 1, para incluir a "[las guarderías infantiles, centros escolares y/o educativos: por el tiempo imprescindible para la parada, subida y bajada de usuarios de estos centros para garantizar su seguridad así como minimizar el impacto de estas maniobras en la fluidez del tráfico.](#)". Se modifica el porcentaje de discapacidad del 50% al 33% para adaptarlo a los municipios con más facilidades en la obtención de una reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y en ese

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	60/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

mismo sentido, se eliminan documentos a aportar respecto al vehículo y sus características técnicas.

TEXTO EN VIGOR

Artículo 21.- Condiciones específicas

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

1.- Carga y Descarga

1. En los hoteles, residencias y establecimientos análogos: que tengan una capacidad fija para 100 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de coches frente a dichos establecimientos. La reserva de estacionamiento estará limitada al horario de la actividad correspondiente.

2. En las salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y análogas: la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a los mismos.

3. En los centros de rehabilitación, clínicas y similares: la asistencia de un número de al menos 10 vehículos al día que trasladen pacientes al centro, la reserva se limitará a las horas de apertura al público. Si los citados centros disponen de servicio de urgencias de 24 horas, la reserva será de idéntica franja horaria todos los días de la semana.

2.- Reservas de estacionamiento para personas discapacitadas o con movilidad reducida Estas reservas se registrarán por lo dispuesto en el presente apartado y conforme a regulación contenida en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma Canaria y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada norma así como restante normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación. El vado adaptado se ajustará a las características previstas en el Anexo I del citado Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Norma U.1.2.4.

Las personas con discapacidad igual o superior al 50% tendrán derecho al otorgamiento de la licencia de vado por reserva especial en las siguientes modalidades:

A. Si son conductores de vehículos:

Documentación a aportar:

a) Copia compulsada de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 50% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b) El interesado/a deberá residir y estar empadronado en el municipio de Santa Lucía. Dichos extremos serán comprobados por la Administración pudiendo aportarse certificado de empadronamiento del afectado/a junto a la solicitud.

c) Fotocopias compulsadas del permiso de circulación del vehículo propuesto para estacionar en la reserva solicitada, y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la discapacidad o es automático.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir a nombre del solicitante, donde se consignen los códigos comunitarios armonizados que le obligan a conducir un vehículo adaptado a la discapacidad o con caja automática.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	61/258



e) Si la reserva solicitada es para el lugar de trabajo, se deberá presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de alta en la Seguridad Social. La reserva de estacionamiento así obtenida podrá ser utilizada por su titular siempre que se desplace en el vehículo aun cuando no lo haga como conductor del mismo.

B. Personas con movilidad reducida que no pueden conducir: Documentación a aportar:

a) Copia compulsada de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 50% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b) La persona discapacitada y el conductor del vehículo deberán estar empadronados en el municipio de Santa Lucía. Dichos extremos serán comprobados por la Administración pudiendo aportarse por ambos certificado de empadronamiento junto a la solicitud.

c) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto a estacionar en la reserva solicitada, a nombre de la persona con movilidad reducida o, en su caso, de la persona que habitualmente lo conduzca. Generalmente debe residir con el afectado/a, salvo causa debidamente justificada.

d) Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la tarjeta de inspección técnica del vehículo propuesto para estacionar en la reserva, donde debe figura el domicilio de la persona afectada.

3.- Reservas de estacionamiento para vehículos oficiales Se trata de vehículos debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial. Mediante escrito presentado en la OAC o en cualquiera de los lugares legalmente habilitados a tales efectos, debe señalarse la necesidad de la reserva de estacionamiento para los vehículos oficiales exclusivamente. Como norma general solamente se concederá una plaza de reserva de estacionamiento, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de más plazas.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 21.- Condiciones específicas

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

1. Carga y Descarga

1.1. En los hoteles, residencias y establecimientos análogos: que tengan una capacidad fija para 100 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de coches frente a dichos establecimientos. La reserva de estacionamiento estará limitada al horario de la actividad correspondiente.

1.2. En las salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y análogas: la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a los mismos.

1.3. En los centros de rehabilitación, clínicas y similares: la asistencia de un número de al menos 10 vehículos al día que trasladen pacientes al centro, la reserva se limitará a las horas de apertura al público. Si los citados centros disponen de servicio de urgencias de 24 horas, la reserva será de idéntica franja horaria todos los días de la semana.

1.4. En las guarderías infantiles, centros escolares y/o educativos: por el tiempo imprescindible para la parada, subida y bajada de usuarios de estos centros para garantizar su seguridad así como minimizar el impacto de estas maniobras en la fluidez del tráfico.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	62/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

2. Reservas de estacionamiento para personas discapacitadas o con movilidad reducida

2.1. Estas reservas se registrarán por lo dispuesto en el presente apartado y conforme a regulación contenida en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma Canaria y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada norma así como restante normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación. El vado adaptado se ajustará a las características previstas en el Anexo I del precitado Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Norma U.1.2.4.

2.2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho al otorgamiento de la licencia de vado por reserva especial en las siguientes modalidades:

2.2.1. Si son conductores de vehículos:

Documentación a aportar:

- a) Copia de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 33% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- b) El interesado/a deberá residir y estar empadronado en el municipio de Santa Lucía. Dichos extremos serán comprobados por la Administración, que incorporará al expediente el certificado de empadronamiento.
- c) Declaración responsable del interesado respecto de que cuenta con vehículo adaptado, es automático y cuenta con la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la discapacidad o es automático y que es el conductor del mismo
- d) Si la reserva solicitada es para el lugar de trabajo, se deberá presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de alta en la Seguridad Social.

La reserva de estacionamiento así obtenida podrá ser utilizada por su titular siempre que se desplace en el vehículo aun cuando no lo haga como conductor del mismo.

2.2.2. Personas con movilidad reducida que no pueden conducir:

Documentación a aportar:

- a) Copia de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 33% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	63/258



b) La persona discapacitada y el conductor del vehículo deberán estar empadronados en el municipio de Santa Lucía. Dichos extremos serán comprobados por la Administración que incorporará al expediente los certificados de empadronamiento de ambos.

c) Declaración responsable del interesado respecto de que el vehículo propuesto a estacionar en la reserva solicitada se encuentra a nombre de la persona con movilidad reducida o, en su caso, de la persona que habitualmente lo conduzca, que está destinado prioritariamente al desplazamiento del discapacitado y domiciliado en la vivienda de la persona discapacitada. Que cuenta con el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica del vehículo propuesto para estacionar en la reserva, donde debe figurar el domicilio de la persona afectada. En todo caso, la Administración comprobará la veracidad de lo manifestado.

3. Reservas de estacionamiento para vehículos oficiales

Se trata de vehículos debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial.

Mediante escrito presentado en la OAC o en cualquiera de los lugares legalmente habilitados a tales efectos, debe señalarse la necesidad de la reserva de estacionamiento para los vehículos oficiales exclusivamente.

Como norma general solamente se concederá una plaza de reserva de estacionamiento, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de más plazas.

En el artículo 29 se elimina la palabra “hasta” de las infracciones leves.

En el artículo 33 se corrige un error ortográfico y se cambia la referencia legislativa en vigor para el procedimiento administrativo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=9

10.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO 2019, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EL 16 DE JULIO DE 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Interventora General, quien expone de forma extractada el asunto. Asimismo, “in voce” pone en conocimiento de los presentes que a lo largo de esta semana se ha recibido el informe emitido por la Auditora externa independiente a la que se le había hecho un encargo, y en concreto sobre determinados procedimientos acordados sobre información contenida en los estados financieros de la entidad Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCUM); y como consecuencia de ello, la Intervención General ha elaborado un informe inicial sobre las principales conclusiones y aspectos de este informe de auditoría, del cual lee la conclusión, si bien, se remite al contenido del citado Informe

Visto el Informe resumen anual sobre el control interno 2019, emitido por la Intervención General el 16 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	64/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

“ INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

EJERCICIO 2019

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME

I.- INTRODUCCIÓN:

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2019 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos¹ en el caso de los gastos, y posterior² en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario³. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:
 - a. La propia Entidad Local
 - b. Los organismos autónomos locales: que en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía no existen.
 - c. Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:

¹ En atención a lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno aplicar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

² En atención a lo recogido en el artículo 9 del citado Real Decreto 424/2017, las Entidades Locales podrán acordar mediante acuerdo de Pleno el régimen de la función interventora de derechos e ingresos: previa o posterior.

³ De acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017 y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control financiero simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	65/258



- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.*
- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.*
- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.*

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.*
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.*
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

En el conjunto de la Entidad Local, de conformidad con el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 se realizarán las siguientes actuaciones de control financiero permanente sobre los siguientes entes dependientes:

1. Control Financiero en la modalidad de control permanente:

1.1- Ayuntamiento:

A-En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

• **En materia de contratos:**

- Muestreo de un porcentaje representativo de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2019, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia al efecto. Asimismo se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

• **En materia de subvenciones:** verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto durante el año 2019.

B- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

• **En materia de impuestos:** análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas ejercicio 2019.

A tales efectos y, dado el volumen de concesiones administrativas de este Ayuntamiento, se hará un muestreo de las mismas de forma que en el ámbito de ejecución de dos Planes Anuales de Control Financiero puedan haberse auditado la totalidad de las mismas.

Se hará una especial referencia a la concesión administrativa del MERCACENTRO y a la concesión de servicio público de la llamada "Zona Azul".

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el Plan Anual formulado por esta Intervención General como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	66/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

— La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realizará en las modalidades de:

1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2019, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

1.- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.:* elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2.- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:* elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

3.- *Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.:* elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

4.- *Sociedad de economía mixta con una participación municipal equivalente al 51% del capital social denominada SOCUM, S.A.:* elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

2- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que le son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión. Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento
- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Para el ejercicio 2019 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas:

- MERCACENTRO
- MERCADO MUNICIPAL

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se preveía realizar una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	67/258



- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

Auditoría operativa

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

Para este ejercicio 2019, se prevé la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

II.- ALCANCE DEL INFORME:

1) Función Interventora:

Se han formulado a lo largo del ejercicio 2019 doscientos sesenta y dos (262) informes de reparo suspensivo por incumplir la legislación en materia contractual.

Se trata de gastos realizados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido incurriéndose por tanto en una de las causas previstas en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas como nulidad de pleno Derecho, formulándose, por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el correspondiente reparo suspensivo, resultando la citada omisión causa de nulidad absoluta o de pleno derecho, según el artículo 47.1 e) de LPACAP, y por tanto, insubsanable y no convalidable.

Asimismo, se han emitido doce informes de fiscalización de las nóminas mensuales con importantes observaciones a corregir.

A mayor abundamiento, se han emitido los correspondientes informes de fiscalización previa en materia de contratación, subvenciones, facturas, RRHH, revisiones de oficio, responsabilidad patrimonial, devoluciones de ingresos indebidos, etc. En las distintas fases de ejecución del gasto.

2) Control Financiero Permanente:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, se han emitido los siguientes informes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	68/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

- Informe de Control Financiero nº1:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los OBJETIVOS de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).
- Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario.

En el caso de justificar gastos de personal se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados.

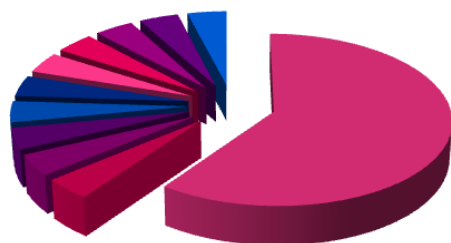
En el caso de justificar el pago de las licencias federativas, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de treinta expedientes en este tipo de Subvenciones a los Clubes Deportivos en sus distintas modalidades (A, B y C), otorgadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva, y se ha efectuado el muestreo de diez expedientes que se considera suficientemente representativo.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	69/258



MUESTRA SELECCIONADA



- EXPEDIENTES NO SELECCIONADOS
- CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO (MOD C)
- CLUB BALONMANO U.D. VECINDARIO (MOD C)
- C.D. SURESANTA (MOD C)
- STEAUA DE TIRAJANA CLUB DEPORTIVO (MOD C)
- CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA (MOD C)
- CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL (MOD A)
- CLUB AMIGOS DE DOCTORA FÚTBOL SALA (MOD C)
- CLUB DEPORTIVO CERRUDA (MOD B)
- CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR (MOD B)
- CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA (MOD C)
-

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO (3.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO
NIF:	G-35423441
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	9.621,96 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 05/04/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	70/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.		
La actividad se ha realizado desde el <u>1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.</u>	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el <u>31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria</u>).	Sí	Reg. Entrada nº 2.486, de fecha 23/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	No ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibi en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibi del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- En la memoria explicativa no se indica las actividades realizadas en relación con el gasto que se justifica.
- Con respecto a las facturas presentadas para justificar los gastos de desplazamiento y/o alojamiento, no se aporta el calendario de competición. Asimismo, no consta en el expediente el listado de socios a efectos de fiscalizar correctamente los gastos.
- Factura: A 201801964, de fecha 31/05/2018, por importe de 181,90 € (TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: A 201803302, de fecha 15/09/2019, por importe de 192,60 € (TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: A 201803759, de fecha 31/10/2019, por importe de 256,80 € (TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: 006543, de fecha 18/12/2018, por importe de 240,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: 006397, de fecha 09/04/2018, por importe de 84,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	71/258



- Factura: 006444, de fecha 15/06/2018, por importe de 194,10 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: A 36.243, de fecha 02/07/2018, por importe de 187,00€ (AGENCIA DE VIAJES VICTER): no se adjunta extracto bancario que acredite el pago del cheque.
- Factura: 2505135, de fecha 08/09/2018, por importe de 487,42 € (SILENIS PROMOTION, S.L.): no consta en la factura los nombres de los clientes alojados.

2.- CLUB BALONMANO U.D. VECINDARIO (7.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	7.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB BALONMANO U.D. VECINDARIO
NIF:	G-35286954
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	6.517,80 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 31/01/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 1.614, de fecha 16/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	72/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

<p>normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).</p> <p>En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u>, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario.</p> <p>En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados.</p> <p>En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u>, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.</p>	<p>el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.</p>
---	--

"DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:

- En la Memoria explicativa no se indican los gastos subvencionados y las facturas con los que se justifican. Asimismo, no se indican las fechas exactas de las competiciones.

SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	7.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB BALONMANO U.D. VECINDARIO
NIF:	G-35286954
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	6.517,80 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	Observaciones*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 31/01/2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	73/258



BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 1.614, de fecha 16/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar gastos de personal se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las licencias federativas, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	- Informe de Intervención de fecha 28/06/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 15.191, de fecha 03/07/2019 (notificado en legal forma el 03/07/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 21.956, de fecha 05/07/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 19/07/2019. Observaciones*

*OBSERVACIONES: Actualmente la competencia para aprobar lo que aquí se propone se encuentra delegada en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015).

Asimismo, existen errores numéricos y no se ha incluido la subvención obtenida por el Cabildo Insular de Gran Canaria en la última página del Informe Propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 19/07/2019.

3.- C. D. SURESANTA (14.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	74/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	14.3/2018
Beneficiario de la subvención:	C.D. SURESANTA
NIF:	G-76013739
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	12.726,13 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	Observaciones*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 18/08/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 3.621, de fecha 31/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	75/258



<p>pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).</p> <p>En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u>, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario.</p> <p>En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados.</p> <p>En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u>, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.</p>	<p>facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.</p>
---	--

***OBSERVACIONES:** Actualmente la competencia para aprobar lo que aquí se propone se encuentra delegada en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)

4.- STEAUA DE TIRAJANA CLUB DEPORTIVO (17.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	17.3/2018
Beneficiario de la subvención:	STEAUA DE TIRAJANA CLUB DEPORTIVO
NIF:	V-35900174
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	2.500,00 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 24/01/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 2.252, de fecha 22/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las	Sí	Se adjunta documentación gráfica.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Página	76/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.		
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	No ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar gastos de personal se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las licencias federativas, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 03112018, de fecha 27/11/2018, por importe de 2.520,00 € (MAURO RUANO RIJO): Si bien se adjunta esta factura y su correspondiente justificante de pago, no se aporta el calendario de competición, por lo que esta Intervención no puede comprobar si las fechas de competición coinciden o no con las del calendario.

SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	17.3/2018
Beneficiario de la subvención:	STEUA DE TIRAJANA CLUB DEPORTIVO
NIF:	V-35900174
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	2.500,00 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R H6Y	Página	77/258



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP N° 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. n° 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 24/01/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP N° 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada n° 2.252, de fecha 22/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	No	Observaciones*
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	No ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar gastos de personal se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las licencias federativas, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	No	Observaciones*

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	- Informe de Intervención de fecha 21/06/2019. - Requerimiento con Reg. Salida n° 15.193, de fecha 03/07/2019 (notificado en legal forma el 10/09/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada n° 22.228, de fecha 09/07/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la	No	Observaciones*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	78/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.		
--	--	--

<p>*OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si bien consta nuevo Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), éste es de fecha 24/01/2019, por lo que habrá que aclarar este extremo ya que de ello dependerá cuál es el órgano competente para aprobar lo que aquí se propone. - Por otro lado, en dicho informe se da por justificada la subvención, sin embargo en la Factura: 03112018, de fecha 27/11/2018, por importe de 2.520,00 € (MAURO RUANO RIJO), se hace referencia al alojamiento y manutención de los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2018. En el calendario de competición se hace referencia a los días 23, 24 y 25 de noviembre de 2018. Y en la memoria explicativa se hace referencia a los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2018. Por lo que habrá que aclarar tales extremos.

5.- CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA (18.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	18.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA
NIF:	G-35517374
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	2.500,00 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 25/01/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 1.723, de fecha 17/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme	Sí	Se adjunta documentación gráfica.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	79/258



al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.		
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar gastos de personal se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las licencias federativas, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 18F1688S00000544, de fecha 22/03/2018, por importe de 647,65 € (BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE, S.A.): Si bien se adjunta esta factura y su correspondiente justificante de pago, no se aporta el calendario de competición, por lo que esta Intervención no puede comprobar si las fechas de competición coinciden o no con las del calendario.
- Factura: 18F1688S00000597, de fecha 28/03/2018 (BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE, S.A.): Si bien se adjunta esta factura y su correspondiente justificante de pago, no se aporta el calendario de competición, por lo que esta Intervención no puede comprobar si las fechas de competición coinciden o no con las del calendario.

SEGUNDO INFORME DE INTERVENCIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	18.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA
NIF:	G-35517374
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	2.500,00 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	80/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	Observaciones*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 19/07/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el <u>1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.</u>	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el <u>31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria</u>).	Sí	Reg. Entrada nº 1.723, de fecha 17/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago. Observaciones complementarias*

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá	Sí	- Informe de Intervención de fecha 26/06/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 15.190, de fecha 03/07/2019 (notificado en legal forma el

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	81/258



proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).		08/07/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 22.730, de fecha 12/07/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 19/06/2019. Observaciones*

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

***OBSERVACIONES:** Actualmente la competencia para aprobar lo que aquí se propone se encuentra delegada en el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)

6.- CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL (22.3-2018)-MOD A (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	22.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL
NIF:	G-35301522
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800002- SUBVENCIONES A LA LUCHA CANARIA (MODALIDAD A)
Importe:	9.292,04 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefe de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, 03/11/2016), de fecha 05/02/2019.

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 1.884, de fecha 18/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la	Sí	Aporta documentación gráfica.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	82/258





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.		
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibi en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibi del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.

7- CLUB AMIGOS DE DOCTORAL FÚTBOL SALA (23.3/2018)- MOD C (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	23.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB AMIGOS DE DOCTORAL FUTBOL SALA
NIF:	G-35341742
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	5.483,07 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	83/258



La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.		Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 12/01/2019. Observaciones Complementarias*

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 3.424, de fecha 31/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.		Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad. Observaciones Complementarias*
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

- En el informe propuesta favorable a la aprobación de la cuenta justificativa emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 12/02/2019, se incluye una factura a nombre de "U.B.O Global Sport" cuando en realidad quién emite la factura es don José Luis Santana Vega, con DNI núm. 52853355-E. Asimismo, no indica el justificante de pago utilizado. Por lo que habrá que aclarar este extremo.
- Por otro lado, dicho informe tampoco se pronuncia sobre las facturas presentadas en el Cabildo de Gran Canaria por la entidad beneficiaria, ya que con respecto a si la entidad beneficiaria ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se aporta por la misma una "RELACIÓN JUSTIFICANTE CABILDO 2018" por importe de 3.236,75 €, firmada por el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la entidad beneficiaria, pero no aporta documento acreditativo de haber presentado estas facturas en el Cabildo de Gran Canaria, por lo que esta Intervención no puede comprobar si se ha presentado efectivamente estas facturas en el Cabildo de Gran Canaria a efectos de incompatibilidad por concurrencia con la subvención otorgada por este Ayuntamiento. Por lo que habrá que aclarar igualmente este extremo.

8.- CLUB DEPORTIVO CERRUDA (27.3-2018)-MOD B (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	84/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	27.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB DEPORTIVO CERRUDA
NIF:	G-35206747
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD B)
Importe:	18.787,12 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (Base Séptima de las Bases específicas publicadas en el BOP nº 72, de 15/06/2016)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 21/02/2019), de fecha 25/02/2019. Observaciones*

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 3.413, de fecha 30/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	85/258



<p>por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).</p> <p>En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u>, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario.</p> <p>En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados.</p> <p>En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u>, podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.</p>	<p>noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con su correspondiente justificante acreditativo del pago.</p> <p>Asimismo, aporta Certificado emitido por la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas-Comité Técnico de Árbitros</p>
---	---

***OBSERVACIONES:** Existen errores numéricos en la última página del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 21/02/2019.

9.- CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR (28.3-2018)-MOD B (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	28.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO MARTIR
NIF:	G-35241595
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD B)
Importe:	15.831,85 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018
Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	No	Observaciones*
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 07/08/2019. Observaciones*

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).	Sí	Reg. Entrada nº 3.563, de fecha 31/01/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	No	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Página	86/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.		
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente así como certificado emitido por la misma.	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- En la memoria explicativa no se desglosan los gastos subvencionables.

***OBSERVACIONES:** Existen errores numéricos en las páginas 4, 5 y 6 del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 07/08/2019

Por otro lado, el órgano competente para aprobar lo que aquí se propone no es actualmente la Alcaldía Presidencia sino que es el Concejal de Delegado del Area de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de fecha 24/06/2019).

10.- CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA (29.3-2018)-MOD C (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	29.3/2018
Beneficiario de la subvención:	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA
NIF:	G-76059864
Objeto de la subvención:	EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL RELATIVOS A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SUS DISTINTAS MODALIDADES (A, B Y C), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
Procedimiento de concesión:	ORDINARIO- CONCURRENCIA COMPETITIVA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800000- SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS (MODALIDAD C)
Importe:	12.726,13 €
Bases específicas:	BOP DE LAS PALMAS Nº 72, DE 15/06/2016
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA 2264/2018, DE 25/04/2018
Convocatoria:	DECRETO DE ALCALDÍA 2514/2018, DE 07/05/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	87/258



Resolución provisional:	DECRETO DE ALCALDÍA 4474/2018, DE 31/07/2018
Resolución definitiva:	DECRETO DE ALCALDÍA 5141/2018, DE 31/08/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 28/08/2019. Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 14/01/2020. Observaciones*

BASE UNDÉCIMA DE LAS BASES ESPECÍFICAS (BOP Nº 72, DE 15/06/2016). JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad se ha realizado desde el <u>1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.</u>	Sí	
Se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el <u>31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria.</u>)	Sí	Reg. Entrada nº 3.235, de fecha 29/01/2019, subsanada en escrito con Reg. Entrada nº 45.370, de fecha 30/12/2019.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicita financiación y en la que consta documentación gráfica que acredita la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de la subvención (fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). ANEXO IX.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en la que se hace constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado ANEXO VIII.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VIII.	Sí	Ha recibido otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). En el caso de que se presenten <u>facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos</u> , se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. En el caso de justificar <u>gastos de personal</u> se deberá aportar: copia compulsada del contrato de trabajo, copia de las nóminas con la firma del recibí del trabajador, copia compulsada del IRPF y de los Seguros sociales pagados. En el caso de justificar el pago de las <u>licencias federativas</u> , podrá aportar factura emitida por la federación correspondiente	No	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	88/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

así como certificado emitido por la misma.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Las fechas que se hacen constar en la Memoria explicativa son diferentes a las que se hacen constar en el calendario de competiciones aportado por la entidad deportiva, por lo que esta Intervención no tiene otros medios de comprobar si se han realizado efectivamente los gastos que se justifican con las facturas que se presentan. Por tanto, se requiere a la Jefatura de Servicio de Subvenciones que aclare tales extremos.

***OBSERVACIONES:** Por otro lado, existen errores en la página 4, 5, 7 y 8 del informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 14/01/2020.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los veinticinco expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de diez expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los diez expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	Entidad o Club Deportivo		

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	89/258



EXPTE. 3.3/2018	CLUB DE AJEDREZ LA CAJA DE CANARIAS VECINDARIO	Defectos en la memoria explicativa (no se indican las actividades realizadas en relación con los gastos justificados, no se aporta el calendario de competición, etc.)/No se aportan documentos justificativos/Facturas incompletas y/o defectuosas	ALTA
EXPTE. 7.3/2018	CLUB BALONMANO U.D. VECINDARIO	Defectos en la memoria explicativa (no se indican las actividades realizadas en relación con los gastos justificados, etc.)/Errores en el informe de la jefatura de servicio.	ALTA
EXPTE. 14.3/208	C.D. SURESANTA	Órgano competente.	ALTA
EXPTE. 17.3/2018	STEAUJA DE TIRAJANA CLUB DEPORTIVO	No se aporta el calendario de competición/Errores en el informe de la jefatura de servicio.	ALTA
EXPTE. 18.3/2018	CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN CANARIA	No se aporta el calendario de competición/Órgano competente.	ALTA
EXPTE. 22.3/2018	CLUB DE LUCHA UNIÓN DOCTORAL	NINGUNO	
EXPTE. 23.3/2018	CLUB AMIGOS DE DOCTORAL FÚTBOL SALA	Errores en el informe de la jefatura de servicio.	ALTA
EXPTE. 27.3/2018	CLUB DEPORTIVO CERRUDA	Errores en el informe de la jefatura de servicio.	ALTA
EXPTE. 28.3/2018	CLUB DEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR	Errores en el informe de la jefatura de servicio/ Órgano competente.	ALTA
EXPTE. 29.3/2018	CLUB DEPORTIVO AJEDREZ GRANDAMA	Contradicción entre la memoria explicativa y el calendario de competición/ Errores en el informe de la jefatura de servicio.	ALTA
Total	10	9 (defectuosos) 1 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 90% de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada habiendo sido subsanados en la mayor parte de los expedientes.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	90/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Por el contrario, un 10% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- * Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- * Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.
- * Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- * En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.
- * En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, se deberá aportar el calendario de competición y las fechas de las mismas deberán coincidir con alguna de las del calendario. Se ha advertido que en ocasiones, las fechas que se hacen constar en la Memoria explicativa son diferentes a las que se hacen constar en el calendario de competiciones aportado por la entidad deportiva, por lo que esta Intervención no tiene otros medios de comprobar si se han realizado efectivamente los gastos que se justifican con las facturas que se presentan.

- Informe de Control Financiero nº2:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Recursos Humanos.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Recursos Humanos en la confección y tramitación de los expedientes de nómina mensuales durante el año 2019.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de las nóminas mensuales abonadas durante el ejercicio 2019, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, 3 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

La fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la Ley General Presupuestaria, TRLRHL y Real Decreto 500/1990.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	91/258



- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

- La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

- Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

- Extremos adicionales atendiendo a la naturaleza de la nómina que fija el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008:

«En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado y sus organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Que las nóminas estén firmadas por el Habilitado u órgano responsable de su formación en el caso de la Seguridad Social y se proponen para su autorización al órgano competente.

2. En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

3. Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

a) Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

b) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

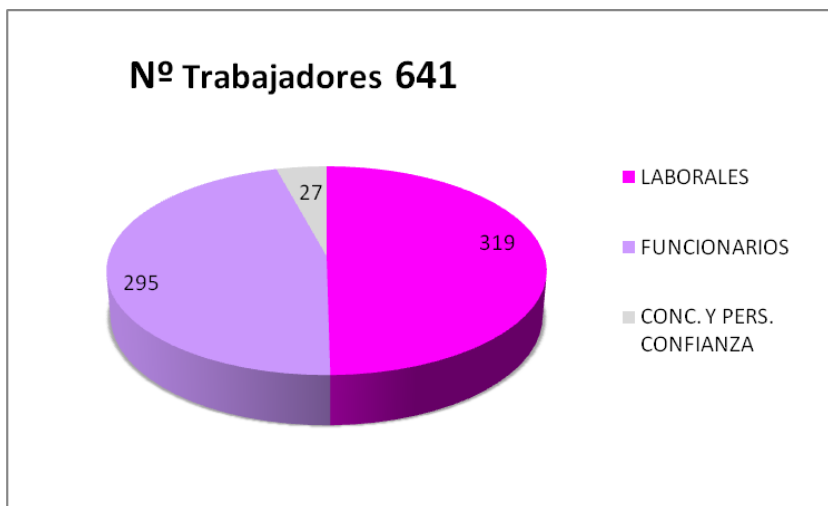
c) Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

d) El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente.».

Asimismo, se realizarán las siguientes actuaciones de control:

- Examen de los datos obrantes en el programa de nóminas.
- Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal.
- Verificación y adecuación a la normativa vigente de las nóminas mensuales abonadas durante el ejercicio 2019, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2019.
- Verificación y adecuación de las retribuciones abonadas a las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Personal del Presupuesto General para el ejercicio 2019 actualizadas con los incrementos que correspondan previstos en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, 3 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2) En cuanto al ALCANCE del Control se ha efectuado el siguiente muestreo que comprende un total de doce expedientes y que se considera suficientemente representativo, dado que comprende las doce nóminas mensuales de carácter periódico:



Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	92/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Siendo los HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

INCIDENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA NÓMINA MENSUAL

INCIDENCIAS NOMINA ENERO/2019 y FEBRERO/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA/JUSTIFICACIÓN
VER LISTADO	4505	SÓLO INCIDENCIAS COMUNES A TODOS LOS MESES RELATIVAS A DIFERENCIAS DE PUESTO

INCIDENCIAS NOMINA MARZO/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA
MÉNDEZ GONZÁLEZ DOLORES	4505	NO SE DESCUENTA EL DÍA DE HUELGA. APARECE EL CONCEPTO PERO NO SE DESCUENTA EFECTIVAMENTE. SE PROCEDE A SU DESCUENTO EN LA NÓMINA DE MAYO SUBSANANDO AL INCIDENCIA.

INCIDENCIAS NOMINA ABRIL, MAYO Y JUNIO/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA
VER LISTADO	4505	SÓLO INCIDENCIAS COMUNES A TODOS LOS MESES RELATIVAS A DIFERENCIAS DE PUESTO

INCIDENCIAS NOMINA JULIO/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA
LÓPEZ ALVARADO SONIA	25804	SE ABONÓ AYUDA AL ESTUDIO DE FORMA DUPLICADA. APROBADA POR DECRETO 875/2017 Y DECRETO 4190/2019. Se devuelve por el trabajador el importe pagado de forma indebida el 4/10/2019 y el importe restante el 1/06/2020.
RAYCO RAMÍREZ PEÑA	25804	SE ABONÓ AYUDA AL ESTUDIO DE FORMA DUPLICADA. APROBADA POR DECRETO 875/2017 Y DECRETO 4190/2019. ACTUALMENTE ESTÁ PENDIENTE DE DEVOLVER. REQUIERE ACTUACIÓN CORRECTORA INMEDIATA.
HERNÁNDEZ TEJERA NICOLÁS ANTONIO	25804	SE ABONÓ AYUDA AL ESTUDIO DE FORMA DUPLICADA. APROBADA POR DECRETO 875/2017 Y DECRETO 4190/2019. SE LE DESCUENTA EL IMPORTE PAGO INDEBIDAMENTE EN LA NÓMINA DE JUNIO DE 2020.
LEÓN SUÁREZ JOSEFA	4505	SE APRUEBA HORAS EXTRA EN EL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA NÓMINA Y EN EL DECRETO 4279/2019 PERO SE DETECTA Y NO SE DUPLICA EL PAGO.

INCIDENCIAS NOMINA AGOSTO/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA
VEGA CRUZ ESTRELLA ALICIA	25804	SE LE APRUEBA Y RECONOCE POR DECRETO UN TRIENIO PERO NO SE LE APLICA PORQUE YA SE LE HABÍA RECONOCIDO Y ABONADO DESDE HACÍA TRES MESES.

INCIDENCIAS NOMINA SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019		
TRABAJADOR	COD	INCIDENCIA
VER LISTADO	4505	SÓLO INCIDENCIAS COMUNES A TODOS LOS MESES RELATIVAS A DIFERENCIAS DE PUESTO

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	93/258



INCIDENCIAS COMUNES A TODAS LAS NÓMINAS:

De la auditoría efectuada de las nóminas mensuales del ejercicio 2019, son hechos comprobados que en las mismas se abonaron las siguientes diferencias de puesto:

Código Empresa	COD_Trabajador	Grupo de clasificación plaza de origen	Nombre	Grupo de clasificación puesto ATF	Nómina con diferencia de plaza	Diferencia de plaza	Nómina sin diferencia de plaza
4505	25	C1	GONZALEZ HERRERO, JUAN CARLOS	C1	2.266,68	211,20	2.055,48
4505	26	A1	RODRIGUEZ URQUIA, SANTIAGO	A1	4.074,10	263,99	3.810,11
4505	34	A1	SOSA SANTANA, M ^a DEL CARMEN	A1	3.933,47	79,20	3.854,27
4505	56	C2	HERRERA ORTIZ, CARMEN	C1	1.941,10	105,59	1.835,51
4505	64	C2	SANTANA RAMIREZ, CARMELO JESUS	B	2.131,93	400,04	1.731,89
4505	102	C1	BORDON GUERRA, SEBASTIAN	C1	2.320,66	105,58	2.215,08
4505	181	A1	MARTIN SANCHEZ, NOELIA	A1	3.575,63	231,09	3.344,54
4506	30	C1	BETANCOR SANCHEZ, MANUEL	A1	3.485,20	1.455,59	2.029,61
4506	57	A1	ALVARADO CASTELLANO, RAQUEL	A1	3.614,14	500,66	3.113,48
4506	118	A1	CAZORLA HERRERA, MARIA VICTORIA	A1	3.460,99	401,57	3.059,42
4506	122	A1	RODRIGUEZ MEDINA, SAMUEL	A1	3.653,85	454,39	3.199,46
4506	164	A2	RAMIREZ HERNANDEZ, ALBERTO	A1/A2	3.323,56	672,39	2.651,17
4506	175	A1	VALLES LABRADOR, JORGE ANTONIO	A1	2.934,68	52,80	2.881,88
4506	845	A1	DEL TORO VEGA, MARIA ISABEL	A1	3.567,82	500,66	3.067,16
5027	48	C1	PEÑA BETANCOR, ANTONIO	C1	2.881,79	316,00	2.565,79

Desde esta Intervención General se han analizado dichas diferencias de puesto y, en concreto el acto administrativo en virtud del cual se procedió a su inclusión en nómina y la procedencia de su abono conforme a la legislación vigente. De dicho análisis resulta que, como veremos, no se ajustan a Derecho, constituyendo una nulidad radical, las atribuciones temporales de funciones concedidas a los siguientes funcionarios por no reunir los requisitos legalmente establecidos para ellos. En efecto, el personal en quien recayó la atribución temporal de funciones NO reunía ni reúne los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, NO cumple con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), deviniendo indebidas, por tanto, las diferencias de puesto abonadas a los mismos:

Código Empresa	COD_Trabajador	Grupo de clasificación plaza de origen	Nombre	Grupo de clasificación puesto ATF	Nómina con diferencia de plaza	Diferencia de plaza	Nómina sin diferencia de plaza
4505	56	C2	HERRERA ORTIZ, CARMEN	C1	1.941,10	105,59	1.835,51

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R	Página	94/258	





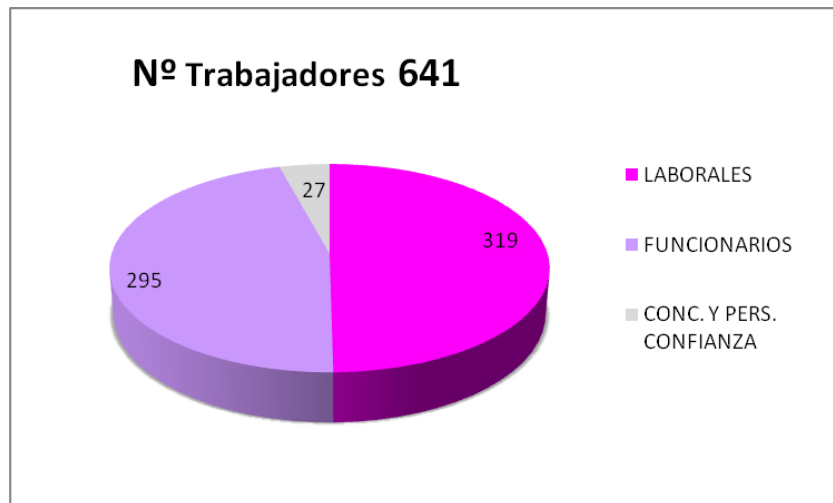
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

4505	64	C2	SANTANA RAMIREZ, CARMELO JESUS	B	2.131,93	400,04	1.731,89
4506	30	C1	BETANCOR SANCHEZ, MANUEL	A1	3.485,20	1.455,59	2.029,61
4506	164	A2	RAMIREZ HERNANDEZ, ALBERTO	A1/A2	3.323,56	672,39	2.651,17

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los doce expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, el total de los doce expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los doce expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	MES	Error/Deficiencia observada	Gravedad
NÓMINA	ENERO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	FEBRERO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	MARZO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO NO SE DESCUENTA EL DÍA DE HUELGA. APARECE EL CONCEPTO PERO NO SE DESCUENTA EFECTIVAMENTE. SE PROCEDE A SU DESCUENTO EN LA NÓMINA DE MAYO SUBSANANDO AL INCIDENCIA.	GRAVE
NÓMINA	ABRIL	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	95/258



Expediente	MES	Error/Deficiencia observada	Gravedad
NÓMINA	MAYO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	JUNIO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	JULIO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO PAGO DUPLICADO DE AYUDAS	MUY GRAVE MUY GRAVE
NÓMINA	AGOSTO	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO SE LE APRUEBA Y RECONOCE POR DECRETO A VEGA CRUZ ESTRELLA ALICIA UN TRIENIO PERO NO SE LE APLICA PORQUE YA SE LE HABIA RECONOCIDO Y ABONADO DESDE HACIA TRES MESES	MUY GRAVE LEVE
NÓMINA	SEPTIEMBRE	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	OCTUBRE	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	NOVIEMBRE	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE
NÓMINA	DICIEMBRE	ABONO INDEBIDO DIFERENCIAS DE PUESTO	MUY GRAVE

De conformidad con los hechos comprobados el 100% de los expedientes auditados relativos a las nóminas mensuales adolecía de errores/deficiencias que motivan una OPINIÓN CON SALVEDAD según la siguiente representación gráfica:



En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

PRIMERA: En primer lugar, se advierte que en base a los hechos comprobados en la auditoría de las nóminas mensuales se ha verificado que se han abonado de forma indebida una serie de DIFERENCIAS DE PUESTO a una serie de trabajadores sin que se den los presupuestos legalmente necesarios para ello.

En efecto, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 73.2 prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas asignen a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, pero siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	96/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Así mismo, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RG1), que no ha sido derogado por la LEBEP y debe considerarse vigente a tenor de su Disposición Final Cuarta; regula en su artículo 66 la figura de la atribución temporal de funciones, según la cual, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En este caso, los funcionarios a que se atribuyan o acumulen temporalmente las funciones del puesto, continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Ahora bien, como se desprende de estos preceptos, y así ha sido considerado por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, esta posibilidad de atribución de funciones distintas a un puesto de trabajo, deben cumplir los siguientes requisitos:

1º Deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal.

2º Que el personal en quien tenga que recaer tal atribución temporal de funciones reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, que cumpla con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o instrumento jurídico que lo sustituya.

3º Que, en todo caso, el desempeño efectivo de funciones correspondientes a otro puesto debe dar lugar a una indemnización a favor del trabajador que realice tales funciones por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración.

Por todo lo expuesto, puede ampararse en la normativa citada la posibilidad de que a un funcionario se le pueda atribuir de forma excepcional y temporalmente las funciones de otro puesto.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que estamos hablando de que a un empleado se le atribuyen temporalmente determinadas funciones de otro puesto, como puede ser la Jefatura de Servicio, pero esto supone que dicho empleado no está ocupando el puesto de Jefe de Servicio, sólo asume sus funciones o parte de ellas, el puesto sigue vacante y deberá ser objeto de provisión definitiva.

En este punto debemos distinguir entre situaciones que afectan a dos conceptos diferentes, aunque íntimamente ligados: por un lado la provisión de puestos de trabajo vacantes; y por otro lado, la selección de personal para la provisión de plazas vacantes.

La primera de ellas se regula en los artículos 78 y siguientes el TRLEBEP, y requiere que la provisión de los puestos de trabajo se realice entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que se llevará a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública. Ahora bien, el sistema de provisión por libre designación está reservado a los supuestos que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP establezcan en función de su especial responsabilidad y confianza. Por tanto, el procedimiento ordinario será el concurso de méritos.

La segunda, regulada en los artículo 61 y siguientes del TRLEBEP, supone la posibilidad de incorporar a la Administración a nuevo personal, para cubrir las plazas vacantes que hayan sido objeto de oferta de empleo público, mediante procesos selectivos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de la posibilidad de que la provisión de dichas plazas vacantes se pueda realizar también por medio de la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en las normas.

Por tanto, es importante la distinción entre puesto de trabajo y plaza a efectos de coordinar provisión y oferta, de manera que los puestos vacantes han de circular previamente entre los funcionarios de carrera a efectos de que puedan acceder esta y por el principio de mérito y capacidad, mediante los concursos de méritos entre los funcionarios. Las plazas vacantes serán objeto de OEP y de la convocatoria de los procesos selectivos necesarios para cubrir las mismas, sea con carácter abierto o por promoción interna.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	97/258



En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados podemos concluir que en los casos señalados anteriormente, no se cumple ninguno de los requisitos legalmente exigidos, especialmente, que el personal en quien recayó la atribución temporal de funciones NO reunía ni reúne los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, NO cumple con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

A mayor abundamiento, las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no se dio ninguno de los circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die.

Por todo ello, desde esta Intervención General se advierte de la ilegalidad manifiesta de dichas atribuciones temporales de funciones, constituyendo un supuesto de nulidad de pleno Derecho y debiendo ser objeto de REPARO SUSPENSIVO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control en las entidades locales del Sector Público Local, deviniendo las diferencias de puesto abonadas hasta la fecha en nómina totalmente indebidas.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

SEGUNDA: En segundo lugar, se advierte igualmente que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual como por ejemplo: el abono de vacaciones no disfrutadas a personal de convenio, anticipos, comisiones de servicio, excedencias... como el caso del arquitecto municipal Alberto Tranco, al que se le concedió una comisión de servicios sin que previamente hubiese cancelado los anticipos de nómina que se le habían concedido y que adeuda al día de la fecha a esta Administración. A mayor abundamiento y, a pesar de haberse advertido dicha irregularidad por esta Intervención General, en el presente ejercicio 2020 se le ha prorrogado la comisión de servicios de nuevo sin previa fiscalización y sin que dicho trabajador haya reintegrado a las arcas municipales ni un solo euro del importe adeudado.

Asimismo, se concedieron comisiones de servicios a otros funcionarios como Javier Rusconi o diversos policías locales ya sea para prestar servicios policías locales de otras administraciones en este Ayuntamiento o, por el contrario, policías locales u otros funcionarios propios a los que se concedió comisión de servicios a otras Administraciones sin previa fiscalización.

Lo mismo cabe decir del pase a situación de excedencia voluntaria en las diversas modalidades que no fueron sometidas a fiscalización, ni tan siquiera en el caso del personal laboral indefinido.

TERCERA: En cuanto al reparto de productividad: se han adoptado decisiones que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma. En concreto se ha detectado el abono de dos o incluso tres productividades correspondientes al puesto de Jefatura de Servicio a una misma persona que ostentaba dos o tres Jefaturas. Asimismo, se han detectado incongruencias en los repartos de productividades entre el personal de un mismo departamento con motivo de la baja por IT de otros trabajadores del servicio provocando que algún trabajador haya percibido cantidades exageradamente elevadas y de muy difícil justificación dado que no se ha podido acreditar en el expediente que dichos trabajadores hayan asumido el 100% de la jornada laboral o que hayan realizado todas las tareas que, de estar incorporados con normalidad a su puesto de trabajo hubieran realizado los trabajadores que se encontraban de baja por IT. Se advierte de nuevo por esta Intervención General que dichos repartos no fueron objeto de estudio y que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma, generando pagos en concepto de productividad de muy difícil justificación por lo que se EXHORTA a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para al modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con estos repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados.

CUARTA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el Decreto de la nómina. En otras ocasiones, sucede lo contrario y el Decreto de nóminas incluye y aprueba conceptos retributivos que luego no se incluyen en el fichero de pago de la nómina, dejando pendiente su pago. Posteriormente, cuando se vaya a pagar RRHH lo vuelve a incluir en el Decreto de la nómina y en el fichero contable, con lo que se está produciendo una grave incidencia al contabilizarse de forma duplicada y, veces pagarse duplicadamente, como se ha señalado anteriormente en el detalle de las incidencias mensuales. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que no se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones ningún concepto retributivo que no vaya a ser abonado en dicha nómina mensual, con ello se evitarán incidencias por duplicidad en la contabilización y pago de la nómina.

IV.- INCIDENCIAS QUE REQUIEREN UNA ACTUACIÓN INMEDITA POSTERIOR.

PRIMERA: En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, debe procederse con carácter inmediato a regularizar y dejar sin efecto las atribuciones temporales de funciones conferidas a los trabajadores relacionados anteriormente por no reunir los requisitos LEGALMENTE necesarios para ello.

SEGUNDO: En coherencia con lo anterior, dejar de abonar en nómina el concepto de diferencia de puesto abonado en concepto de indemnización por la atribuciones temporales de funciones irregularmente conferidas.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	98/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

TERCERO: En el caso de Alberto Ramírez Hernández, este funcionario es Ingeniero Técnico Industrial cuya plaza pertenece al grupo de clasificación A2 y, por tanto, el nivel máximo de complemento de destino que le puede corresponder es el nivel 26. Sin embargo, esta Intervención General ha advertido que se le ha hecho una atribución temporal de funciones al puesto de Jefe de Servicio de Servicios Públicos que figura en la RPT vigente como un puesto barrado A1/A2. Ahora bien, por error se asignó en al RPT a dicho puesto un Complemento de Destino Nivel 28 cuando, al estar barrado el puesto, el máximo nivel que puede tener dicho puesto es el nivel 26, que es el máximo nivel que puede alcanzar el grupo A2. Por ello, debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha nómina dejando de abonar indebidamente el complemento de destino correspondiente al nivel 28 y proceder a abonar el complemento de destino correspondiente al nivel 26 que es el máximo legalmente permitido para dicho Grupo.

CUARTO: De conformidad con la legalidad vigente, desde esta Intervención General entendemos que en los casos analizados, lo que procede es iniciar un proceso de concurso para la provisión del puesto entre los empleados de la entidad que reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLEBEP, según el cual «El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad».

QUINTO: Por último, en la nómina del mes de julio se detecta que se abonó a Rayco Ramírez Peña ayuda al estudio de forma duplicada, dado que fue aprobada por decreto 875/2017 y decreto 4190/2019. Actualmente está pendiente de devolver, por lo que desde esta Intervención General se advierte al Servicio de RRHH que dicha irregularidad requiere actuación correctora inmediata

- Informe de Control Financiero nº3:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- *Área/Servicio objeto del Control:* Servicio de Subvenciones.

- *Actividad controlada:* la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- *Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).*
- *Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.*
- *Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	99/258



- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga contar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VI que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de diecinueve expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) así como a la Federación de AMPAS, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de ocho expedientes que se considera suficientemente representativo.



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL (1.6/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	1.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL
NIF:	G-35617778
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800015-SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.014,58 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800013-SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDIA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	11/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	100/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

la resolución o acuerdo.		Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 25/03/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 11/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.</u>	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.231, de fecha 29/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el <u>día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</u>	Sí	

2.- AMPA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSÉ ZERPA (4.6/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	101/258



Nº expediente:	4.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSÉ ZERPA
NIF:	G-35520428
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800017-SUBVENCIÓN AMPA EL BATEN (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	11.466,88 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	26/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/05/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 26/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.260, de fecha 29/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	102/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

3.- AMPA DEL C.E.I.P ANSITE (5.6/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	5.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA DEL C.E.I.P. ANSITE
NIF:	G-35313725
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800003-SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANSITE (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	4.658,42 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800000-SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANSITE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	11/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	No	Informe desfavorable de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 24/09/2019.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 11/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.415, de fecha 30/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	103/258



<p>actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.</p> <p>La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).</p> <p>La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.</p>		
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</p>	Sí	
<p>Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</p>	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
<p>Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.</p>	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
<p>Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</p>	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:** Examinadas las facturas que la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones propone en su informe propuesta desfavorable, de fecha 24/09/2019, a efectos de justificación, se detecta lo siguiente:

- Factura: 0000008, de fecha 31/05/2018, por importe de 1.500,31 € (ESTEFANÍA VALDEARCOS TRENAS): no queda claro cuándo se cobró el cheque, por lo que deberá aportar extracto bancario.
- Factura: 2-184810, de fecha 31/12/2018, por importe de 432,16 € (CANARIAS LOTES, S.L.): no queda claro cuándo se cobró el cheque, por lo que deberá aportar extracto bancario.
- Factura: 2-184824, de fecha 27/12/2018, por importe de 133,74 € (CANARIAS LOTES, S.L.): no queda claro cuándo se cobró el cheque, por lo que deberá aportar extracto bancario.
- Factura: 1806464, de fecha 04/12/2018, por importe de 40,20 € (FERRETERÍA JSL/FERRETERÍA H.J.S. EH, S.L.): no se justifica el pago.
- Factura: 1806474, de fecha 04/12/2018, por importe de 9,09 € (FERRETERÍA JSL/FERRETERÍA H.J.S. EH, S.L.): no se justifica el pago.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

Considerando que a tenor del artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015, "(...) En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada". Se indica que en este supuesto se desconocen las causas por las que no se ha procedido, desde el Servicio de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	104/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

Subvenciones, a requerir al interesado para que subsane los errores o deficiencias detectados teniendo en cuenta que desde ese servicio se han detectado dichos errores o deficiencias.

Considerando que a tenor de lo establecido en la Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto para 2018 (BOP de Las Palmas nº 87, de 20/07/2018), esta Intervención comprobaría, entre otros datos, que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. Y que en este caso se emite informe propuesta desfavorable de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), en su informe de fecha 24/09/2019. Asimismo no queda claro si lo que se propone es una aprobación parcial de la justificación de la subvención y sobre qué cantidad se propone la justificación parcial, o si por el contrario se propone no dar por justificada la subvención en su totalidad, ya que en el informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones se concluye "(...) que se informa DESFAVORABLE dado que no se ha cumplido el destino de la subvención". Por lo que habrá que aclarar estos términos a los efectos de fiscalizar.

4- AMPA CAMINO DE AMURGA DEL C.P. CAMINO DE LA MADERA (8.6/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	8.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA CAMINO DE AMURGA DEL C.P. CAMINO DE LA MADERA
NIF:	G-35507706
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800010-SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	1.678,08 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800008-SUBVENCIÓN AMPA CAMINO AMURGA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	411,60 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	18/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 18/03/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 18/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.322, de fecha 30/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	105/258



subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

5.- AMPA "ADAMA" (12.6/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	12.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA "ADAMA"
NIF:	G-35330703
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800007-SUBVENCIÓN AMPA ADAMA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	2.831,76 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800005-SUBVENCIÓN AMPA ADAMA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	26/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe desfavorable de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 22/07/2019. Observaciones complementarias*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	106/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 26/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.</u>	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltrre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.403, de fecha 30/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: A-G2018-00000257046, de fecha 26/09/2018, por importe de 80,34 € (MERCADONA, S.A.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: A-G2018-00000257051, de fecha 26/09/2018, por importe de 5,40 € (MERCADONA, S.A.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	107/258



factura.

- Factura: A-G2018-00000259451, de fecha 12/52, por importe de 12,52 € (MERCADONA, S.A.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: 00192/2018, de fecha 28/12/2018, por importe de 1.000,00 € (RAQUEL ARMAS SUÁREZ): en la factura consta 900,00 € en concepto de honorarios profesionales y 100,00 € en concepto de material. Dichos conceptos no se han tenido en cuenta en el Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, a efectos de su conformidad o no con la justificación de la subvención otorgada.
- Factura: F-SA-GC-2019-000202, de fecha 04/01/2019, por importe de 239,00 € (SARTON CANARIAS, S.A.): la factura es de fecha posterior al 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión de la subvención.
- Factura: F-SA-GC-2019-000203, de fecha 04/01/2019, por importe de 44,91 € (SARTON CANARIAS, S.A.): la factura es de fecha posterior al 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión de la subvención.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

No le queda claro a esta Intervención General lo que se propone por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones en su informe de fecha 22/07/2019, ya que por un lado propone la aprobación parcial de la subvención concedida por esta Ayuntamiento a la entidad AMPA ADAMA, no especificando la cantidad total que se aprueba, y por otro, informa "DESFAVORABLE dado que se ha cumplido el destino de la subvención, en conformidad con las condiciones establecidas para la concesión de la subvención". Por ello se le requiere a la Sra. Jefa de Subvenciones que aclare dichos extremos.

6.- AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE (14.6/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	14.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE
NIF:	G-35288273
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800023-SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	5.497,46 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800020-SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	249,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6156/2018, DE 16/10/2018
Convenio Regulador:	18/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 29/03/2019.

EXTREMOS COMPROBADOS

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 18/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ittre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la	Sí	Reg. Entrada nº 3.430, de fecha 31/01/2019

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	108/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

<i>justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.</i>		
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

7.- AMPA "LA CUCAÑA" DEL CP TAJINASTE (16.6/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	16.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	AMPA "LA CUCANA" DEL CP TAJINASTE
NIF:	G-35315902
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800011-SUBVENCIÓN AMPA LA CUCANA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.207,58 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800009-SUBVENCIÓN AMPA LA CUCANA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	490,80 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	22/10/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Página	109/258



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 05/06/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 22/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.295, de fecha 30/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

8.- ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA (19.6/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	19.6/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA
NIF:	G-35889260
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	110/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

	EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3200-4800026-SUBVENCIÓN AMPA HATUEY (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	4.099,06 €
Aplicación presupuestaria:	3200-7800022-SUBVENCIÓN AMPA HATUEY (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018
Convenio Regulador:	27/11/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 15/05/2019.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 27/11/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltrre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.609, de fecha 31/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	111/258



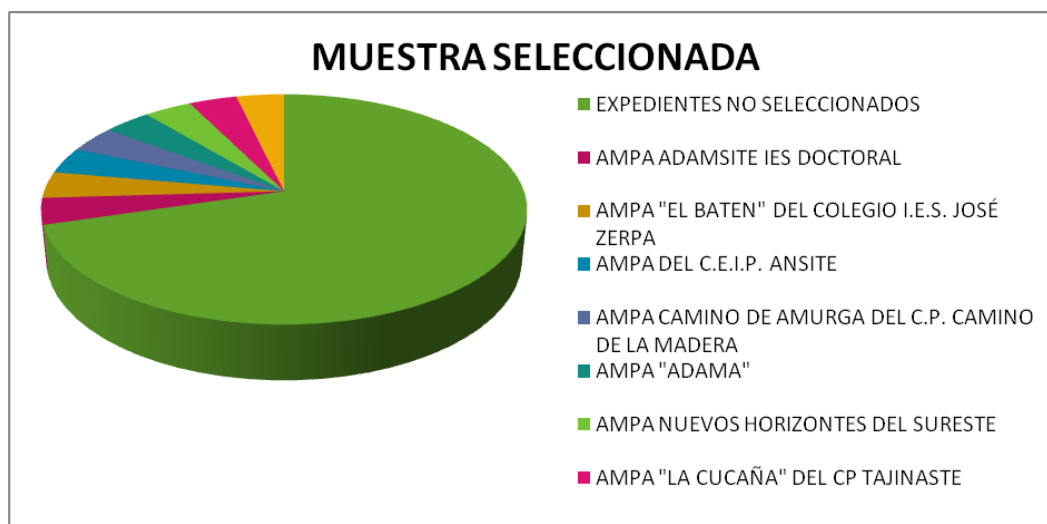
si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.		financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibi en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 81/2018, de fecha 20/12/2018, por importe de 391,00 € (EVA SALGADO MARTÍNEZ): en el recibo no constan los datos personales de quién recibe la cantidad abonada por la entidad beneficiaria de la subvención. Sólo consta una rúbrica.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, de los diecinueve expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de ocho expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los ocho expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	AMPAS y Federaciones de AMPAS		
EXPTE. 1.6/2018	AMPA ADAMSITE IES DOCTORAL	NINGUNO	
EXPTE. 4.6/2018	AMA "EL BATEN" DEL COLEGIO I.E.S. JOSÉ ZERPA	NINGUNO	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R H6Y	Página	112/258



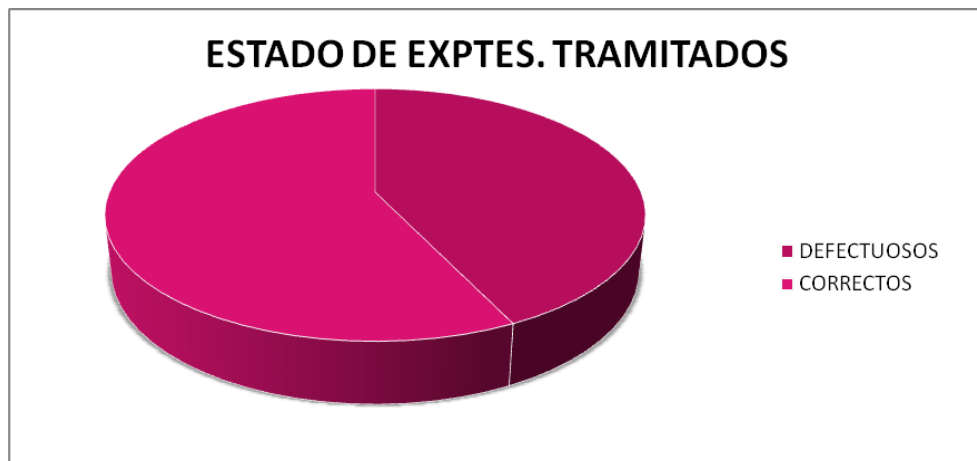


**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**


**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
EXPTE. 5.6/2018	AMPA DEL C.E.I.P. ANSITE	No se justifica el pago de algunas facturas/ no se aporta extracto bancario en el caso de abono de facturas mediante cheques bancarios/Se informa desfavorablemente por parte de la Jefatura de Servicio de Subvenciones sin que quede claro si se trata de una aprobación parcial o total de la justificación de la subvención.	ALTA
EXPTE. 8.6/2018	AMPA CAMINO DE AMURGA DEL C.P. CAMINO DE LA MADERA	NINGUNO	
EXPTE. 12.6/2018	AMPA "ADAMA"	Documentos justificativos/Facturas fuera de plazo/ No se han tenido en cuenta por parte de la Jefatura de Subvención alguna de las facturas presentadas por el beneficiario de la subvención/ Se informa desfavorablemente por parte de la Jefatura de Servicio de Subvenciones sin que quede claro si se trata de una aprobación parcial o total de la justificación de la subvención.	ALTA
EXPTE. 14.6/2018	AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	NINGUNO	
EXPTE. 16.6/2018	AMPA "LA CUCAÑA" DEL CAJINASTE	NINGUNO	
EXPTE. 19.6/2018	ASOC A.M.P.A. "HATUEY" DEL CEIP LA ZAFRA	Documentos justificativos	ALTA
Total	8	3 (defectuosos) 5 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	113/258



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 45% de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada habiendo sido subsanados en la mayor parte de los expedientes.

Por el contrario, un 55% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- * Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- * Asimismo, se recomienda exigir un mayor rigor en los proyectos presentados por. Las AMPAS y Federaciones de Ampas para la obtención de la subvención dado que prácticamente son idénticos año tras año con especial relevancia cuando se trata de subvenciones para la adquisición de inmovilizado en la que no se encontraría justificado.
- * Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- * En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- Informe de Control Financiero nº 4:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los OBJETIVOS de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).

- Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	114/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

- *Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.*

- *Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO V que figura en las Bases Reguladoras.*

- *Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).*

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de tres expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones Culturales, de carácter nominativo, por lo que se ha efectuado el muestreo de los tres expedientes tramitados y que se considera suficientemente representativo.



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- 1.- ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR (1.5/2018) (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	115/258



DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	1.5/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR
NIF:	G-35944297
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3340-4800004-SUBVENCIÓN ASOC. CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR
Importe:	4.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4536/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5180/2018, DE 04/09/2018
Convenio regulador:	06/09/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 31/01/2019. (Observaciones*)

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA QUINTA Y DECIMOTERCERA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 06/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.153, de fecha 22/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con los objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades, y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	116/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Memoria explicativa: no consta en la memoria alguno de los nombres que aparecen en la factura nº 001288/18/01, de fecha 17/12/2018, por importe de 1.556,77 € (VIAJES COSMOS TOURS, S.L.).
- Factura: VES1820261, de fecha 23/12/2018, por importe de 107,00 € (HOTEL VECINDARIO AEROPUERTO, S.A.): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: VES1820263, de fecha 23/12/2018, por importe de 353,10 € (HOTEL VECINDARIO AEROPUERTO, S.A.): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: VES1820138, de fecha 21/12/2018, por importe de 321,00 € (HOTEL VECINDARIO AEROPUERTO, S.A.): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: VES1820258, de fecha 23/12/2018, por importe de 433,35 € (HOTEL VECINDARIO AEROPUERTO, S.A.): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: 006504, de fecha 19/10/2018, por importe de 90,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): el cheque es al portador y no nominativo. Por otro lado, no se acredita el recibo del cheque.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

Por otro lado, en la penúltima página del Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 31/01/2019, se han detectado errores en la entidad que emite la factura, por lo que deberán ser corregidos o aclarados para poder emitir informe favorable de fiscalización.

2.- ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO (2.5/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2.5/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO
NIF:	G-35239128
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3340-4800002-SUBVENCIÓN A ASOC. CULTURAL SOL Y VIENTO VECINDARIO
Importe:	5.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4536/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5516/2018, DE 21/09/2018
Convenio Regulador:	28/09/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	117/258



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 03/04/2019.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLAUSULA QUINTA Y DECIMOTERCERA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 28/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.049, de fecha 21/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con los objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades, y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

3.- ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS (3.5/2018) (FAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	118/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.5/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS
NIF:	G-76250513
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3340-4800005-SUBVENCIÓN ASOC. CULT. RECREAT. MURGA
Importe:	2.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4536/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la Subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 6925/2018, DE 16/11/2018
Convenio Regulador:	19/11/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA QUINTA Y DECIMOTERCERA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 19/11/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta en el expediente instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.522, de fecha 23/01/2019
Consta en el expediente Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con los objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades, y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta en el expediente Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta en el expediente Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	119/258



nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		correspondientes justificantes de pago
Consta en el expediente que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	Reg. Entrada nº 2.522, de fecha 23/01/2019

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Consta en el expediente Informe favorable al cumplimiento del destino de la subvención concedida de conformidad a las condiciones del otorgamiento, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal (P.D. nº 6010/2016, de 13/09/2016).	Sí	Informe de fecha 28/01/2019
Consta en el expediente Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 31/01/2019.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, denominado "Publicidad de las subvenciones".

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, y dado que sólo se han tramitado tres expedientes en esta modalidad de subvención, se han analizado los mismos los cuales se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De estos tres expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
EXPTE. 1.5/2018	Entidad o Club Deportivo ASOCIACIÓN CULTURAL CANARIA GRAN ANGULAR	Justificantes del pago/ Errores en el emisor de la factura en Informe propuesta de la Jefatura de Subvenciones	ALTA
EXPTE. 2.5/2018	ASOCIACIÓN CULTURAL SOL Y VIENTO DE VECINDARIO	NINGUNO	
EXPTE. 3.5/208	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LENGÜETUDOS	NINGUNO	
Total	3	1 (defectuosos) 2 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	120/258





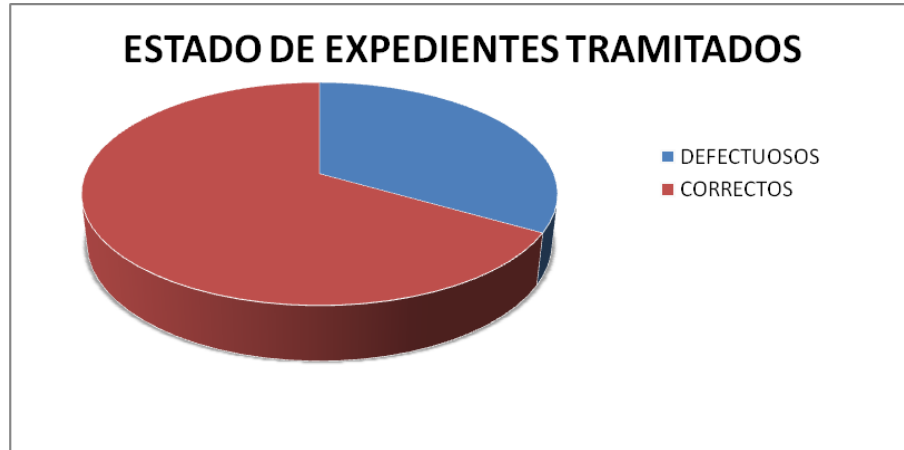
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que una tercera parte de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención subsanándose en su mayoría.

Por el contrario, dos terceras partes de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- * Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- * Asimismo, se recomienda exigir un mayor rigor en los proyectos presentados por las Asociaciones Culturales para la obtención de la subvención dado que prácticamente son idénticos año tras año con especial relevancia cuando se trata de subvenciones para la adquisición de inmovilizado en la que no se encontraría justificado.
- * Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- * En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- Informe de Control Financiero nº 5:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los OBJETIVOS de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	121/258



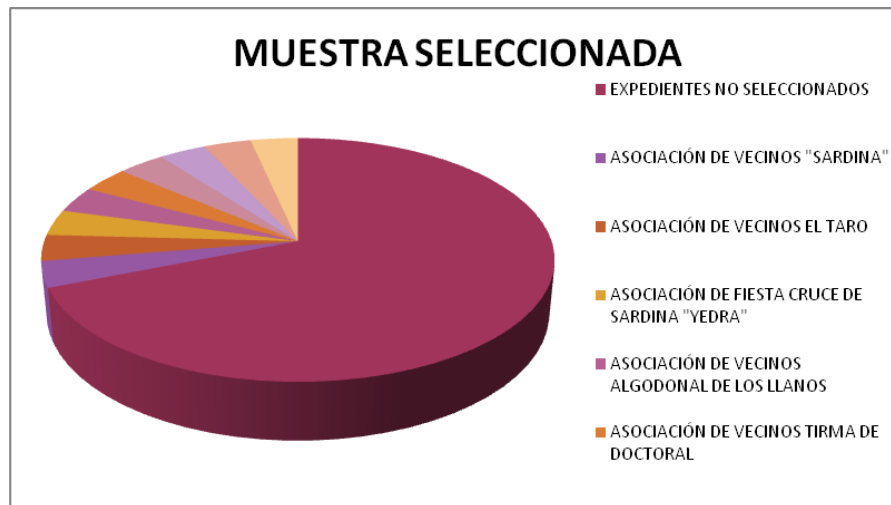
- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).
- Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VI que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibi en metálico", etc.).

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de veinte expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de Asociaciones de Vecinos y demás colectivos recogidos en el PES para la celebración de las Fiestas del municipio de Santa Lucía, de carácter nominativo, y se ha efectuado el muestreo de nueve expedientes que se considera suficientemente representativo:



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA" (3.4/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA"
NIF:	G-35280270
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	122/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800015-SUBVENCIÓN A.V. SARDINA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800011-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. SARDINA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	28/09/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/02/2019. Observaciones complementarias*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 28/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 1.885, de fecha 18/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	123/258



Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 1 925, de fecha 04/06/2018, por importe de 100,00 € (GUSTAVO LÓPEZ MEDINA): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: 10, de fecha 31/10/2018, por importe de 300,00 € (ASOCIACIÓN CULTURAL "ASENTAOS Y TUMBAOS"): No se acredita el pago de la factura.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

Por otro lado, se detectan errores en las tres últimas páginas del informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/02/2019, por lo que es preciso que se aclaren tales extremos.

2.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO (5.4/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	5.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO
NIF:	G-35338334
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800010-SUBVENCIÓN A.V. EL TARO (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	6.300,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800010-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. EL TARO (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	28/09/2018

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 23/04/2019.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	124/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

resolución que se propone adoptar.		
CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 28/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el <u>1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.</u>	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Itre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.439, de fecha 23/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	Ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 27, de fecha 26/10/2018, por importe de 150,00 € (JUAN EUSEBIO RAMOS TALAVERA): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.

3.- ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA "YEDRA" (7.4/2018) (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4R H6Y	Página	125/258



DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	7.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA "YEDRA"
NIF:	G-35912898
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN EVANGELISTA
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800008-SUBV. FIESTA JUAN EVANG. FIESTAS CRUCE YEDR
Importe:	4.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 17/12/2018. Observaciones complementarias*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 39.580, de fecha 11/12/2018
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se aporta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias,	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	126/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.		
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se indica que, en el Informe Propuesta de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones, de fecha 17/12/2018, existen contradicciones entre la documentación que presenta la entidad subvencionada y lo que se informa por la citada Jefatura de Servicio. Por lo que se le requiere al objeto de que aclare los términos informados.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Con respecto a los pagarés que constan en el expediente, requerir a la entidad beneficiaria de la subvención para que aporte extracto bancario que justifique que la entidad bancaria ha abonado dichos pagarés a los proveedores.

SEGUNDO INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	7.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA "YEDRA"
NIF:	G-35912898
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN JUAN EVANGELISTA
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800008-SUBV. FIESTA JUAN EVANG. FIESTAS CRUCE YEDR
Importe:	4.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 17/12/2018.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO

SÍ/NO

OBSERVACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	127/258



REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018		
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 39.580, de fecha 11/12/2018
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se aporta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	- Informe de Intervención de fecha 08/10/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 23.310, de fecha 11/10/2019 (notificado en legal forma el 14/10/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 32.446, de fecha 15/10/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	No	Observaciones*

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se indica que, en el Informe Propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 21/10/2019, existen errores numéricos en la última página. Por lo que se le requiere al objeto de que se aclare.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	128/258





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

--

4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL DE LOS LLANOS (8.4/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	8.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL DE LOS LLANOS
NIF:	G-76026764
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800013-SUBVENCIÓN A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	6.800,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800008-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. ALGODON LOS LLANOS (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 06/03/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.315, de fecha 22/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	129/258



actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago. Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	Sí	

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

**5.- ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL (10.4/2018) (DESFAVORABLE)
PRIMER INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:**

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	10.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL
NIF:	G-35240290
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800002-SUBVENCIÓN A.V. TIRMA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	7.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	130/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	03/11/2016), de fecha 08/02/2019.
---	-----------------------------------

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Illtre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.664, de fecha 24/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015). Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 006517, de fecha 15/11/2018, por importe de 21,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: 3-1800216, de fecha 30/11/2018, por importe de 7,84 € (SUPERMERCADO BOLAÑOS, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: 006537, de fecha 14/12/2018, por importe de 120,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	131/258



***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

SEGUNDO INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:**DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nº expediente:	10.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL
NIF:	G-35240290
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800002-SUBVENCIÓN A.V. TIRMA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	7.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 08/02/2019. Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019. Observaciones complementarias*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.664, de fecha 24/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	132/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.		
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015). Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	No	- Informe de Intervención de fecha 27/08/2019. - Por parte del Servicio de Subvenciones no se ha requerido a la entidad beneficiaria de la subvención para que subsane lo indicado por esta Intervención. Observaciones complementarias*
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019. Observaciones complementarias*

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 006517, de fecha 15/11/2018, por importe de 21,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: 3-1800216, de fecha 30/11/2018, por importe de 7,84 € (SUPERMERCADO BOLAÑOS, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.
- Factura: 006537, de fecha 14/12/2018, por importe de 120,00 € (JUALPIN SPORT, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

En cuanto a lo informado por esta Intervención General en informe de fecha 27/08/2019, se indica que desde el Servicio de Subvenciones no se ha procedido a requerir a la entidad beneficiaria de la Subvención para que subsane y/o complemente los documentos y/o extremos indicados por esta Intervención.

Asimismo, en el Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019, no se justifica los actos administrativos realizados con posterioridad a lo informado por esta Intervención en

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	133/258



fecha 27/08/2019. Por otro lado, se detecta contradicción entre la documentación presentada por la entidad beneficiaria de la subvención y lo que indica el informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019.

Por último, las facturas por gastos de funcionamiento que se citan en el informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019, superan los 1.800,00 €, sin que se justifique tal extremo.

TERCER INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	10.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL
NIF:	G-35240290
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800002-SUBVENCIÓN A.V. TIRMA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	7.500,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 08/02/2019.

CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.664, de fecha 24/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	134/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Intervención de fecha 27/08/2019. - Por parte del Servicio de Subvenciones no se requiere a la entidad beneficiaria de la subvención para que subsane lo indicado por esta Intervención. - Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 02/09/2019. - Informe de Intervención de fecha 03/10/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 22.699, de fecha 07/10/2019 (notificado en legal forma el día 09/10/2019). - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 31.756, de fecha 09/10/2019. No obstante, se presenta incompleta o defectuosa*.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 10/10/2019.

*OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: Se indica que las facturas por gastos de funcionamiento que se citan en el

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	135/258



Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 10/10/2019, superan los 1.800,00 €, y los gastos de actividades que se justifican no superan los límites establecidos. Por lo que en este supuesto procede, en su caso, la aprobación parcial de la subvención concedida por el importe resultante de las facturas justificadas, descontado el importe no justificado.

6.- ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA" DE CASA PASTORES (12.4/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	12.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA" DE CASA PASTORES (STA LUCÍA)
NIF:	G-35270511
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800004-SUBVENCIÓN A.V. TENEGUÍA DE CASA PASTORES (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	12.500,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800002-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. TENEGUÍA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDIA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 08/02/2019. Observaciones complementarias*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.523, de fecha 23/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	136/258





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

<i>finas para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>		
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- En la relación de justificantes de gastos presentada por el beneficiario de la subvención consta relacionada la factura nº C20180017, de fecha 07/07/2018, por importe de 21,73 € (SUPERERCADO CASA PASTORES PÉREZ GUERRA, S.L.), sin embargo dicha factura no consta en el expediente ni tampoco consta que desde el Servicio de Subvenciones se haya requerido por escrito dicha factura al beneficiario de la subvención.
- Factura: 0117, de fecha 08/07/2018, por importe de 150,00 € (ASOCIACIÓN CULTURAL "CHARANGA"): no se acredita quién firma el recibo o declaración responsable.
- Factura: 1800001287, de fecha 22/12/2018, por importe de 3.928,07 (RS SONOCOM, S.L.): no se acredita quién recibe el cheque.
- Factura: 71331, de fecha 24/12/2018, por importe de 1.316,10 € (SERVICIOS E. DE MONTAJES, S.L.): no se acredita quién recibe el cheque.
- Factura: 1729, de fecha 23/12/2018, por importe de 1.284,00 € (CARMEN PÉREZ DOMÍNGUEZ): no se acredita el pago de la factura.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se indica que, en el Informe Propuesta de la Sra. Jefe de Servicio de Subvenciones, de fecha 08/02/2019, existen errores numéricos y/o contradicciones en la penúltima y última página. Por lo que se le requiere al objeto de que se corrija o, en su caso, se aclare.

7.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (13.4/2018) (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	13.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA. LUCÍA DE TIRAJANA)
NIF:	G-35269786
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800006-SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800005-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. LA VEREDA (PARA EQUIPAMIENTO)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	137/258



Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 11/04/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.050, de fecha 28/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	138/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 00650, de fecha 20/11/2018, por importe de 450,00 € (CMFORMAT COMPUTER, S.L.): no se justifica que el proveedor haya recibido de la entidad beneficiaria de la subvención el pago o abono de la factura.

SEGUNDO INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	13.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO (STA. LUCÍA DE TIRAJANA)
NIF:	G-35269786
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800006-SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800005-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. LA VEREDA (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 11/04/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 01/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.050, de fecha 28/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la	Sí	Se adjunta documentación gráfica

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	139/258



subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	- Informe de Intervención de fecha 27/08/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 21.237, de fecha 23/09/2019 (notificado en legal forma el 01/10/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 31.151, de fecha 03/10/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 04/10/2019. Observaciones complementarias*

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:** Revisado nuevamente el expediente, se ha detectado lo siguiente:

- Factura: 28109, de fecha 05/06/2018, por importe de 323,72 € (V. SUPERMERCADOS CANARIAS, S.L.): el concepto de gasto que se indica en la factura, hace referencia al albarán del 31/05/2018, por importe de 209,34 €, y al albarán del 01/06/2018, por importe de 114,38 €, por lo que no se puede comprobar si se trata de gasto de alimentación o de otro tipo de gasto. Tampoco consta en el expediente tales albaranes. En ese sentido hay que recordar que se subvencionan los gastos de alimentación hasta el tope de los 800,00 €, y que no se subvencionan los gastos en bebidas alcohólicas.
- Factura: 682, de fecha 12/11/2018, por importe de 300,00 € (AGRUPACIÓN FOLKLORICA BEJEQUE): no se acredita el recibo del cheque.
- Factura: 025588, de fecha 21/12/2018, por importe de 122,31 € (MAGENTA ISLAS, S.L.): se superan los 100,00 euros en material de limpieza.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	140/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Con respecto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

En cuanto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

Por otro lado, en la penúltima y última página del Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 04/10/2019, se han detectado errores numéricos, por lo que deberán ser corregidos o aclarados para poder emitir informe favorable de fiscalización.

8.- ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA (18.4/2018) (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	18.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS "CAMINO DE LA MADERA"
NIF:	G-35261593
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800007-SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800006-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A. V. CAMINO LA MAD (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	22/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 22/05/2019. Observaciones complementarias*

CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 22/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del	Sí	Reg. Entrada nº 2.323, de fecha

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	141/258



Itre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.		22/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	No	Documentación incompleta o defectuosa*
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Memoria explicativa: No se desglosan en la memoria los gastos subvencionados.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:** Se indica que en el informe de la Sra. Jefa de Subvenciones, de fecha 22/05/2019, existen contradicciones entre la documentación que presenta la entidad subvencionada y lo que se informa por la citada Jefatura de Servicio. Por lo que se le requiere al objeto de que aclare los términos informados.

SEGUNDO INFORME DESFAVORABLE DE INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	18.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOC DE VECINOS "CAMINO DE LA MADERA"
NIF:	G-35261593
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800007-SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	8.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	9240-7800006-SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A. V. CAMINO LA MAD (PARA EQUIPAMIENTO)
Importe:	421,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4R H6Y	Página	142/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

Convenio Regulador:	22/10/2018
---------------------	------------

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia, y por delegación el Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 22/05/2019.

CLAUSULA CUARTA Y DUODECIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 22/10/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.323, de fecha 22/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica.
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	Sí	Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	143/258



del siguiente año a la resolución de la subvención.

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	- Informe de Intervención de fecha 25/09/2019. - Requerimiento con Reg. Salida nº 21.557, de fecha 26/09/2019 (notificado en legal forma el 01/10/2019) - Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 30.963, de fecha 02/10/2019.
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 03/10/2019. Observaciones complementarias*

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Existen errores tipográficos y numéricos en la penúltima página del informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 03/10/2019.

9.- ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA- CERCADO BOLAÑOS (19.4/2018) (DESFAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	19.4/2018
Beneficiario de la Subvención:	ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS
NIF:	G-35268747
Objeto de la subvención:	LA FINANCIACIÓN DE GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3380-4800012-SUBVENCIÓN A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)
Importe:	3.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018; MODIFICADO PARCIALMENTE POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5107/2018, DE 30/08/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4151/2018, DE 18/07/2018
Convenio Regulador:	01/10/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 26/02/2019.

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 28/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 2.882, de fecha 25/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme	Sí	Se adjunta documentación

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	144/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.		gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.	Sí	
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015). Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.	No	

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 156/18, de fecha 23/06/2018, por importe de 160,50 € (DAMASI, S.C.P.): en el recibo que se aporta no se indica si el importe se ha recibido en metálico o mediante cheque nominativo, en cuyo caso habrá que aportar dicho cheque. Por otro lado, se ha observado que no coincide la firma que aparece en la factura con la que aparece en el recibo, y que el recibo no viene sellado por el proveedor como sí viene sellada la factura. En consecuencia se hace la advertencia de que la falsificación de documentos constituye un delito de los tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Factura: 24/18, de fecha 16/02/2018, por importe de 321,00 € (DAMASI, S.C.P.): en el recibo que se aporta no se indica si el importe se ha recibido en metálico o mediante cheque nominativo, en cuyo caso habrá que aportar dicho cheque. Por otro lado, se ha observado que no coincide la firma que aparece en la factura con la que aparece en el recibo, y que el recibo no viene sellado por el proveedor como sí viene sellada la factura. En consecuencia se hace la advertencia de que la falsificación de documentos constituye un delito de los tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

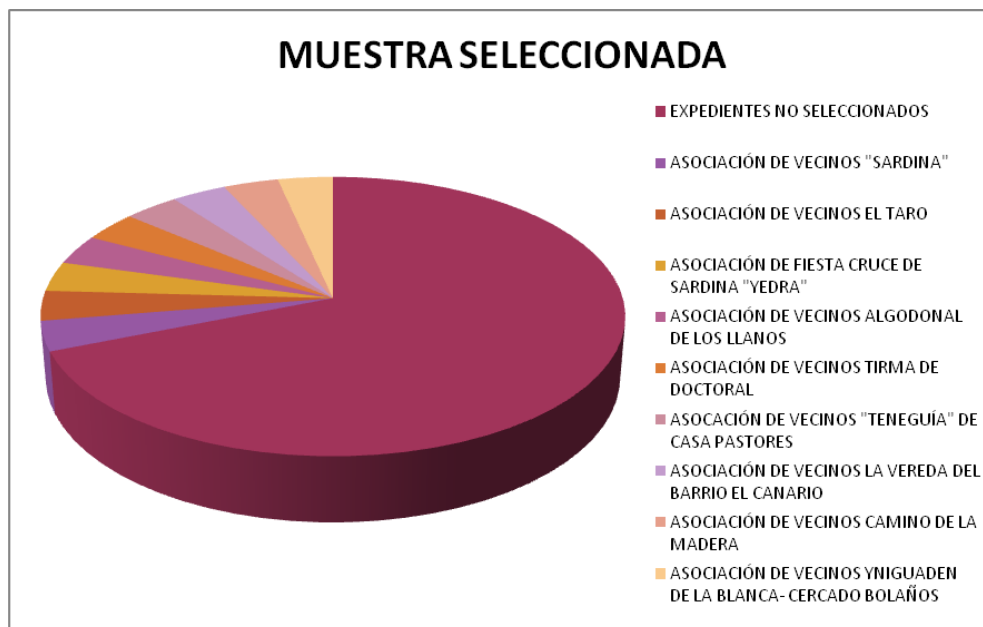
Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	145/258



Para la selección de la muestra, de los veintidós expedientes tramitados en esta modalidad de subvención, se han seleccionado como muestra que consideramos suficientemente representativa, un total de nueve expedientes que se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:



De los nueve expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	Entidad o AAVV o FEDERACIÓN DE AAVV		
EXPTE. 3.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS "SARDINA"	No se acredita el pago de las facturas/errores y/o contradicciones en el informe propuesta	ALTA
EXPTE. 5.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	No se acredita el pago de las facturas	ALTA
EXPTE. 7.4/2018	ASOCIACIÓN DE FIESTA CRUCE DE SARDINA	No se acredita el pago de las facturas/errores y/o contradicciones en el informe propuesta	ALTA
EXPTE. 8.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL DE LOS LLANOS	NINGUNO	
EXPTE. 10.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA DE DOCTORAL	No se acredita el pago de las facturas/errores y/o contradicciones en el informe propuesta/se superan los gastos subvencionados	ALTA
EXPTE. 12.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS "TENEGUÍA" DE CASA PASTORES	No se acredita el pago de las facturas/errores y/o contradicciones en el informe propuesta/no consta una factura en el expediente	ALTA
EXPTE. 13.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	No se acredita el pago de las facturas/errores y/o contradicciones en el informe propuesta/se superan los gastos subvencionados de facturas	ALTA
EXPTE. 18.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	No se acredita el pago de las facturas/errores en la memoria explicativa	ALTA
EXPTE. 19.4/2018	ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO	Documentos justificativo del pago de facturas	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	146/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.:01350228

	BOLAÑOS		
Total	9	8 (defectuosos)	
		1 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que un 90 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada habiendo sido subsanados en la mayor parte de los expedientes.

Por el contrario, un 10% de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- * Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestorías especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.
- * Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de abastecimiento de agua y recogida de basura.
- * Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- * En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

* Informe de Control Financiero nº 6:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control Servicio de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	147/258



- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los OBJETIVOS de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

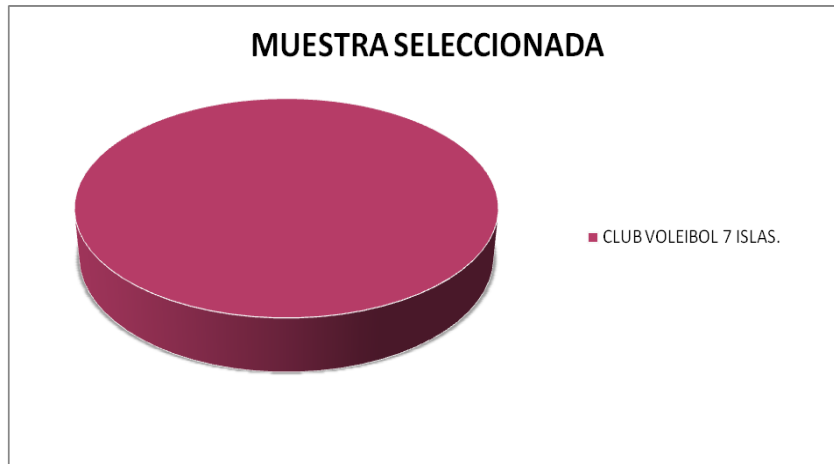
- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).
- Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO V que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

2) En cuanto al ALCANCE del Control se ha tramitado un total de un expediente en esta modalidad de Subvenciones a los clubes deportivos, de carácter nominativo, por lo que se ha efectuado el muestreo del expediente tramitado y que se considera suficientemente representativo.



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- 1.- CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO (7/2018) (DESFAVORABLE)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	148/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	7/2018
Beneficiario de la Subvención:	CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS
NIF:	G-35582501
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS GEENERALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN O FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD CLUB VOLEIBOL 7 ISLAS.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	3410-4800001-SUBVENCIÓN AL VOLEIBOL 7 ISLAS VECINDARIO
Importe:	25.000,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4535/2018, DE 01/08/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5179/2018, DE 05/09/2018
Convenio regulador:	06/09/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP nº 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/02/2019. Observaciones*

CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 06/09/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.	Sí	Reg. Entrada nº 3.414, de fecha 30/01/2019
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención. La memoria debe contener los siguientes datos: Desarrollo de las actividades realizadas y los objetivos logrados, fechas en las que se realizaron las actividades. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los	Sí	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	149/258



<i>finas para los que fue concedida la subvención. Anexo V.</i>		
<i>Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.</i>	Sí	<i>Ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.</i>
<i>Consta Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de facturas). Anexo VI.</i>	Sí	<i>Se adjuntan facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes acreditativos del pago.</i>
<i>Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención.</i>	Sí	

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Existen errores numéricos en la penúltima y última página del Informe- Propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/02/2019, por lo que es preciso que se aclaren tales extremos, antes de poder emitir informe favorable de Intervención.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, y dado que sólo se ha tramitado un expediente en esta modalidad de subvención, se ha analizado el mismo el cual se corresponde con el resultado del gráfico que se adjunta:



Del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
	<i>Entidad o Club Deportivo</i>		
EXPTE. 7/2018	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL 7 ISLAS	Errores numéricos en el Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio	MEDIO
Total	1	1 (defectuoso) 0 (correcto)	

La representación gráfica es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	150/258





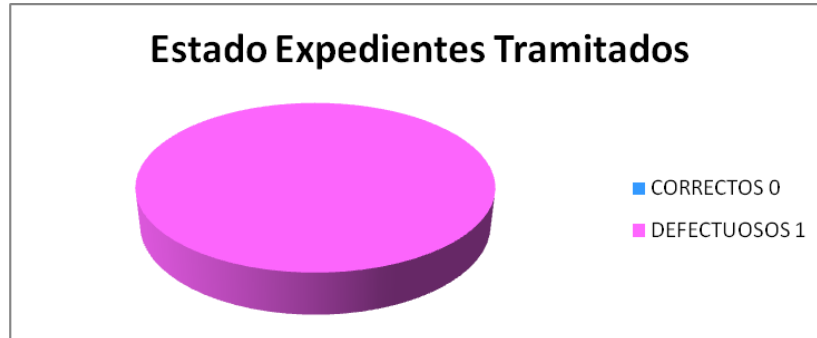
Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228



A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que el expediente auditado en esta modalidad de subvenciones de carácter nominativa para los clubes deportivos, adolecía de defectos en el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Subvenciones, subsanándose dichos defectos.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- * Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.
- * En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- Informe de Control Financiero nº 7:

OBJETIVOS Y ALCANCE:

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Servicio de Subvenciones.

- Actividad controlada: la actividad realizada por el Servicio Gestor de Subvenciones consistente en la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019 así como la justificación de las otorgadas en el ejercicio 2018.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- * Verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la concesión de Subvenciones Públicas, tanto en los expedientes de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo durante el año 2019.
- * Verificación de la justificación de las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva y de carácter nominativo.
Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

En relación a la justificación de las subvenciones otorgadas se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Si se justifica el gasto dentro de plazo (el plazo finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria).
- Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	151/258



publicaciones de los medios de comunicación) y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.

- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y se ajusta al modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en el que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo Normalizado ANEXO VI que figura en las Bases Reguladoras.
- Consta Relación de justificante de gasto según modelo normalizado que figura en las Bases Reguladoras al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).
- Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.

2) En cuanto al ALCANCE del Control, se ha tramitado un total de tres expedientes en esta modalidad de Subvenciones a las Organizaciones Sindicales, de carácter nominativo, por lo que se ha efectuado el muestreo de los tres expedientes tramitados y que se considera suficientemente representativo.



Siendo los hechos comprobados los siguientes:

1.- COMITÉ DE EMPRESA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA (1.2/2018) (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	1.2/2018
Beneficiario de la Subvención:	COMITÉ DE EMPRESA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
NIF:	V-35433275
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, g Y 52 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 (QUE FUE PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018 POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016/2018, DE 04/01/2018)
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800000-SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3256/2018, DE 08/06/2018
Convenio Regulador:	21/06/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	152/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 21/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.	Sí	Reg. Entrada nº 38.174, de fecha 28/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015)).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 01 DE DICIEMBRE del año a la resolución de la subvención.	No	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	VERIFICADO O SÍ/NO	OBSERVACIONES
Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.	No	
Consta Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones.	No	Consta Informe desfavorable de fecha 14/12/2018.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	153/258



- Factura: 18 2554, de fecha 27/11/2018, por importe de 387,33 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): La copia de cheque que se aporta para justificar el gasto adolece de uno de los requisitos que establece el artículo seis de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, ya que no consta el lugar y la fecha en la que se expide el mismo.

Considerando que no consta en el expediente documento que acredite la Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical, según lo indicado en el modelo normalizado V del Convenio Tipo aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3.040, de fecha 28/05/2018, siendo éste uno de los documentos necesarios para la justificación de la subvención concedida tal y como se indica en el informe propuesta desfavorable de la Sra. Jefe Acctal. de Servicio de Subvenciones de fecha 14/12/2018; por lo que no se da cumplimiento a lo recogido en la Cláusula Duodécima del Convenio Regulador suscrito el día 21/06/2018.

Considerando asimismo que la copia de cheque que se aporta para justificar el gasto relativo a la factura nº 18 2554, de fecha 27/11/2018, por importe de 387,33 €, emitida por la entidad IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U., adolece de uno de los requisitos que establece el artículo seis de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, ya que no consta el lugar y la fecha en la que se expide el mismo; por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015), "(...) En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada".

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 11/03/2019

Como continuación del Informe de Reparación Suspensiva emitido por esta Intervención General en fecha 11/03/2019, referente a la Cuenta Justificativa del expte. nº 1.2/2018, relativo a Subvención nominativa otorgada al COMITÉ DE EMPRESA DEL AYTO. DE SANTA LUCÍA, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO, a efectos de que se proceda a la subsanación de los extremos y/o documentos en los términos que se señalan a continuación:

Que por el Comité de Empresa del Ayto. de Santa Lucía se aclare y/o demuestre lo siguiente:

- Con respecto al "Acto de Convivencia de Santa Rita 2018", que se aporte matriz de los tickets de asistencia a dicho acto. Asimismo, que se aporte listado de asistentes al acto indicando si los mismos son laborales o funcionarios con nombre y apellidos, debiendo indicar el importe total recaudado, finalidad a la que se destinó y acreditación documental de los pagos que se hubieran efectuado, en su caso, con el importe recaudado.
- La titularidad del vehículo a cuenta del Comité de Empresa con el que se está justificando el gasto en combustible, y el recorrido y actuaciones realizadas a cuenta de ese gasto de combustible, así como los km realizados en cada trayecto para que, desde esta Intervención, se pueda verificar el importe que se justifica con las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que lo regula.
- Que se aclare respecto a "Cual es el material formativo que se ha obtenido según la factura núm. 499/2018, de 08/11/2018 por importe de 400,00 € y para que se ha destinado".
- Si existe una oficina del Comité de Empresa y, en caso afirmativo, dónde se encuentra ubicada, y si corre a cargo del Comité de Empresa el mantenimiento de la misma o sólo su equipamiento.
- Si existe o no material informático a disposición del Comité de Empresa y dónde se encuentra ubicado.
- En relación con la factura de tóner que se aporta, que se indique la impresora a la que se destina dicho tóner y si pertenece dicha impresora al Comité de Empresa o, por el contrario, a quién pertenece y porqué se utiliza dicha impresora.
- En cuanto al material de oficina que se justifica, que se aclare dónde se almacena y si existe un inventario del mismo.

Asimismo, desde esta Intervención General se indica que si bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 se recogía en la Base 27 el otorgamiento de subvenciones nominativas a favor, de entre otros, de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento, no ocurre lo mismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019. Por lo que actualmente no se otorgan subvenciones a favor de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento para evitar duplicidades en el otorgamiento de las citadas subvenciones.

SEGUNDO INFORME INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	1.2/2018
Beneficiario de la Subvención:	COMITÉ DE EMPRESA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA
NIF:	V-35433275

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	154/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, g Y 52 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 (QUE FUE PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018 POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016/2018, DE 04/01/2018)
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800000-SUBVENCIÓN COMITÉ DE EMPRESA
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3256/2018, DE 08/06/2018
Convenio Regulador:	21/06/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 21/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.	Sí	Reg. Entrada nº 38.174, de fecha 28/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *. Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta	No	

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	155/258



el día 01 DE DICIEMBRE del año a la resolución de la subvención.

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<p>En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).</p>	Sí	<p>- Informe de Intervención de fecha 11/03/2019.</p> <p>- Requerimiento con Reg. Salida nº 6.784, de fecha 21/03/2019 (notificado en legal forma el 22/03/2019)</p> <p>- Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 10.522, de fecha 29/03/2019.</p> <p>- Requerimiento con Reg. Salida nº 11.538, de fecha 15/05/2019 (notificado en legal forma el 15/05/2019)</p> <p>- Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 15.967, de fecha 16/05/2019.</p> <p>- Informe complementario al informe de Intervención de fecha 11/03/2019, emitido en fecha 23/05/2019.</p> <p>- Requerimiento con Reg. Salida nº 12.249, de fecha 28/05/2019 (notificado en legal forma el 28/05/2019).</p> <p>- Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 18.622, de fecha 10/06/2019. No obstante, la documentación que se presenta está incompleta o defectuosa Observaciones complementarias*</p>
<p>Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.</p>	Sí	Observaciones complementarias*
<p>Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.</p>	Sí	<p>Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 23/07/2019. Observaciones*</p>

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 000145, de fecha 01/08/2018, por importe de 4.673,76 € (JUJORA, S.L.): Los asistentes son 104 personas, siendo el precio por unidad de 42,00 euros. Sin embargo, de esos 42,00 euros hay que descontar 12,00 euros en concepto de aportación unitaria. En consecuencia, no se subvenciona 1.248,00 € (12 x 104 = 1.248,00 €), por lo que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios.
- Factura: 18 57, de fecha 08/01/2018, por importe de 605,60 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): Con la documentación aportada no se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Tampoco se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tóner. Además, el Comité de Empresa presenta un escrito en este Ayuntamiento, con Reg. de Entrada nº 14.673, de fecha 07/05/2019, en el que expone entre otros extremos "(...) Que el órgano unitario al que represento no dispone de un espacio físico único y propio para los delegados electos y que representan al personal laboral" y que por ello "(...) solicita a esta Alcaldía Presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía que se proceda a facilitar los medios adecuados para que este órgano unitario del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Lucía, con independencia de la afiliación a cualquiera de las secciones sindicales, pueda disfrutar de un espacio físico que disponga de todos los medios necesarios que se citan en el artículo referenciado (artículo 6, último párrafo del Convenio/Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento de Santa Lucía)". Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	156/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

- *Factura: 18 1682, de fecha 02/08/2018, por importe de 305,22 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): No se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Además, el Comité de Empresa presenta un escrito en este Ayuntamiento, con Reg. de Entrada nº 14.673, de fecha 07/05/2019, en el que expone entre otros extremos "(...) Que el órgano unitario al que represento no dispone de un espacio físico único y propio para los delegados electos y que representan al personal laboral" y que por ello "(...) solicita a esta Alcaldía Presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía que se proceda a facilitar los medios adecuados para que este órgano unitario del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Lucía, con independencia de la afiliación a cualquiera de las secciones sindicales, pueda disfrutar de un espacio físico que disponga de todos los medios necesarios que se citan en el artículo referenciado (artículo 6, último párrafo del Convenio/Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento de Santa Lucía)". Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos.*
- *Factura: FA- 2333, de fecha 27/11/2018, por importe de 903,15 € (ANARGO 2002, S.L.): Los km recorridos con los que se justifica las actuaciones realizadas son excesivos para justificar dichas actuaciones. Por lo que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios.*
- *Factura: 18 2554, de fecha 27/11/2018, por importe de 387,33 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): No se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Tampoco se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tóner. Además, el Comité de Empresa presenta un escrito en este Ayuntamiento, con Reg. de Entrada nº 14.673, de fecha 07/05/2019, en el que expone entre otros extremos "(...) Que el órgano unitario al que represento no dispone de un espacio físico único y propio para los delegados electos y que representan al personal laboral" y que por ello "(...) solicita a esta Alcaldía Presidenta del Ayuntamiento de Santa Lucía que se proceda a facilitar los medios adecuados para que este órgano unitario del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Lucía, con independencia de la afiliación a cualquiera de las secciones sindicales, pueda disfrutar de un espacio físico que disponga de todos los medios necesarios que se citan en el artículo referenciado (artículo 6, último párrafo del Convenio/Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento de Santa Lucía)". Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.*

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

Asimismo se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo, y en el supuesto de que se otorgue subvención a los Sindicatos y/o Secciones Sindicales, que regule en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que, a los efectos de justificar la subvención ante este Ayuntamiento, el órgano unitario o sección sindical debe aprobar previamente la cuenta justificativa y acreditarlo ante este Ayuntamiento. Para ello deberán aportar copia del Acta y Certificado de su Secretaría/o con el visto bueno de su Presidente/a, a los efectos de acreditar tal aprobación.

***OBSERVACIONES:** *Existen errores numéricos en la última página del Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 23/07/2019.*

Por otro lado, se indica que actualmente la competencia para aprobar lo que aquí se propone se encuentra delegada en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Desarrollo y Festejos (P.D. nº 3888/2019, de 24/06/2019) (art. 14.3 de la

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	157/258



2.- JUNTA DE PERSONAL AYTO DE SANTA LUCÍA (2.2/2018) (DESFAVORABLE)

PRIMER INFORME INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2.2/2018
Beneficiario de la Subvención:	JUNTA DE PERSONAL AYTO DE SANTA LUCÍA
NIF:	G-35973601
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, g Y 51 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 (ACTUALMENTE PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018 POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016/2018, DE 04/01/2018)
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800001-SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3255/2018, DE 08/06/2018
Convenio Regulador:	21/06/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 21/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el <u>1 de enero</u> al <u>31 de diciembre</u> de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.	Sí	Reg. Entrada nº 38.326, de fecha 29/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se aporta documentación gráfica.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	158/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

hasta el <u>día 01 DE DICIEMBRE</u> del año a la resolución de la subvención.	Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
---	---

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	VERIFICAD O SÍ/NO	OBSERVACIONES
Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.
Consta Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/12/2018.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Si bien consta en el expediente aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/sección sindical, ésta es una fotocopia. Por lo que habrá que adjuntar documento original para ser cotejado por el funcionario o bien aportar certificado del secretario de la junta de personal dando fe de tal aprobación.
- Factura: 123/18, de fecha 31/05/2018, por importe de 192,60 € (DAMASI, S.C.P.): No se aporta copia del cheque bancario.
- Factura: 18/682, de fecha 10/07/2018, por importe de 192,60 € (AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.): No consta en la memoria explicativa el gasto de transporte que se justifica con esta factura, ni se aporta copia del cheque bancario.
- Factura: 18/862, de fecha 17/09/2018, por importe de 235,40 € (AUTOBUSES HERNÁNDEZ, S.L.): No consta en la memoria explicativa el gasto de transporte que se justifica con esta factura, ni se aporta copia del cheque bancario.
- Factura: 00400006848, de fecha 03/11/2018, por importe de 47,38 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 00400005270, de fecha 12/03/2018, por importe de 41,27 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 00400005493, de fecha 17/04/2018, por importe de 35,72 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 00400005630, de fecha 09/05/2018, por importe de 43,31 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	159/258



desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- Factura: 004000005713, de fecha 21/05/2018, por importe de 44,02 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 004000005874, de fecha 12/06/2018, por importe de 46,16 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 014600011054, de fecha 12/09/2018, por importe de 45,56 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Factura: 004000006585, de fecha 23/09/2018, por importe de 51,48 € (PRODALCA ESPAÑA, S.A.U.): No se justifica en la memoria los km realizados con el vehículo ni el tiempo destinado al desplazamiento, en relación con la actividad relacionada con la negociación. Asimismo se indica que, a tenor de lo establecido en la cláusula segunda del Convenio suscrito en fecha 21/06/2018, los gastos subvencionables correspondientes a desplazamientos tendrán, con carácter general, como límite máximo diario, las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEGUNDO INFORME INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2.2/2018
Beneficiario de la Subvención:	JUNTA DE PERSONAL AYTO DE SANTA LUCÍA
NIF:	G-35973601
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, g y 51 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 (ACTUALMENTE PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018 POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016/2018, DE 04/01/2018)
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800001-SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3255/2018, DE 08/06/2018
Convenio Regulador:	21/06/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLAUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 21/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el <u>1 de enero</u> al <u>31 de diciembre</u> de 2018.	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltre.	Sí	Reg. Entrada nº 38.326, de fecha

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	160/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.		29/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se aporta documentación gráfica. Se indica que esta Intervención no entra a valorar criterios de oportunidad o conveniencia con respecto a las actividades a realizar y/o realizadas por la entidad subvencionada, hecho que le corresponde al Servicio tramitador del expediente.
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 01 DE DICIEMBRE del año a la resolución de la subvención.	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	VERIFICAD O SÍ/NO	OBSERVACIONES
Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.	Sí	Certificado de fecha 02/04/2019, del Secretario de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía, con el visto bueno de su presidente..
Consta Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones.	No	Consta Informe propuesta favorable de fecha 20/12/2018, pero no consta nuevo informe propuesta favorable una vez rectificado o complementado los documentos requeridos en informe emitido por esta Intervención, en fecha 21/03/2019.

Considerando que no se aporta parte de la documentación requerida por esta Intervención General en su informe de fecha 21/03/2019; por lo que no se da cumplimiento a lo recogido en la Cláusula Duodécima del Convenio Regulador suscrito el día 21/06/2018.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	161/258



Considerando que no se aporta informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que se haga constar la relación de facturas aprobadas una vez subsanadas éstas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones; por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en los arts. 172 y 175 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que revisada nuevamente toda la documentación se detecta que en la factura nº 004000006848, de fecha 03/11/2018, por importe de 47,38 €, emitida por la entidad PRODALCA ESPAÑA, S.A.U. en concepto de gasoil; así como en la factura nº 004000006585, de fecha 23/09/2018, por importe de 51,48 €, emitida por la entidad PRODALCA ESPAÑA, S.A.U. en concepto de gasoil; no se especifica la matrícula del vehículo, por lo que no se admiten dichas facturas. En consecuencia, no se justifican dichas cantidades.

Considerando que esta Intervención no entra a valorar criterios de oportunidad o conveniencia con respecto a las actividades a realizar y/o realizadas por la entidad subvencionada, hecho que le corresponde al Servicio tramitador del expediente.

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 16/05/2019

Como continuación del Informe de Reparación Suspensiva emitido por esta Intervención General en fecha 16/05/2019, referente a la Cuenta Justificativa del expte. nº 2.2/2018, relativo a Subvención nominativa otorgada a la JUNTA DE PERSONAL DEL AYTO. DE SANTA LUCÍA, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente INFORME COMPLEMENTARIO, a efectos de que se proceda a la subsanación de los extremos y/o documentos en los términos que se señalan a continuación:

Que por la Junta de Personal del Ayto. de Santa Lucía se aclare y/o demuestre lo siguiente:

- Si la Memoria Explicativa aportada para la justificación de la subvención ha sido presentada y aprobada por la Junta de Personal.
- Si existe una oficina de la Junta de Personal y, en caso afirmativo, dónde se encuentra ubicada, y si corre a cargo de la Junta de Personal el mantenimiento de la misma o sólo su equipamiento.
- La titularidad del vehículo a cuenta de la Junta de Personal con el que se está justificando el gasto en combustible, y el recorrido y actuaciones realizadas a cuenta de ese gasto de combustible, así como los km realizados en cada trayecto para que, desde esta Intervención, se pueda verificar el importe que se justifica con las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2, en relación con el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que lo regula.
- Los motivos por los que se contrató los servicios de transporte que se justifica con las facturas presentadas al efecto.
- En relación con la factura de tóner que se aporta, que se indique la impresora a la que se destina dicho tóner y si pertenece dicha impresora a la Junta de Personal o, por el contrario, a quién pertenece y porqué se utiliza dicha impresora.
- Con respecto al "Acto de Convivencia de Santa Rita 2018", que se aporte matriz de los tickets de asistencia a dicho acto. Asimismo, que se aporte listado de asistentes al acto indicando si los mismos son laborales o funcionarios con nombre y apellidos, debiendo indicar el importe total recaudado, finalidad a la que se destinó y acreditación documental de los pagos que se hubieran efectuado, en su caso, con el importe recaudado.
- En cuanto al material de oficina que se justifica, que se aclare dónde se almacena y si existe un inventario del mismo.

Asimismo, desde esta Intervención General se indica que si bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 se recogía en la Base 27 el otorgamiento de subvenciones nominativas a favor, de entre otros, de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento, no ocurre lo mismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019. Por lo que actualmente no se otorgan subvenciones a favor de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento para evitar duplicidades en el otorgamiento de las citadas subvenciones.

TERCER INFORME INTERVENCIÓN:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	2.2/2018
Beneficiario de la Subvención:	JUNTA DE PERSONAL AYTO DE SANTA LUCÍA
NIF:	G-35973601
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, g Y 51 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	162/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtro.:01350228

	(ACTUALMENTE PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2018 POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016/2018, DE 04/01/2018)
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800001-SUBVENCIÓN JUNTA DE PERSONAL
Importe:	6.800,00 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018
Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3255/2018, DE 08/06/2018
Convenio Regulador:	21/06/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 20/12/2018.

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 21/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el <u>1 de enero al 31 de diciembre de 2018.</u>	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.	Sí	Reg. Entrada nº 38.326, de fecha 29/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida	No	Documentación incompleta o defectuosa (art. 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015) *.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	163/258



entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.		Observaciones complementarias*
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el día 01 DE DICIEMBRE del año a la resolución de la subvención.	No	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, la Intervención remitirá el expediente al órgano instructor para que requiera al beneficiario la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada (artículo 20.8 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía - BOP de Las Palmas núm. 150, de 02/12/2015).	Sí	<p>- Informe de Intervención de fecha 21/03/2019.</p> <p>- Requerimiento con Reg. Salida nº 7.687, de fecha 28/03/2019 (notificado en legal forma el 29/03/2019)</p> <p>- Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 11.454, de fecha 08/04/2019.</p> <p>- Informe de Intervención de fecha 16/05/2019.</p> <p>- Informe complementario al informe de Intervención de fecha 16/05/2019, emitido en fecha 23/05/2019.</p> <p>- Requerimiento con Reg. Salida nº 12.161, de fecha 24/05/2019 (notificado en legal forma el 27/05/2019)</p> <p>- Documentación presentada en plazo con Reg. Entrada nº 17.682, de fecha 31/05/2019; y posteriormente tras una prórroga del plazo para presentarla, con Reg. Entrada nº 18.729, de fecha 10/06/19. No obstante, la documentación que se presenta está incompleta o defectuosa. Observaciones complementarias*</p>
Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.	Sí	Observaciones complementarias*
Consta nuevo Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas comprobadas, emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones (P.D. nº 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 22/07/2019.

***DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O DEFECTUOSA:**

- Factura: 000144, de fecha 01/08/2018, por importe de 3.819,90 € (JUJORA, S.L.): Los asistentes son 85 personas, siendo el precio por unidad de 44,94 euros (IGIC incluido). Sin embargo, de esos 44,94 euros hay que descontar 12,00 euros en concepto de aportación unitaria. En consecuencia, no se subvenciona 1.020,00 € (12 x 85 = 1.020,00 €), por lo que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios.
- Factura: 18 2090, de fecha 28/09/2018, por importe de 151,93 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): Con la documentación aportada no se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos.
- Factura: 18 2123, de fecha 02/10/2018, por importe de 556,01 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): No se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	164/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgtr.:01350228

intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos.

- *Factura: 18 2348, de fecha 06/11/2018, por importe de 663,68 € (IMPRESA PAPELERÍA SURESTE, S.L.U.): No se acredita dónde se almacena el material de oficina y si existe un inventario de tal material. Tampoco se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tinta que se relaciona en el concepto de la citada factura. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia de los suministros ni el destino efectivamente dado a los mismos, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.*
- *Factura: 122, de fecha 29/11/2018, por importe de 240,00 € (FRANCISCO RAMÓN MACÍAS MEDINA): No se acredita cuáles son las impresoras y a quién pertenece, para justificar el gasto de tóner que se relaciona en el concepto de la citada factura. Por lo expuesto se concluye que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que reintegrar esta cantidad más los intereses moratorios, dado que no se ha podido acreditar documentalmente ni esta Intervención ha podido verificar y comprobar la recepción o existencia del suministro ni el destino efectivamente dado al mismo, así como tampoco ha podido verificar y comprobar la titularidad de las impresoras.*

***OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

Asimismo se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo, y en el supuesto de que se otorgue subvención a los Sindicatos y/o Secciones Sindicales, que regule en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que, a los efectos de justificar la subvención ante este Ayuntamiento, el órgano unitario o sección sindical debe aprobar previamente la cuenta justificativa y acreditarlo ante este Ayuntamiento. Para ello deberán aportar copia del Acta y Certificado de su Secretaria/o con el visto bueno de su Presidente/a, a los efectos de acreditar tal aprobación.

3.- FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (3.2/2018) (FAVORABLE)

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	3.3/2018
Beneficiario de la Subvención:	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS
NIF:	G-85699460
Objeto de la subvención:	FINANCIAR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.
Tipo de Subvención:	NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Ejercicio presupuestario:	2018
Aplicación presupuestaria:	2210-4800003-SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
Importe:	2.076,92 €
Plan Estratégico:	DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	165/258



Convenio-Tipo:	DECRETO DE ALCALDÍA N° 3040/2018, DE 28/05/2018
Concesión de la subvención:	DECRETO DE ALCALDÍA N° 3538/2018, DE 20/06/2018
Convenio Regulador:	22/06/2018

EXTREMOS COMPROBADOS		
CLÁUSULA CUARTA Y DUODÉCIMA DEL CONVENIO REGULADOR SUSCRITO EL 22/06/2018	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La actividad subvencionada se ha realizado desde el <u>1 de enero al 31 de diciembre de 2018.</u>	Sí	
Consta instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el Presidente/a de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa.	Sí	Reg. Entrada n° 38.510, de fecha 29/11/2018
Consta Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	
Consta Declaración responsable del Presidente/a de la entidad en que se haga constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no pueden superar el coste de la actividad. Modelo normalizado anexo VI.	Sí	No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Consta Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).	Sí	Se adjunta documentación gráfica
Consta Relación de justificantes de gasto según modelo normalizado Anexo al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 01 de diciembre del año de la resolución de la concesión (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.). Anexo V.	Sí	Se adjunta facturas justificativas que cumplen los requisitos previstos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con sus correspondientes justificantes de pago
Consta que LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, se ha remitido como fecha límite hasta el <u>día 01 DE DICIEMBRE</u> del año a la resolución de la subvención.	Sí	

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Consta en el expediente Aprobación de la cuenta justificativa por el órgano unitario/ sección sindical.	Sí	
Consta Informe propuesta favorable a la aprobación de la justificación presentada por el beneficiario referido, en el que consta relación de facturas, emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Subvenciones.	Sí	Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Servicio de Subvenciones (P.D. n° 7177/2016, de 03/11/2016), de fecha 04/12/2018.

III.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Para la selección de la muestra, y dado que sólo se han tramitado tres expedientes en esta modalidad de subvención, se han analizado los mismos los cuales se corresponden con el resultado del gráfico que se adjunta:

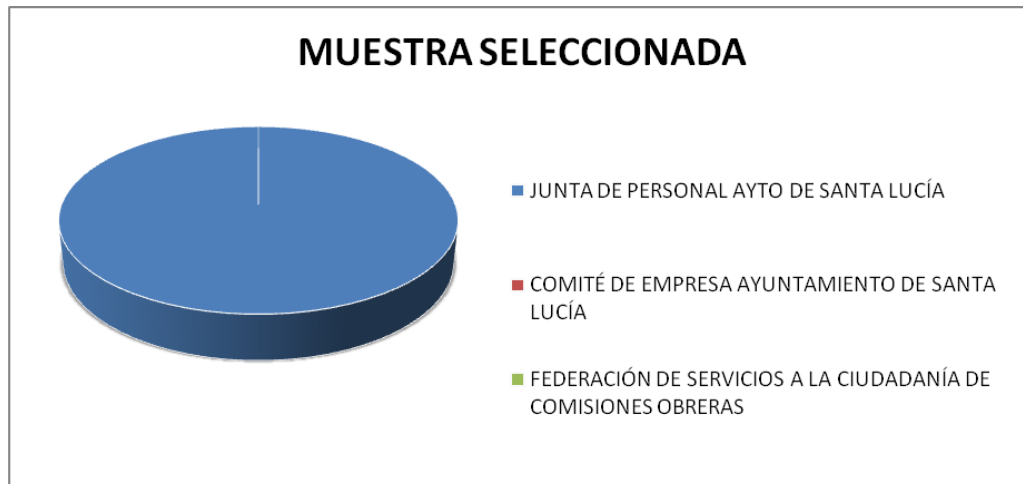
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	166/258





**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**



De estos tres expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

Expediente	Beneficiario	Error/Deficiencia observada	Gravedad
EXPTE. 1.2/2018	Organizaciones Sindicales COMITÉ DE EMPRESA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Documentos justificativos del pago de las facturas/ No se justifican los gastos subvencionados (de locomoción, etc.)/No se aporta justificante de que la cuenta justificativa esté aprobada por el órgano unitario o sección sindical/Errores numéricos en el informe propuesta de la Jefatura de Subvenciones	ALTA
EXPTE. 2.2/2018	JUNTA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Documentos justificativos del pago de las facturas/ No se justifican los gastos subvencionados (de locomoción, etc.)/No se aporta justificante de que la cuenta justificativa esté aprobada por el órgano unitario o sección sindical	ALTA
EXPTE. 3.3/2017	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO	NINGUNO	
Total	3	2 (defectuosos) 1 (correctos)	

Según representación gráfica, los expedientes correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	167/258





A la vista de los hechos comprobados en la muestra seleccionada, se puede concluir que dos terceras partes de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como justificación de la subvención otorgada sin que se hubiesen subsanados, por lo que en consecuencia se informó desde esta Intervención que se tendría que iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas.

Por el contrario, una tercera parte de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- A la vista de las dificultades surgidas para fiscalizar las cuentas justificativas, se recomienda que en lo sucesivo se incluya en el Convenio Tipo regulador de la Subvención, en concreto, en la cláusula duodécima (Justificación) un apartado que indique que "la cuenta justificativa debe ir aprobada por el órgano unitario/sección sindical y acreditarlo ante este Ayuntamiento. Para ello deberán aportar copia del Acta y Certificado de su Secretaria/o con el visto bueno de su Presidente/a, a los efectos de acreditar tal aprobación."

- Por otro lado se recomienda que, antes de redactar el Convenio Tipo regulador de la Subvención, se tenga en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto, puesto que se ha detectado por esta Intervención General una contradicción entre lo indicado en la cláusula duodécima (apartado IV) del Convenio Tipo con lo establecido en la Base 29 BIS (apartado 4) de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2017, en el sentido de que no coincide el plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención establecido en la mencionada cláusula con el plazo que se establece en la Base de Ejecución del Presupuesto.

- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

- Asimismo, desde esta Intervención General se indica que si bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 se recogía en la Base 27 el otorgamiento de subvenciones nominativas a favor, de entre otros, de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento, no ocurre lo mismo en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019. Por lo que actualmente no se otorgan subvenciones a favor de los órganos unitarios y de las secciones sindicales de este Ayuntamiento para evitar duplicidades en el otorgamiento de las citadas subvenciones.

- Informe de Control Financiero nº 8:

Actuación de control consistente en: los expedientes tramitados por las distintas Áreas Gestoras para la preparación y adjudicación de contratos menores de OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS durante el año 2019.

No será objeto de fiscalización en esta auditoría las fases del contrato menor correspondientes al cumplimiento y ejecución del contrato sino tan sólo en lo relativo a la incorporación al expediente de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mediante acta de conformidad o acta de recepción.

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los **OBJETIVOS** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de las adjudicaciones de contratos menores tramitados por los Servicios Gestores en la modalidad de OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes **actuaciones**:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	168/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgтро.:01350228

En concreto se verificarán exhaustivamente los siguientes extremos:

- Examen de los datos obrantes en el expediente de contrato menor.
- Verificación y adecuación a la normativa vigente del objeto, importe y duración de la totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2019, especialmente, en cuanto al cumplimiento de los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Verificación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Verificación de la competencia del Órgano que efectúa la contratación.
- Adecuación de la tramitación de los expedientes seleccionados a la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Verificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, tratándose de una necesidad puntual y no periódica tal y como se justifica en el informe de necesidad que deberá obrar en el expediente.
- Verificación de no fraccionamiento de contratos, la existencia de diversos contratos menores, tramitados simultáneamente o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional, puede ser un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato.
- Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de que no consta que a los terceros adjudicatarios, se le haya adjudicado más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Asimismo se verificará que, tal y como se recoge en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia, los contratos menores sólo se tramitarán para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. Esto es, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

2) En cuanto al **ALCANCE** del Control, este abarca la totalidad de contratos menores tramitados en el ejercicio 2019, que se distribuye de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATO MENOR	Nº DE EXPEDIENTES
Servicios	59 ^[1]
Suministros	20
Obras	21 ^[2]
TOTAL	100

[1] Se tramitaron 61 contratos menores de servicios de los cuales 2 fueron archivados sin llegar a adjudicarse

[2] Se tramitaron 23 contratos menores de obras de los cuales dos fueron archivados sin llegar a adjudicarse

El desglose según el tipo de contrato menor realizado se representa en el siguiente gráfico:



Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	169/258

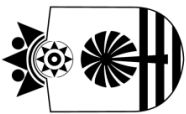


Siendo los HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSION PROHIBIDA CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0107-2019	CONACENTO CANARIO 19 (LOTE I: Servicio de producción del grupo musical "PLAYACOCO". LOTE II: Servicio de producción del grupo folklórico "LOS GOFIONES")	SI	SI	SI	1 presupuesto por lote. Cada lote no supera 5000€ Tramitación correcta	SI	SI	SI	6.037,89	3300-2269900 3341-2269900	Se solicita único presupuesto. El importe de cada lote no supera 5.000€	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0106-2019	APOYO ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS BARRIOS DE STA LUCÍA	SI	SI	SI	3 Invitaciones	SI	SI	SI	15.868,50	4300-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0105-2019	TALLER CRECER +	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.195,85	23100-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0104-2019	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LA DIVERSIDAD LOTE I-CREACIÓN MURALES ARTÍSTICA Y LOTE II-REPRESENTACIONES LOTE III-REPRESENTACIÓN TEATRAL	SI	SI	SI	LOTE I: 3 Invitaciones LOTE II: 4 invitaciones LOTE III: 3 invitaciones LOTE I: 2 Presupuesto LOTE II: 2 Presupuesto LOTE III: 1 Presupuesto.	SI	SI	SI	LOTE I: 7.000 LOTE II: 2.130 LOTE III: 3.650 TOTAL= 12.780	2317-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0103-2019	CALLEJERO DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	600,00	4320-2269901		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0094-2019	VIAJES A TRAVÉS DE LOS SENTIDOS	SI	SI	SI	3 Invitaciones presupuestos	SI	SI	SI	15.868,50	4300-2279902		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0093-2019	PLAN DE FORMACIÓN PARA EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN	SI	SI	SI	3 Invitaciones Presupuesto	SI	SI	SI	14.963,62	4300-2279902		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0089-2019	VIAJE A TENERIFE: ACTIVIDAD CULTURAL Y DE OCIO PARA USUARIOS/AS DEL PISO TUTELADO DE JOVENES DEL AYUNTAMIENTO DE STA. LUCÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.100,00	23126-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	170/258	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO EN PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0088 -2019	SERVICIO DE INSPECCIÓN OBLIGATORIA DE ASCENSORES DE TITULARIDAD MUNICIPAL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.652,88	330-2120000	REVISIÓN O.C.A. impuesta por Reglamento técnico	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0087 -2019	ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE PPTP, PCAP Y MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE "LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA" Y "LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA".	SI	SI	SI	3 Invitaciones 1 Presupuesto	SI	SI	SI	15.442,50	9200-2270600		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0086 -2019	AUDITORIA EXTERNA PARA EL PROYECTO MEJORA PARA ALUMBRADO COSTERO POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	413,06	1650-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0084 -2019	IMPLEMENTACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD	SI	SI	SI	3 Invitaciones 1 Presupuesto	SI	SI	SI	13.845,00	4300-2279902		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0083 -2019	ACTUACIÓN DE MAESTRO FLORIDO EN EL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER JUAN ALVARADO Y ACTO DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VECINDARIO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.600	23100-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA

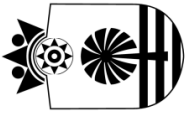
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	171/258	



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: SUPER A LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO A PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0076 -2019	TRAMITACIÓN Y RECARGAS DE TARJEAS DE WAWA JOVEN PARA USUARIOS/AS DEL PISO TUTELADO DE JOVENES DEL AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.384	23126-2269900	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR. NO ES UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DEL PISO TUTELADO Y REPETITIVA	OPINIÓN CON SALVEDAD (1)
CM-0075 -2019	OBSERVACIÓN ASTRONÓMINA POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	426,00	1700-2269900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0074-2019	PROYECTO DIDÁCTICO PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN BÁSICA PARA USUARIOS/AS DEL PISO TUTELADO DE JOVENES DEL AYUNTAMIENTO DE STA LUCÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.875,00	23126-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0070 -2019	REVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.011,75	9330-2120000		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0069 -2019	ACCIONES CONTRA LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA Y BIFOBIA	SI	SI	SI	3 Invitaciones Presupuesto	SI	SI	SI	14.976,00	2311-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0068 -2019	ORGANIZACIÓN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL AIRES CANARIOS	SI	SI	SI	3 Invitaciones Presupuesto	SI	SI	SI	14.910,00	9240-2279900	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR. SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD PROGRAMABLE Y REITERATIVA NO RESULTANDO ADECUADO EL CONTRATO MENOR	OPINIÓN CON SALVEDAD (2)
CM-0064 -2019	MUESTRAS FOTOGRÁFICAS ANTIGUAS PARA ESCAPARATES ZONA COMERCIAL ABIERTA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	980,00	4311-2279900	ERROR ARITMÉTICO EN APLIC. PRESUPUESTARIA EN DECRETO DE ADJUDICACIÓN	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0062 -2019	LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESINFECCIÓN VEHÍCULOS POLICÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.301,50	1320-2279900	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. ACTIVIDAD HABITUAL DE LA POLICÍA, LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR QUE NO RESULTA ADECUADO PARA SATISFACER ESTE	OPINIÓN CON SALVEDAD (3)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	172/258	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: SUPER A LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0061 -2019	SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES ALMAZARA EN INGENIO SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	3 invitaciones 1 presupuesto	SI	SI	SI	6.999,61	4100-2269900	TIPO DE NECESIDADES	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0060 -2019	SERVICIO DE FORMACION EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FORMACION EN LENGUA EXTRANJERA (INGLES) PARA PFAE DOMOTICA STA LUCÍA	SI	SI	SI	3 invitaciones para cada lote	SI	SI	SI	8.634,00	2410-2260601 2410-2260602	FALTA INFORME DE FACTURA	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0059 -2019	ACCIONES PARA DINAMIZACIÓN PARTICIPACION Y CONVIVENCIA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS	SI	SI	SI	3 invitaciones 2 presupuestos	SI	SI	SI	12.247,50	9120-2269900	ESTA INTERVENCIÓN GENERAL NO CONSIDERA QUE ESTE GASTO PUEDA SER IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL TAL Y COMO ADVIERTIÓ CASIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA EN LA FASE O DEL GASTO	OPINIÓN CON SALVEDAD (4)
CM-0058 -2019	FERIA DEL TOMATE	SI	SI	SI	3 invitaciones 3	SI	SI	SI	15.383,93	4311-2279900	NO ADECUACIÓN CONTARTO MENOR: NO SE	OPINIÓN CON

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	173/258	



CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
					presupuestos						TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. SE REALIZA TODOS LOS AÑOS	SALVEDAD (5)
CM-0057-2019	ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA VISIBILIZAR LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA	SI	SI	SI	3 invitaciones presupuesto	SI	SI	SI	8.000,00	2317-2269900		TRAMITACION CORRECTA
CM-0055-2019	CURSO FORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL FRENTE A LOS PERJUICIOS Y ESTEREOTIPOS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.130,00	9200-1602000	Falta informe fra. Nº P2019/61293	TRAMITACION CORRECTA
CM-0054-2019	REVISIÓN Y REPARACIÓN CUBIERTA PISCINA LA UNIÓN	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.036	9330-2120000		TRAMITACION CORRECTA
CM-0053-2019	CONMEMORACION 25 ANIVERSARIO AGRUPACION VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.111,93	1300-2269900		TRAMITACION CORRECTA
CM-0050-2019	RENOVACION URGENTE DEL DOMINIO SANTALUCIAGC.COM	SI. PLAZO SUPERA LÍMITE CUANTITATIVO CONTRATO MENOR. 120 MESES	SI	SI	No necesario	SI	NO	NO	317,90	9200-2279900	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR. CARACTER PREVISIBLE Y PROGRAMABLE. DURACIÓN SUPERIOR A 1 AÑO No se aporta en el TAC documentación acreditativa de estar al corriente deudas tributarias y S.S.	OPINION CON SALVEDAD (6)
CM-0049-2019	REALIZACION Y DESARROLLO DE JORNADAS DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA LUCIA	SI	SI	SI	3 invitaciones presupuestos	SI	SI	SI	13.844,50	9240-2260600		TRAMITACION CORRECTA
CM-0048-2019	JORNADAS FORMATIVAS LA LUCHA FEMINISTA INTERNACIONAL	SI	SI	SI	3 invitaciones presupuesto	SI	SI	SI	10.650,00	9200-2260600		TRAMITACION CORRECTA
CM-0047-2019	ASISTENCIA LE TRADA PARA LA OPOSICION AL RECURSO APELACION CONTRA SENTENCIA JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE LAS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.118,25	9202-2279900	Se justifica la realización del contrato para evitar conflicto de intereses en el asunto referente a convocatoria de plazas de TAG	TRAMITACION CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	174/258	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPER A LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
	PALMAS. PROCEDIMIENTO ABREVIADO											
CM-0046-2019	IDENTIFICACION PROYECTO BOTANICO AGRICOLA Y SILVESTRE MUNICIPAL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.987,32	3360-2269900		TRAMITACION CORRECTA
CM-0043-2019	SERVICIO DE ACCESO A LA BASE DE DATOS JURIDICOS EN LINEA PARA CONSULTA DE LOS EMPLEADOS AYTO.SANTA LUCIA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.385,60	9200-2200100	No consta inf. fra en SICAP. En el expte (informe de necesidad) figura que podrá prorrogarse máximo 5 años	TRAMITACION CORRECTA
CM-0041-2019	CONTRATACION SERVICIOS APP MENSAJERIA ON LINE KONVOCO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.727,50	9120-2269900		TRAMITACION CORRECTA
CM-0040-2019	PRODUCCION DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO GC.JOVEN SANTA LUCIA	SI	SI	SI	3 invitaciones presupuesto	SI	SI	SI	7.930,00	3341-2269900	Necesidad de gestionar el Convenio suscrito con el Cabildo de GC	TRAMITACION CORRECTA
CM-0038-2019	CURSO RECICLAJE PARA CONDUCTORES VEHICULOS PESADOS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.239,50	9200-1620000	En el Decreto Adj. establece que se repetirá curso este año. REITERATIVO	OPINION CON SALVEDAD (7)
CM-0038-2019	PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES EXISTENTES DE LA PISCINA MUNICIPAL LA UNION	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.935,52	3420-2120000		TRAMITACION CORRECTA
CM-0037-2019	ACCESO Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS BASES DE PRECIOS Y APLICACIONES	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.317,11	9200-2279900		TRAMITACION CORRECTA

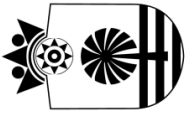
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	175/258



CONTRATO MENOR O SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: SUPER LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0036 -2019	FERIA DE IMAGEN, EVENTOS Y CELEBRACIONES	SI	SI	SI	No necesario.	SI	SI	SI	5.271,75	4311-2279900	NO ES UNA NECESIDAD PUNTUAL. REITERATIVO, SE RECOMIENDA NO UTILIZAR LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR QUE NO RESULTA ADECUADO PARA SATISFACER ESTAS NECESIDADES	OPINIÓN CON SALVEDAD (8)
CM-0035 -2019	GESTION Y DESARROLLO DE LA MUESTRA DE EDUCACION	SI, NO QUEDA CLARO EN EL EXPEDIENTE EL OBJETO DEL CONTRATO	SI	SI	3 invitaciones presupuesto	SI	SI	SI	14.380,80	3200-2269900	ALUNQUE ESTA INTERVENCIÓN NO ENTRA EN CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, NI ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. NO QUEDA CLARO EL OBJETO DEL CONTRATO EN EL EXPEDIENTE	OPINIÓN CON SALVEDAD (9)
CM-0034 -2019	CAMPAÑA TELEVISIVA Y DE REDES SOCIALES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.100,00	23111-2269902	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL, SINO HABITUAL DE LA CONCEJALIA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE. EL CONTRATO MENOR NO RESULTA ADECUADO PARA SATISFACER DICHAS NECESIDADES	OPINIÓN CON SALVEDAD (10)
CM-0001-2019	TRASLADO DE LOS/AS USUARIOS DEL CENTRO DE ALZHEIMER JUAN ALVARADO Y TRASLADO DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DIA DE DISCAPACIDAD	SI	SI	NO	3 invitaciones. presupuesto	SI	SI	SI	12.669,00	23100-2230000	SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL, NO PREVISIBLE POR LA ROTURA DE MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0002-2019	ADQUISICIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR	SI, NO HACE REFERENCIA A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS Y	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	539,73	9200-2260700	En el TAC se crea el expediente en la carpeta contratos de servicios. Pero del objeto del contrato se desprende que es un suministro. El informe de	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	176/258	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00 Fax: 928 72 72 35
N.I.F.: P-3502300-A Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS A TRIBUTAR Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO A PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
		HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN. PREVISTO EN EL ANEXO (B) "INFORME DE NECESIDAD DE SERV." DE LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA									necesidad está realizado con el modelo de suministro. Es correcto, sólo ha sido un error material. Existe otro contrato para adquirir pruebas para el concurso de traslado de 3 policías que si se ha creado en el apartado de Suministros (CM-0019-2019)	
CM-0003-2019	PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GASTRONÓMICO DE SANTA LUCÍA Y ACCIONES PARA SU IMPULSO	SI	SI	SI	3 invitaciones 2 presupuestos	SI	SI	SI	15.868,50	4320-2269901		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0004-2019	FERIA GRAN CANARIA MEGUSTA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	306,72	4320-2269901	REITERATIVO POSIBILIDAD DE PROGRAMAR	OPINIÓN CON SALVEDAD (11)
CM-0006-2019	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PROYECTOR	SI. Este contrato debió calificarse como SUMINISTRO	SI	SI	No necesario	SI	NO	NO	1.519,97	1320-2219900 DEBIO REGISTRARSE EN EL TÍTULO VI "GASTO DE INVERSIÓN"	Contrato Mixto (Suministro-Servicio) El objeto del suministro tiene mayor relevancia. La m.o. de inst. 185,00 €.	TRAMITACIÓN CORRECTA

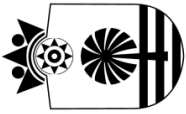
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	177/258



CONTRATO MENOR O SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: SUPER A LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIÓN A-MIENTO	3 PRESUPUESTO PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTARAL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS A Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0008-2019	ASISTENCIA LETRADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 253/2018 ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE LAS PALMAS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	1.597,50	9202-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0009-2019	SERVICIOS DE RECURSOS CANINOS PARA LA POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	5.271,75	1320-2279900	Para valorar durante 6 meses el servicio y si fuera necesario realizar un contrato Ordinario	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0011-2019	REPARACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO A LA COMISARIA	SI	SI	SI	3 ofertas. 2 Presupuestos	SI	SI	SI	15.921,75	9330-2120000	El objeto del contrato se adecúa a OBRAS del ANEXO I de la LCSP (CPV 45). SE HA IMPUTADO AL CAPITULO II CUANDO DEBERIA HABERSE SOLICITADO RC CON CARGO AL CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0012-2019	ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO: CEMENTERIO DE POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	3 Ofertas. 3 Presupuestos	SI	SI	SI	15.921,75	9200-2270600	No se incluyo el RC, el doc. que incorpora es la solicitud de RC. Se ha comprobado que existe en la contabilidad RC nº 3531/19	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0013-2019	REALIZACIÓN CATERING CON SERVICIO PARA EVENTOS DE ALCALDIA	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	5.325,00	9120-2260100	REITERATIVO. Debíó solicitar 3 ofertas porque importe sin Igitc = 5.000 €.	OPINIÓN CON SALVEDAD (12)
CM-0014-2019	REPARACION POR VANDALISMO VINILO IMPRESO	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	559,13	9330-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0015-2019	REPARACION VEHICULO ELÉCTRICO ALCALDIA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.792,50	9204-2140000		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-016-2019	CAMPANA DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.103,38	23111-2269902	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DE LA CONCEJALÍA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE.	OPINIÓN CON SALVEDAD (13)
CM-017-2019	SENSIBILIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DE SANTA LUCÍA	SI	SI	SI	3 invitaciones. 1 oferta	SI	SI	SI	13.855,14	23111-2269902	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DE LA CONCEJALÍA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE.	OPINIÓN CON SALVEDAD (14)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	178/258	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS	DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000 €	INF. JURÍDICO: NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA MAYOR O IGUAL 5.000 €	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOC.	DECL. RESP. NO INCURSO EN PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	OBSERVACIÓN	RESULTADO AUDITORIA
CM-0020-2019	ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TANATORIO DE SARDINA	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.834,00	9200-2279900		TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0024-2019	CURSO NAVIEROS NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.950,00	9200-1620000		TRAMITACIÓN CORRECTA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO: NO SUPERAR LÍMITE 15.000€	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO EN PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEPCIÓN IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0005-2019	ALQUILER LICENCIA DE SOFTWARE PARA LA REALIZACIÓN DE CUADRANTES Y LISTAS DE SERVICIOS POLICIALES	SI	SI	3 Presupuestos 2 Ofertas	SI	SI	SI	10.224,00	1320-2279900	Se realizaron pagos mensuales por importe de 861,68 €. No se solicita acta solo un inf. mensual	Se tramita por 1ª vez el objeto del contrato por un periodo de 11 meses para probar su repercusión. Por lo que si se vuelve a contratar el mismo objeto (aunque con distintos proveedores) deberá tramitarse un procedimiento ordinario NO SE AFORTA ACTA DE RECEPCIÓN	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	179/258	



CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPERA LÍMITE 15.000€.	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE E IGIC INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RESEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0007-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	SI	SI	SI	3 Presupuestos 3 Ofertas	SI	SI	SI	14.950,00	1710-6230000	SI	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN	OPINION CON SALVEDAD (1)
CM-0018-2019	MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO SANTA LUCIA 2018	SI	SI	SI	4 Presupuestos 4 Ofertas	SI	SI	SI	14.950,00	3420-6250000	SI	Subvención del Cabildo: "Circuito deportivo en Parque Los Allistos"	OPINION CON SALVEDAD (2)
CM-0019-2019	ADQUISICIÓN PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO TRASLADO DE 3 PLAZAS POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	811,64	9200-2260700	NO NECESARIA	No pagado. No se ha presentado factura	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0030-2019	ADQUISICIÓN DE RECURSOS TEXTILES	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.493,94	23100-2269900	Se hicieron 5 pagos por importe inferior a 3.000 €	Aporta informe Técnico a cada factura. A medida que surgía la necesidad. NO SE APORTA ACTA DE RECEPCIÓN. Debe solicitarse acta de recepción en el ÚLTIMO PAGO	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0032-2019	ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	SI (Escuela Municipal de Música) el objeto del contrato se divide en 2 lotes	SI	SI	3 Presupuestos 2 Ofertas	SI	SI	SI	9.350,00	3300-6250000	SI	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL Y NO PERIÓDICA. POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN.	OPINIÓN CON SALVEDAD (3)
CM-0033-2019	SUMINISTRO DE METADONA A LA UNIDAD ATENCIÓN DROGODEPENDENCIAS (UAD)	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.500,00	31213-2210600	NO NECESARIA	NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. REITERATIVO	OPINIÓN CON SALVEDAD (4)

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	180/258	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF JURICO NO SUPERA LIMITE 15.000€.	INF. JURIDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO O (€)	APLICACION PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACION	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0044-2019	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PUNTO J DENTRO DEL CONVENIO GC JOVEN	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	3.000,00	3341-6250000	NO NECESARIA		TRAMITACION CORRECTA
CM-0051-2019	SUMINISTRO DE CAZADORAS PARA LOS MOTORISTAS	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	4.110,00	1320-2210400	SI		TRAMITACION CORRECTA
CM-0052-2019	SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LA POLICIA LOCAL	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	2.950,00	1320-2219900	NO NECESARIA		TRAMITACION CORRECTA
CM-0063-2019	SUMINISTRO DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2019	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	4.900,00	9120-2270500	NO	NECESIDAD PREVISIBLE; PLANIFICABLE POR PROCEDIMIENTOS ABIERTOS A LA PUBLICIDAD (Abierto Super-simplificado art. 159.6 LCSP). TRAMITACION INCOMPLETA (Falta acta de recepción)	OPINION CON SALVEDAD (5)
CM-0065-2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO Y MATERIAL DE OFICINA. UNIFORMES, CALZADOS DE SEGURIDAD, AGUA Y CARTELERIA	SI	SI	SI	3Presupuestos 3 Ofertas	SI	SI	12.040,62	2410-2200000 2410-2269905 2410-2269906 2410-2210500 2410-2200001 2410-2210401 2410-2210402	SI	4 LOTES	TRAMITACION CORRECTA

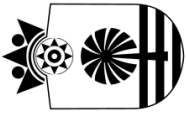
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	181/258	



CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURÍDICO NO SUPERA LÍMITE 15.000€.	INF. JURÍDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICIÓN CONTRATAR	IMPORTE INCLUIDO (€)	APLICACIÓN PRESUP.	ACTA RECEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000 €	OBSERVACIÓN	RESULTADO DE LA AUDITORÍA
CM-0067-2019	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS REPARACIONES DE LOS EQUIPOS HIDRÁULICOS DE LAS INST. DE LOS ED DEL AYTO DE S LUCÍA	SI. Debido a que los equipos están deteriorados y envejecidos se hace necesaria su reparación urgente para evitar la paralización de actividad.	SI	SI	2Presupuestos 1 Oferta	SI	SI	SI	11.400,00	9200-2130000	SI. El acta se localiza en el programa de facturación. Deberá adjuntarse el TAC	No pudo prever la necesidad	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0071-2019	SUSTITUCIÓN DE CABLE FTP POR ROTURA POR ROEDORES	SI	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	2.171,10	1532-2100000	NO OBLITORIO	Informe factura favorable	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0077-2019	LICENCIAS DE APLICAD CARTO Y AUTOCFAD LT CON SOPORTE BÁSICO	SI	SI	SI	NO. Se justifica exclusividad	SI	SI	SI	9.785,00	1532-2100000	NO	REITERATIVO. No se adecua a contrato menor. Art. 168.a) 2º entre otros cuando "que proceda la protección de derechos exclusivos". TRAMITACIÓN INCOMPLETA (Falta Acta de recepción)	OPINION CON SALVEDAD (6)
CM-0080-2019	SUMINISTRO PLATAFORMA FLOTANTE	SI (Servicio de ocio y playa. No reiterativo)	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	3.856,36	4320-6250000	NO	TRAMITACIÓN INCOMPLETA. Falta acta de recepción.	OPINION CON SALVEDAD (7)
CM-0081-2019	SUMINISTRO MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE JARDIN	SI	SI	SI	5Presupuestos 1 Oferta	SI	SI	SI	14.967,52	1710-6230000	SI	NO ES UNA NECESIDAD PUNTUAL PLANIFICABLE PARA SU TRAMITACIÓN POR PROC. ABIERTOS A LA PUBLICIDAD (Abierto Super-simplificado).	OPINION CON SALVEDAD (8)
CM-0085-2019	SUMINISTRO PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL PARA REPOSICIONES VARIAS EN LA AVDA. DE CANARIAS Y TRANSVERSALES	SI. Para avería y trabajo puntual	SI	SI	No necesario	SI	SI	SI	4.995,00	1532-2100000	SI		TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	182/258	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tífs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO	DENOMINACION CONTRATO	INF. NECESIDAD: MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURICO NO SUPERA LIMITE 15.000€.	INF. JURIDICO NO FRACCIONA-MIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR 5.000€	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIBICION CONTRATAR	IMPORTE IGIC INCLUIDO (€)	APLICACION PRESUP.	ACTA RESEP. IMPORTE SUPERIOR A 3.000€	OBSERVACION	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-01-12-2019	REPARACION URGENTE Y ADECUACION DE PALA CARGADORA CARTEPILLAR 916 (GC01593 VE) Y LA RETROPALA DCASE 580 (E8326BBG) DEL PARQUE MOVIL DEL AYTO A LA NORMATIVA VIGENTE DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO	Si. Adaptar a la legislación vigente de PRL, que impone la necesidad de que las máquinas dispongan de aire acondicionado. Rotura de frenos no programable. Urgente para la actividad ordinaria	SI	SI	5Presupuestos 2 Ofertas	SI	SI	SI	10.197,46	1532-2100000	NO NECESARIO	Solo se realizó una parte del contrato ascendiendo el importe de la factura a 2.585,49 €. No precisando acta de recepción	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-01-13-2019	ADQUISICIÓN VEHICULO EFICIENTE	SI	SI	SI	3Presupuestos 2 Oferta	SI	SI	SI	14.999,99	1532-2100000	SI		TRAMITACIÓN CORRECTA

CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NEC. MOTIVO, OBJETO, DURACION, PRESUPUESTO	INF. JURIDICO NO SUPERA LIMITE 40.000€	INF. JURIDICO NO FRACCIONAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR A 5.000€	RC	ESTAR AL CORRIENTE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACTA RECEPCION AL AÑO	URACION INFERIOR AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PROYECTO PRESUPUESTO	RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000€	RESULTADO DE LA AUDITORIA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	183/258



CONTRATO MENOR DE OBRERA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NEC. MOTIVO OBJETO O DURACION PRESUPUESTO	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	FRACCIÓN O NAMIENTO	3 PRESUPUESTO PARA IGUALO SUPERIOR A 5.000 €	R C	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACTA RECEPCIÓN	DURACIÓN AL AÑO	IMPORTE INCLUIDO €	APLIC. PRESUP.	PROYECTO O PRESUPUESTO	RELACIÓN VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0091-2019	REPARAC. SUSTITUC. EQUIPOS CIRCUITO FILTRAC. ANTIG. PISC. MUNICIPAL UNIÓN	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	36.569,13	3420-6330000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0092-2019	REPARAC PILARES COMUN. TERAP.	SI	SI	SI	SI	NO NECESARIO	SI	SI	SI	SI	SI	5.248,19	31213-6320000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	NO NECESARIA	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0095-2019	ACONDIC. ACCESO FUENTE 3 MARIAS	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	39.784,45	4590-6190003	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0096-2019	ACONDIC. PUNTO LIMPIO HOYALA CEBADA	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	39.970,92	1623-6320000	SI. Acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0098-2019	SUSTITUC. CARPINT. VESTUAR Y OTRAS INTERVENCIONES EN CF LAS PALMITAS	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	42.415,84	3420-6330001	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0099-2019	REPARAC. FORJADO ESCENARIO CEIP TAJINASTE	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	11.603,60	3341-6250000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0100-2019	ACONDIC. ANEXO TEATRO VICTOR JARA PARA EVENTOS	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	13.889,73	3300-6320002	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0101-2019	INSTALAC. EXTRACC. AIRE EN TALLER CERRAJERIA	SI	SI	SI	SI	NO NECESARIO	SI	SI	SI	SI	SI	3.195,00	9200-6330000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	NO NECESARIA RELACIÓN	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	184/258	





OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NEC. MOTIVO OBJETO DURACION PRESUPUESTO	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	FRACCIONAMIENTO	3 PPTOS PARA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 €	R C	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACTA RECEPTACION AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PROYECTO PRESUPUESTO	RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	RESULTADO DE LA AUDITORIA
														VALORADA	
CM-0109-2019	ACONDICIONAMIENTO CAMINO LA SOLANA	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS OFERTAS	SI	SI	SI	SI	32.340,73	1531-6190000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0110-2019	SUSTITUCION PAVIMENTACION DE CAUCHO Y OTRAS INTERVENCIONES EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS OFERTAS	SI	SI	SI	SI	42.230,79	3231-6320000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0111-2019	INSTALACIONES NUEVOS PROYECTORES EN EL INTERIOR DEL PABELLON MUNICIPAL	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS OFERTAS	SI	SI	SI	SI	5.312,22	3420-6230000	SI. Decreto aprobación y acta de replanteo	NO NECESARIA RELACION VALORADA	TRAMITACIÓN CORRECTA

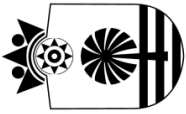
Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	185/258	



CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NEC. MOTIVO OBJETO DURACION PRESUPUESTO	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	FRACCIÓN O NAMIENTO	3 PRESUPUESTOS PARA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 €	R C	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACTA RECEPCIÓN	DURACIÓN AL AÑO	IMPORTE INCLUIDO €	APLIC PRESUP	PROYECTO PRESUPUESTO	RELACIÓN VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-010-2019	RED DE SANEAMIENTO C/ BALDOMERO ARGENTE- LOS NARANJEROS	SI	SI	SI	SI	3 PRESUPUESTOS 3 OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	35.850,00	1600-6090004	SI. Decreto aprobación y replanteo	EXISTE NOTA ACLARATORIA DE LA RELACIÓN VALORADA	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0027-2019	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE HORMIGÓN EN PARQUE LA ORILLA BAJA	SI	SI	SI	SI	NO NECESARIO	SI	SI	SI	SI	SI	5.322,87	1710-210000	SI. Acta de replanteo	DECRETO APROBACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0031-2019	INSTALACIÓN PROVISIONALES PARA EVENTOS	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. 3 OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	11.943,92	1532-21000	SI. Decreto aprobación y replanteo	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0042-2019	SANEAMIENTO LA MONTANETA	SI	SI	SI	SI	PPTOS. 3 OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	33.175,02	1600-6090000	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA
CM-0045-2019	ACONDICIONAMIENTO LA PERRERA MPAL	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. 3 OFERTAS	SI	SI	SI	SI	SI	39.911,41	9330-2120000	SI	SI	TRAMITACIÓN CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	186/258	





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

**SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

OFICINAS MUNICIPALES: Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía - Gran Canaria

Tlfs.: 928 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: 928 72 72 35
Nº Rgto.: 01350228

CONTRATO MENOR DE OBRA	DENOMINACION CONTRATO	INF. NEC. MOTIVO OBJETO DURACION PRESUPUESTO	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €	FRACCIONAMIENTO	3 PPTOS. PARA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 €	R C	ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUT. Y SEG. SOCIAL	DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR	ACTA DE RECEPCION AL AÑO	IMPORTE IGIC INCLUIDO €	APLICACION PRESUPUESTO	PROYECTO PRESUPUESTO	RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000 €	RESULTADO DE LA AUDITORIA
CM-0066-2019	RENOVACION DE RED GRAL DE SANEAMIENTO EN LAS C/ PEREZ GALDOS, TENERIFE Y C.E.I.P. LA ZAFRA	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	30.133,66	1600-2279900	SI	SI	TRAMITACION CORRECTA
CM-0073-2019	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO CUADRO CM021 MAJADACIEGA	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	39.177,94	1650-619000	SI. Decreto aprobacion y acta de replanteo	SI	TRAMITACION CORRECTA
CM-0078-2019	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO FRENTE COSTERO POZO IZQUIERDO	SI	SI	SI	SI	3 PPTOS. OFERTAS	SI	SI	SI	SI	25.359,89	1650-6190002	SI. Decreto aprobacion y acta de replanteo	SI	TRAMITACION CORRECTA
CM-0079-2019	INSTALACION DE CARPA VII EDICION JORNADAS DEL LITORAL MEDIOAMBIENTE	SI	SI	SI	SI	NO OBLIGATORIO	SI	SI	SI	SI	3.095,25	1710-2279900	En el informe propuesta se hace mención al mismo	NO NECESARIA RELACION VALORADA El material (la Carpa) fue una	TRAMITACION CORRECTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	187/258	



CONTRATO MENOR DE OBRA		CM-0090-2019																
DENOMINACION CONTRATO		INSTALACION DE POZO FECAL C.E.I.P. LA ZAFRA																
INF. NEC. MOTIVO OBJETO DURACION PRESUPUESTO																		
INF. JURIDICO NO SUPERA 40.000 €																		
INF. JURIDICO NO FRACCIONAMIENTO																		
3 PRESUPUESTO PARA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 €																		
R C																		
ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUT. Y SEG. SOCIAL																		
DECL. RESP. NO ESTAR INCURSO PROHIB. CONTRATAR																		
ACTA RECEPCION																		
ACTUALIZACION ANUAL																		
IMPORTE INCLUIDO €																		
APLIC. PRESUP.																		
3230-6320002																		
PROYECTO PRESUPUESTO																		
SI																		
RELACION VALORADA SUPERIOR A 6.000 €																		
cesión gratuita al Ayto. Se contrata su instalación																		
RESULTADO DE LA AUDITORIA																		
TRAMITACION CORRECTA																		

...//

//...

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y		Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4R		Página	188/258



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 SECRETARÍA GENERAL
 LAMT/RAC

III.- LIMITACIONES AL ALCANCE:

Hemos realizado la auditoría con la documentación escaneada que se incluye en el programa de contratación, sin que esta Intervención haya podido tener acceso a los expedientes originales.

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

Por el escaso número de expedientes tramitados en el ejercicio 2019 bajo la modalidad de contrato menor (100 en total), se ha verificado la totalidad de los mismos.

A continuación se relacionan aquellos expedientes en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas, desglosados para cada tipo contractual:

Contratos menores de Servicio.

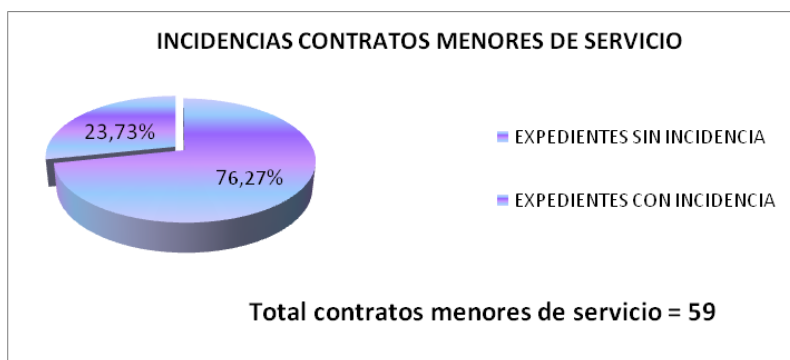
	Expediente de Servicio	Error/Deficiencia observada	Gravedad
1º	CM-0076-2019 TRAMITACIÓN Y RECARGAS DE TARJETAS DE WAWA JOVEN PARA USUARIOS/AS DE PISO TUTELADO DE JÓVENES DEL AYUNT.	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DEL PISO TUTELADO. LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR NO RESULTA ADECUADA PARA ATENDER NECESIDADES PERIODICAS Y REPETITIVAS. EXISTE POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN.	ALTA
2º	CM-0068-2019 ORGANIZACIÓN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL AIRES CANARIOS	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: SE TRATA DE UNA ACTIVIDAD REITERATIVA Y PROGRAMABLE PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTOS ABIERTOS A LA PUBLICIDAD Y A LA CONCURRENCIA QUE PODRIAN HABER SUPUESTO UNA GESTIÓN MÁS EFICAZ Y EFICIENTE	ALTA
3º	CM-0062-2019 LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y DESINFECCIÓN VEHÍCULOS POLICÍA	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL, SINO HABITUAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LO QUE LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR NO RESULTA ADECUADA. EXISTE POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN.	ALTA
4º	CM-0059-2019 ACCIONES PARA DINAMIZACIÓN PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	ESTA INTERVENCIÓN GENERAL NO CONSIDERA QUE ESTE GASTO PUEDA SER IMPUTADO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL TAL Y COMO ADVIRTIÓ CON OCASIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA EN LA FASE O (RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN)	ALTA
5º	CM-0058-2019 FERIA DEL TOMATE	NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL QUE SE REALIZA TODOS LOS AÑOS Y, POR TANTO, PROGRAMABLE, POR LO QUE LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR NO ES ADECUADA	ALTA
6º	CM-0050-2019 RENOVACIÓN URGENTE DEL DOMINIO SANTALUCIAGC.COM	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: CARÁCTER PREVISIBLE Y PROGRAMABLE. SUPERA LÍMITE TEMPORAL DEL CONTRATO MENOR (RENOVACIÓN DOMINIO DURANTE 120 MESES). NO SE ADJUNTA AL TAC DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE DEUDAS TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL. SE VERIFICA QUE TAMPOCO SE APORTA A LA FACTURA	ALTA
7º	CM-0039-2019 CURSO RECICLAJE PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS	NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: CARÁCTER REITERATIVO. EN DECRETO DE ADJUDICACIÓN CONCRETA QUE LA ACTIVIDAD SE REPETIRÁ. DEBÍA PROGRAMAR LA ACTIVIDAD DE CONTRATACIÓN.	ALTA
8º	CM-0036-2019 FERIA DE IMAGEN, EVENTOS Y CELEBRACIONES	NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. REITERATIVO. LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR NO RESULTA ADECUADA. EXISTE POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN.	ALTA
9º	CM0035-2019 GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA MUESTRA DE EDUCACIÓN	AUNQUE ESTA INTERVENCIÓN NO ENTRA EN CRITERIOS DE OPORTUNIDAD, NI ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN. NO QUEDA CLARO EN EL EXPEDIENTE EL OBJETO DEL CONTRATO	ALTA
10º	CM-0034-2019 CAMPANA TELEVISIVA Y DE REDES SOCIALES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DE LA CONCEJALÍA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE. LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR NO RESULTA ADECUADA PARA SATISFACER DICHAS NECESIDADES	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	189/258



	Expediente de Servicio:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
11º	CM-0004-2019 FERIA GRAN CANARIA ME GUSTA	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: REITERATIVO A LO LARGO DE LOS AÑOS. POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO SU PROGRAMACIÓN PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTOS ABIERTOS A LA PUBLICIDAD Y A LA CONCURRENCIA, QUE PODRÍAN HABER SUPUESTO UNA GESTIÓN MÁS EFICAZ Y EFICIENTE	ALTA
12º	CM-0013-2019 REALIZACIÓN CATERING CON SERVICIO PARA EVENTOS DE ALCALDÍA	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: LAS NECESIDADES RECURRENTE PUEDE PROGRAMARSE PARA SU LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CON CONCURRENCIA Y PUBLICIDAD. DEBIÓ SOLICITAR 3 OFERTAS. LA INSTRUCCIÓN ESTABLECE QUE SÓLO PARA VALOR ESTIMADO INFERIOR A 5.000 €- ESTE CONTRATO TIENE IMPORTE = 5.000 € (IGIC EXCLUIDO). *EN LA FECHA DE ESTE INFORME DE AUDITORÍA SE HA COMPROBADO QUE EXISTE YA CONTRATO ADJUDICADO EXP-0004-2019 "SERVICIO DE CATERING, COMIDAS PREPARADAS, RESTAURACIÓN Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRANSFORMADOS. (LOTES 2, 3, 4 Y 5)"	ALTA
13º	CM-016-2019 CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DE LA CONCEJALÍA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO UTILIZAR LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR QUE NO RESULTA ADECUADO.	ALTA
14º	CM-017-2019 ACCIONES EN SENSIBILIZACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DE SANTA LUCÍA.	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL SINO HABITUAL DE LA CONCEJALÍA Y, POR TANTO, PROGRAMABLE, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO UTILIZAR LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR QUE NO RESULTA ADECUADO PARA SATISFACER DICHAS NECESIDADES	ALTA

Según representación gráfica, los expedientes de servicio correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:



En relación a los contratos menores de servicios, a la vista de los hechos comprobados, se puede concluir que un 23,73 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como requisitos para la adjudicación del contrato o utilizaron indebidamente la tramitación establecida en el art. 118 de la Ley de Contratos por no tratarse de una necesidad puntual y no reiterativa.

Por el contrario, un 76,27 % de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

- Contratos menores de Suministro:

En segundo lugar, se relacionan aquellos expedientes de suministro en los que se han observado errores/deficiencias, así como la tipología y gravedad de las mismas:

	Expediente de Suministro:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
1º	CM-0007-2019 SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL	NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL Y NO PERIÓDICA. TRAMITACIÓN INCOMPLETA. NO INCLUYE ACTA RECEPCION. IMPORTE ADJUDICACIÓN 14.950 €.	ALTA
2º	CM-0018-2019 MOBILIARIO DEPORTIVO URBANO SANTA LUCÍA 2018	TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO INCLUYE ACTA RECEPCION, PERO SI INFORME FAVORABLE A FACTURA. IMPORTE ADJUDICACIÓN 14.950 €. LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA ESTABLECE QUE PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN.	MEDIA
3º	CM-0032-2019 ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO INCLUYE ACTA RECEPCION, PERO SI INFORME FAVORABLE A FACTURA. IMPORTE ADJUDICACIÓN 9.350,00 €. LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA ESTABLECE QUE PARA CONTRATOS DE	ALTA

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTQEFHJ4RH6Y	Página	190/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

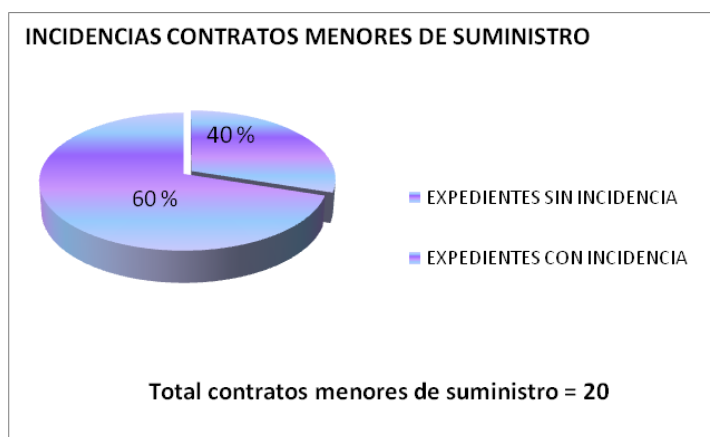
Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	Expediente de Suministro:	Error/Deficiencia observada	Gravedad
		SUMINISTRO DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN. NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL Y NO PERIÓDICA. POSIBILIDAD DE PROGRAMACIÓN. -Lote I Adjudicado a MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (CIF J76145333) por importe 5.807,35 € y en 2018 se había tramitado otra compra de instrumentos musicales (fact nº023589 de fecha 23/01/2018 importe 5.920 €) -Lote II Adjudicado a MUSIC ARTE S.C.P. (CIF J35398106) por importe 4.192,65 € y en 2018 se había tramitado otra compra de instrumentos musicales (factura nº 180025 de fecha 26 de febrero de 2018 importe 3.088,47 €)	
4º	CM-0033-2019 SUMINISTRO DE METADONA A LA UNIDAD ATENCIÓN DROGODEPENDENCIA (UAD)	NO ADECUACIÓN A CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL Y NO PERIÓDICA. NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO PARA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS	ALTA
5º	CM-0063-2019 SUMINISTRO DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES 2019	TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO INCLUYE ACTA RECEPCIÓN, PERO SI INFORME FAVORABLE A FACTURA. IMPORTE ADJUDICACIÓN 4.900,00 €. LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA ESTABLECE QUE PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN SE TRATA DE UNA NECESIDAD PREVISTA Y PLANIFICABLE PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTOS ABIERTOS A LA PUBLICITAS (ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO ART. 159.6 DE LA LCSP)	ALTA
6º	CM-0077-2019 LICENCIAS DE APLICAD CARTO Y AUTOCFAD LT CON SOPORTE BÁSICO	NO SE ADECUA A CONTRATO MENOR: EL OBJETO DEL CONTRATO ES REITERATIVO. (POSIBILIDAD DE REALIZAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDADART. 168.a) 2º ENTRE OTROS CUANDO "QUE PROCEDA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS". TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO ACTA RECEPCIÓN.	ALTA
7º	CM-0080-2019 SUMINISTRO PLATAFORMA FLOTANTE	TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO INCLUYE ACTA DE RECEPCIÓN	MEDIA
8º	CM-0081-2019 SUMINISTRO MAQUINARIA PARA TRABAJOS DE JARDÍN	TRAMITACIÓN INCOMPLETA: NO INCLUYE ACTA DE RECEPCIÓN, PERO SI INFORME FAVORABLE A FACTURA. IMPORTE ADJUDICACIÓN 14.967,52 €. LA INSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA ESTABLECE QUE PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 € DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL ACTA DE RECEPCIÓN. NO ADECUACIÓN CONTRATO MENOR: NO SE TRATA DE UNA NECESIDAD PUNTUAL. PLANIFICABLE PARA SU ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS (ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO ART. 159.6 DE LA LCSP)	ALTA

Según representación gráfica, los expedientes de suministro correctos y los expedientes con errores/defectos, son los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	191/258





En relación a los contratos menores de suministro, a la vista de los hechos comprobados, se puede concluir que un 40 % de los expedientes auditados adolecían de defectos en la documentación presentada como requisitos para la adjudicación del contrato o utilizaron indebidamente la tramitación establecida en el art. 118 de la Ley de Contratos por no tratarse de una necesidad puntual y no reiterativa.

Por el contrario, un 60 % de los expedientes auditados fueron tramitados adecuadamente sin reparos por esta Intervención General.

- Contratos menores de Obra:

Por último, no se han observado errores/deficiencias en la tramitación de los contratos menores de obra tramitados en el ejercicio 2019.

En base a las conclusiones señaladas anteriormente, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- Deberá incorporarse siempre al expediente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos, para recabar tres ofertas. Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC), deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.
- Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece ni duración del contrato y/o plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido. Por otra parte, al no fijarse la duración del contrato resulta que presumiblemente se está excediendo el límite del contrato menor fijado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en UN AÑO. Por tanto, es absolutamente imprescindible que en el contrato se establezca su duración, dado que es uno de los elementos y condiciones esenciales del mismo. En caso contrario, podría estar viciado de nulidad el contrato.
- Deberá acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor

En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega. En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio. En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	192/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione”.

- *Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía- Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.*
- *En los expedientes de contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.*
- *Se ha verificado en el archivo físico de Intervención que en el expediente de pago de la factura de cada contrato menor de obra que están las actas de recepción, porque no están en el TAC. Además, de los 21 contratos menores únicamente han anexo el proyecto en el TAC en 4, en el resto se incorpora el Decreto de aprobación del Proyecto por lo que se supone que existe dicho Proyecto. Esto puede ser considerado una debilidad en el sistema de control interno y podría proponerse una herramienta o aplicación informática integrada que elimine duplicidad de documentos.*
- *Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato-. Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: “Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación”.*
- *Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.*
- *Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.*

- *Asimismo, desde esta Intervención General se advierte del uso abusivo e indebido del contrato menor. En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que “...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...)*

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa (...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación”. En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	193/258



estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.

A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).

-Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. B), que son nulos de pleno derecho los actos en el que concurran, entre otras, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2019 sin ningún tipo de contrato se incluirían: EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, el sistema de control horario, traslados de usuarios a los diversos centros gestionados por el Ayuntamiento, el mantenimiento de ascensores, mantenimiento de bases de datos, mantenimiento de impresoras, todos los servicios que está prestando Cruz Roja, el servicio de ITV para los vehículos municipales, el arreglo y reparación de los vehículos municipales, entre otros.

- Informe Control Financiero nº 9: CONCESIÓN ZONA AZUL

El alcance de los trabajos, establecido por esta Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- Área/Servicio objeto del Control: Área de Patrimonio y Contratación Administrativa.

- Actividad controlada: Concesión para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio".

1) De acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero formulado por esta Intervención General, los OBJETIVOS de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificación y adecuación a la normativa vigente de la Concesión para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio".

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control financiero permanente llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cumplimiento concentrándose los trabajos de control en las siguientes actuaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	194/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- Examen de los datos obrantes en el expediente de concesión.
- Cotejo con los datos obrantes en la contabilidad municipal de la existencia de ingresos o avales relacionados con dicha concesión
- Asimismo, se verificará la situación jurídica en la que se encuentra actualmente la concesión y el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego por el concesionario.
- Adecuación a la normativa vigente de los ingresos que se recauden en virtud de dicha concesión.

2) En cuanto al ALCANCE del control se ha seleccionado esta concesión de entre las adjudicadas por el Ayuntamiento de Santa Lucía dado que esta Intervención General considera prioritario depurar su situación jurídica y analizar si se está produciendo algún tipo de irregularidad que convenga solventar con carácter inmediato.

Siendo los HECHOS COMPROBADOS los siguientes:

I.- El contrato para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio", se adjudicó por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa "INSULAR ASISTENCIA, SL", con CIF B-35609601.

II.- La concesión administrativa se otorgó por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

III.- Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que INSULAR ASISTENCIA, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

IV.- A mayor abundamiento, del análisis del expediente se desprende que se incumplió una de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de conformidad con cláusula 2.1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula cuarta del contrato.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la citada obligación, dado que, la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

V.- Asimismo, analizado el Contrato suscrito por el concesionario con la Administración, la cláusula segunda del mismo estipula que el precio que el contratista aplicará a los usuarios es de 50 pesetas la hora o fracción y de 100 pesetas las dos horas.

Por su parte, la cláusula sexta del mismo estipula que las modificaciones de precios quedan supeditadas a las ordenanzas fiscales que en cada momento mantenga en vigor el Ayuntamiento en virtud de los correspondientes acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales.

En efecto, de los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000, a la empresa "INSULAR ASISTENCIA, SL", con CIF B-35609601.

VI.- La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

VII.- La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

VIII.- Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	195/258



CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS" como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

IX.- Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2005 acordó prorrogar el contrato de concesión "hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia", siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27 de septiembre de 2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

X.- Actualmente, han pasado casi 15 años sin que la Administración haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio y recaudando la "tasa" en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.

III.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

PRIMERA. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aprobó inicialmente en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el 31 de octubre de 2001, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, dentro de las llamadas zonas azules, con limitación temporal de estacionamiento siendo los sujetos pasivos de la Tasa quien utilizasen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica dentro de las delimitadas como zonas azules y con limitación temporal de estacionamiento. Dicha tasa fue modificada en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2003.

De los datos que figuran en la documentación aportada se desprende que los ingresos en concepto de Tasa por estacionamiento en zonas azules fueron recaudados directamente por el concesionario, en virtud supuestamente del contrato de concesión adjudicado por el Ayuntamiento de Santa Lucía por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 10 de julio de 2000. En efecto, los ingresos recaudados por la tasa de estacionamiento en Zonas Azules en el Municipio de Santa Lucía, gestionados por una sociedad mercantil privada, no figuran en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, por tanto, se integran directamente como ingresos de la sociedad, por lo que es preciso, en primer lugar, analizar la naturaleza jurídica de dichos ingresos.

Así, el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL) faculta a las Entidades Locales para el establecimiento de tasas.

Los apartados 1 y 2 del citado artículo 20 disponen:

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B. La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras".

Los apartados 3 y 4 del artículo 20 enumeran, a título enunciativo, distintos supuestos por los que las Entidades Locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, respectivamente.

Sin embargo, desde esta Intervención General se advierte que las tasas y precios públicos son ingresos de Derecho Público y como tales deben ser recaudados por el Ayuntamiento e ingresarse en las arcas municipales. En efecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone lo siguiente (TRLRHL).

"Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La Hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	196/258





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC**

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes”.

Desde el punto de vista normativo debemos de recordar que el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), preceptúa que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por su parte, dispone el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que «las Entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye» (apartado 1º, párrafo 1º), así como las de «los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan» (apartado 1º, párrafo 2º).

A mayor abundamiento, el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR) dictamina como debe prestarse el servicio municipal de recaudación al señalar que corresponde a las Entidades Locales:

- «a) Directamente por las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.
- b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.
- c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación».

Asimismo, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 5.2.a), como funciones que suponen el ejercicio de autoridad, la realización de cobros, y su atribución necesariamente reservada a esta categoría de funcionarios, concretamente al Tesorero.

El mismo artículo 10 del RGR, no deja lugar a dudas de que estas funciones deben de ser ejercidas por funcionarios, citando expresamente lo siguiente:

«1. Los funcionarios que desempeñen funciones de recaudación serán considerados agentes de la autoridad y tendrán las facultades previstas en el artículo 142 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, podrán adoptar las medidas cautelares recogidas en el artículo 146 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previstas para el procedimiento de inspección.

2. Las funcionarios que desempeñen funciones de recaudación podrán realizar actuaciones de obtención de información previstas en los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

Ahora bien, recientemente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Así, la disposición final duodécima de esta Ley introduce, con efectos desde el 9 de marzo de 2018, un nuevo apartado 6 al artículo 20 del TRLHL, con la siguiente redacción:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R H6Y	Página	197/258



"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Asimismo, la disposición final undécima de la LCSP modificó, con la misma fecha de efectos, la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente responda a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Con las modificaciones introducidas por la LCSP, se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la recepción de los servicios públicos, en función de la forma de gestión del servicio.

Así, si la prestación de los servicios públicos se realiza por el propio Ayuntamiento, la contraprestación exigida tendrá la consideración de tasa, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 20 del TRLRHL.

Por el contrario, si la prestación del servicio público se realiza mediante alguna de las formas de gestión directa con personificación diferenciada (sociedad mercantil o entidad pública empresarial de capital íntegramente público), o mediante gestión indirecta (como es la concesión administrativa), la contraprestación exigida a los usuarios tendrá la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las anteriores modificaciones consisten básicamente en plasmar en el ordenamiento jurídico tributario una categoría prevista en el artículo 31.3 de la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público, que pueden ser de dos tipos, tributarias y no tributarias. De esta manera, frente a las tasas, se da entrada a las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario para los supuestos de prestación de servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En concreto, tendrá tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicio, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 41 del TRLRHL, la prestación por un servicio público se calificará como hecho imponible de la tasa, siempre que concurren algunos de los siguientes requisitos:

- Que la prestación del servicio venga impuesta por disposición legal o reglamentaria. Así, siempre que se preste un servicio por imposición de una norma legal o reglamentaria, implica que no existe voluntariedad en la solicitud o recepción de este servicio por parte del sujeto pasivo. Por ello, con independencia de cualquier otra circunstancia, la prestación patrimonial que se establezca ha de configurarse como una tasa y no como un precio público.
- Que el servicio requerido sea imprescindible para la vida social o privada del solicitante. Este requisito es un concepto jurídico indeterminado, que debe valorarse en cada caso concreto. Desde el punto de vista estático, puede ocurrir que un determinado servicio sea imprescindible para la vida privada o social de un ciudadano y no serlo para la de otro, o puede ser imprescindible en un municipio y no serlo en otro. Desde el punto de vista temporal, puede perfectamente ocurrir que lo que hoy no sea imprescindible, en el futuro pueda llegar a serlo y viceversa.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	198/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

- *Que el servicio no sea prestado o realizado por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente; es decir, que no exista un monopolio de hecho o de derecho a favor de los Entes Públicos.*

Este requisito también hay que valorarlo en cada caso concreto, para determinar si existe o no concurrencia efectiva con el sector privado. Así, si en un municipio, un determinado servicio sólo se presta por el Ayuntamiento, la prestación patrimonial que se establezca habrá de configurarse como una tasa; por el contrario, si ese mismo servicio además de ser prestado por el Ayuntamiento, también se presta por el sector privado, en ese caso, la prestación patrimonial se configurará como un precio público.

El requisito de obligatoriedad del servicio público no se refiere a la obligación desde el punto de vista del prestador, es decir, que exista una obligación de prestar el mismo por parte de la Entidad Local, sino desde el punto de vista del prestatario, es decir, que no sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Trasladando lo anterior al caso planteado, resulta que el servicio de estacionamiento en Zona Azul en el Municipio de Santa Lucía se presta mediante gestión indirecta a través de concesión administrativa, por lo que estaríamos ante una prestación patrimonial de carácter público no tributario.

En cuanto a su recaudación, en el caso de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, quien paga es el usuario del servicio y quien cobra es el concesionario, que tiene naturaleza jurídico-privada.

El hecho de que la prestación patrimonial pública no sea un tributo, permite considerar que, al contrario de la tasa, no es necesario el ejercicio de la autoridad para su gestión y cobro, de tal manera que no tiene por qué ingresarse necesariamente a través del presupuesto municipal y, por definición, el importe que pagan los usuarios lo puede cobrar el concesionario aunque no esté investido de autoridad.

Pero no dejan de ser prestaciones patrimoniales públicas, que se exigen de forma coactiva y responden a fines de interés general (Disposición Adicional 1ª de Ley General Tributaria).

Ahora bien, no parece que sean ingresos públicos, porque si el que paga es una persona privada y el que cobra también, no parece que pueda considerarse como ingreso público, ello sin perjuicio de que el pago sea de exigencia obligatoria y de que necesariamente debe responder a fines de interés general. Así, por lo menos lo considera un sector importante de la doctrina en base a la sentencia nº 182/1997, de 28 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Por tanto:

- *Se trata de prestaciones patrimoniales que tienen que satisfacer los usuarios.*
- *Tienen carácter público en la medida que están impuestas por una Administración Pública.*
- *Tienen carácter coercitivo, son de exigencia obligatoria para los ciudadanos.*
- *Están sujetas al principio de reserva de Ley, por lo que en el ámbito local requiere la existencia de una ordenanza.*
- *Pero no son tributos, por lo que la ordenanza no es fiscal.*
- *Son cobrados por la empresa privada, que es quien presta el servicio.*

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, la Administración está obligada a regularizar la situación actual entendiendo que conforme lo señalado lo más adecuado sería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, debiendo configurarse como una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA y regularla mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza no fiscal.

SEGUNDA.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONCESIÓN.

La cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de Concesión establecía que la concesión administrativa se otorgaría por un plazo de cinco años prorrogables por acuerdo expreso de las partes, sin que en ningún caso se pudiese superar el plazo máximo de 50 años, contados a partir del 29 de septiembre del año 2000, fecha en la que se procedió a suscribir el correspondiente contrato administrativo y el acta de inicio de la prestación del servicio.

La cláusula tercera del reseñado contrato establecía que la concesión comenzaría a surtir efectos a partir del 1 de octubre del año 2000, estableciendo un plazo de preaviso de dos meses de antelación al vencimiento del mismo para la extinción del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	199/258



Consta en el Libro de Actas custodiado por la Secretaría General que la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2005 acordó LA EXTINCIÓN del contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS" como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30 de septiembre de 2005, en virtud de la cláusula tercera del contrato.

Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón que la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2005 acordó prorrogar el contrato de concesión "hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia", siendo notificado a la mercantil Insular Asistencia, S.L. con fecha 27 de septiembre de 2005. Todo ello, sin pronunciarse o dejar sin efecto el acuerdo anterior por el que se acordaba expresamente la extinción del contrato de concesión.

Actualmente, han pasado casi 15 años sin que la Administración haya procedido a la licitación y adjudicación de la nueva concesión por lo que la mercantil Asistencia, S.L., sigue prestando el servicio y recaudando la "tasa" en virtud del acuerdo de prórroga que la Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 26 de septiembre de 2005.

TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN POR EL CONCESIONARIO.

Consultados los datos obrantes en la contabilidad Municipal y en la Tesorería General consta que INSULAR ASISTENCIA, S.L. en calidad de titular de los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión administrativa, depositó con fecha 31 de julio del año 2000 la garantía definitiva que había de constituir por importe de 500.000 pesetas conforme la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería municipal con fecha 31 de julio de 2000 y número de operación: 3-2000-1-00755.

A hora bien, del análisis del expediente se desprende que se incumplió otra de las obligaciones del concesionario previstas en el pliego consistente en la suscripción de un seguro de responsabilidad civil a favor del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En efecto, de la documentación obrante en el expediente administrativo no consta el cumplimiento de la obligación de suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil que debe mantener vigente, no consta su formalización en el expediente administrativo.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE CANON CONCESIONAL.

Por último, desde esta Intervención General se advierte expresamente que no consta en el expediente el estudio económico o Anteproyecto de Explotación que sirva de base para la fijación del canon concesional. Es más, ni tan siquiera se fija en el Pliego de Cláusulas Administrativas el tipo de licitación.

En efecto, la cláusula SEXTA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando se refiere al tipo de licitación señala que "no existe previa fijación".

IV.- VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN:

En base a los hechos comprobados en la presente Auditoría, desde esta Intervención General se formula OPINIÓN CON SALVEDAD al advertirse formalmente las siguientes irregularidades:

PRIMERA: La existencia de una situación antijurídica derivada del doble acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el primero de extinción y el segundo, de prórroga de la concesión, continuando el concesionario con la gestión del servicio, lo que exige una actuación inmediata por esta Administración para regularizar dicha situación, procediéndose a realizar las actuaciones que resulten procedentes en Derecho para tal fin.

SEGUNDA: Se advierte de la gravedad de la recaudación directa por el concesionario de ingresos que en virtud de la ordenanza fiscal vigente serían tasas cuando su verdadera naturaleza sería la de PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS. Ante la incongruencia e irregularidad de dicha situación, el Ayuntamiento debería derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento en zonas azules, y acordar la imposición de una PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA acorde con la verdadera naturaleza del ingreso en base a la fórmula de prestación del servicio público, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

TERCERA: Asimismo, se advierte la falta de fijación en el contrato de concesión del CANON CONCESIONAL que el adjudicatario debería ingresar al Ayuntamiento de Santa Lucía como contraprestación a favor de la Administración y que debería haberse fijado en base al estudio económico o Anteproyecto de Explotación que debe constar en el expediente.

CUARTA: Por último, deberá iniciarse, en su caso, el correspondiente procedimiento para la determinación de la forma de gestión del servicio público, al objeto de la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno municipal, para el caso que se decida continuar prestando el servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en vías públicas urbanas del municipio, analizando la forma de gestión más eficaz de ese servicio para esta Administración, valorando las distintas posibilidades legalmente establecidas, en cuanto a gestión directa por la Administración o indirecta del servicio, entre ellas las nuevas posibilidades establecidas en la LCSP, y, en caso de concluir que debe serlo mediante gestión indirecta, proceder a su contratación con la mayor celeridad posible.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	200/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

2) AUDITORÍA PÚBLICA:

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1.- *Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.U.:* Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en mi opinión, excepto por los efectos y posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES de mi informe, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

En efecto, si acudimos al FUNDAMENTO DE OPINIÓN CON SALVEDADES serían principalmente las siguientes:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal a favor de dicha sociedad, no consta acuerdo expreso de cesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

- La memoria de PYME no revela la información sobre la evidencia utilizada para el reconocimiento de los "Activos por impuesto diferidos" reflejados en el Balance de PYME por importes de 216.826,42 y 192.380,01 euros al cierre de los ejercicios 2017 y 2018 respectivamente, ni la sociedad dispone de estimaciones sobre ganancias fiscales futuras que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de la totalidad de los importes activados (nota 8 de la memoria de PYME).

Desde esta Intervención General se reitera dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también advierte que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

"b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo".

2.- *Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.:* Elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha se ha analizado su adecuación a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente del ejercicio concluye que "en nuestra opinión, las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	201/258



correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

No obstante, dicho Informe del auditor externo contiene un PÁRRAFO DE ÉNFASIS del siguiente tenor literal:

“a) Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 12 de la Memoria de PYMES en la que se indica que la sociedad realiza la mayoría de sus actividades por prestación de servicios, fruto de las encomiendas de gestión concedidas por la entidad vinculada, Ayuntamiento de Santa Lucía. Durante el ejercicio los ingresos por prestación de servicios directos a la entidad vinculada ascendieron a un 74,72% del total de cifra de negocios, evidenciando la gran concentración de los ingresos en un único accionista/cliente vinculado, resaltamos la discreción con la que las encomiendas le pueden ser asignadas o no, dependiendo de decisiones por parte del Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía. El resto de la cifra de negocio se debe principalmente a la prestación de servicios culturales y deportivos. Por lo anteriormente expuesto resaltamos la importancia de la voluntad del M.I. Ayuntamiento de Santa Lucía en la continuidad de la empresa.

b) Llamamos la atención sobre las notas 2.3 y 12 de las cuentas anuales, que describen los efectos, que la crisis COVID 19 está teniendo en las operaciones de la Sociedad, así como la situación de imposibilidad de evaluar de forma fiable todos los potenciales efectos futuros que la misma pudiera tener, en la determinación del valor recuperable de los activos y sobre los plazos inicialmente previsto de recuperación de los mismos, dado el relativamente poco tiempo transcurridos y las numerosas incertidumbres derivadas de esta situación extraordinaria de emergencia sanitaria.”

Desde esta Intervención General se reitera dicha salvedad y se exhorta a la Sociedad Municipal a proceder con carácter inmediato a adoptar las medidas y operaciones contables necesarias para solventar la salvedad anteriormente señalada.

Asimismo, esta Intervención General también advierte que no se cumple lo dispuesto en el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece lo siguiente en relación a la gestión directa de los servicios de la competencia local a través de sociedad municipal de capital íntegramente local:

“b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo”.

3.- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.U.: Elaboradas las Cuentas Anuales de la citada Sociedad, que comprenden el balance de PYME a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias de PYME y la memoria de PYME correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, se ha analizado que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

El informe realizado por Auditor de Cuentas externo independiente para el ejercicio 2019 concluye que “las cuentas anuales de PYME adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria de PYME) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

En efecto, si acudimos al Fundamento de opinión con salvedades se refleja la siguiente salvedad:

- La entidad no ha registrado los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad, propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía, único accionista de la sociedad, que son utilizadas sin contraprestación alguna. La entidad no dispone de la información necesaria a fin de determinar el correcto tratamiento contable de estas cesiones de uso y la valoración de las mismas, por lo que no ha sido posible cuantificar el efecto financiero en las cuentas anuales de PYME.

Respecto a esta cuestión desde esta Intervención General queremos advertir que debe procederse con carácter inmediato a regularizar dicha situación porque los derechos de uso de las instalaciones en las que realiza su actividad la Sociedad no figuran inscritos en el inventario municipal, no consta acuerdo expreso de concesión y, a mayor abundamiento, son utilizadas sin contraprestación alguna.

4.- SOCUM, S.A.:

Para este ejercicio 2019, se ha incluido en el Plan Anual de Control Financiero una auditoría de cuentas de la sociedad de economía mixta con un participación del Ayuntamiento del 51% de su capital social.

Esta auditoría no está disponible al día de la fecha, pero está en fase de ejecución, al haberse paralizado los procedimientos administrativos durante el estado de alarma. No obstante, una vez efectuada y valorados sus resultados por esta Intervención General, se dará cuenta de los resultados de la misma al Pleno de la Corporación.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	202/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En el ejercicio del control Financiero esta Intervención General se ha encontrado con las siguientes limitaciones:

1º) Insuficiencia de medios personales y materiales:

Esta Intervención General debe advertir que no dispone de los medios personales y materiales necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control del todo eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

En efecto, hasta hace escasamente dos meses en que se cubrió con carácter interino la plaza de TAG de Intervención, han estado vacantes durante casi dos años tanto la plaza de TAG referida como la plaza de Economista de Intervención que continúa vacante al día de la fecha.

Esta Intervención General no contaba durante todo el ejercicio 2019 y hasta ahora con personal técnico especializado o con conocimientos en materia de fiscalización, recayendo absolutamente todas las tareas de fiscalización y emisión de informes en el ejercicio de la función interventora y del control financiero en esta Interventora, sin ningún tipo de ayuda de carácter técnico.

A mayor abundamiento esta Intervención General carece de cualquier herramienta informática o base de datos que permita facilitar la labor de control y fiscalización.

Asimismo, no ha podido contar dadas las circunstancias del estado de alarma, con la colaboración de auditores externos, especialmente, para la realización de las auditorías operativas previstas.

A este respecto, debemos indicar que esta Intervención General ejerce el Control Financiero sobre tres sociedades municipales de capital íntegramente local y auditoría de cuentas sobre la sociedad de economía mixta SOCUM, en la que el Ayuntamiento es socio mayoritario con el 51% del capital social.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tiene un presupuesto de más de sesenta millones de euros, tres entes dependientes, y casi mil trabajadores de plantilla, con una población el término municipal de 76.000 habitantes, resulta totalmente incongruente que la Intervención General esté dotada tan sólo de una Interventora General perteneciente a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-Tesorería, categoría Superior, dos administrativos y seis auxiliares administrativos.

2- Auditoría de cumplimiento y operativa:

Para el ejercicio 2019 se había previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las concesiones administrativas vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario.
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario.
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas y formales, como de otra índole, derivadas de las concesiones administrativas

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	203/258



- *Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones*
- *Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados*
- *Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.*

Sin embargo, dada la dificultad de localizar estos expedientes debido a su antigüedad y la extensión documental de los mismos, ha resultado imposible abarcar en la ejecución de un solo Plan Anual de control Financiero la totalidad de los mismos. Por ello, se continuará con la ejecución de esta auditoría durante el ejercicio 2020 y 2021 si fuera necesario, dando cuenta al Alcalde-Presidente y al Pleno de la Corporación de los resultados de la misma.

3º) Auditoría operativa

Para este ejercicio 2019, se prevé la realización de una auditoría operativa sobre la gestión de los distintos servicios que presta el área de Servicios Sociales en orden a determinar el grado de eficacia y eficiencia obtenida con la fórmula actual de gestión de dichos servicios públicos, valorando sus efectos económicos en la ejecución y gestión del presupuesto y especialmente, el cumplimiento o no del principio de sostenibilidad financiera.

Esta auditoría no está disponible al día de la fecha, al haberse paralizado los procedimientos administrativos durante el estado de alarma, inclusive los de contratación, lo que ha impedido la contratación y elaboración al día de la fecha de la citada auditoría por experto independiente. No obstante, una vez efectuada y valorados sus resultados por esta Intervención General, se dará cuenta de los resultados de la misma al Pleno de la Corporación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL TRABAJO

En este punto del informe esta Intervención General se remite a las conclusiones y recomendaciones contenidas en cada uno de los Informes específicos de Control Financieros, dado la especificidad de cada actuación y procedimiento analizado. No obstante, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2019 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

1º) En el ámbito de contratación y, especialmente, en relación a los contratos menores, las recomendaciones de esta Intervención General son las que a continuación se detallan:

- *Deberá incorporarse siempre al expediente certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.*
- *Se deberá insistir en la solicitud de ofertas a los operadores económicos, para recabar tres ofertas. Salvo para gastos de escasa cuantía inferiores a CINCO MIL euros (excluido IGIC), deberán incorporarse al expediente, al menos, tres presupuestos solicitados a distintos contratistas que cuenten con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato o, en su caso Informe Técnico en el que se justifique la adjudicación por razones de exclusividad.*
- *Asimismo, se advierte desde esta Intervención General que se ha observado que en muchos contratos no se establece ni duración del contrato y/o plazo de entrega, con lo que resulta prácticamente imposible verificar el cumplimiento del contrato dado que no hay plazo establecido. Por otra parte, al no fijarse la duración del contrato resulta que presumiblemente se está excediendo el límite del contrato menor fijado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en UN AÑO. Por tanto, es absolutamente imprescindible que en el contrato se establezca su duración, dado que es uno de los elementos y condiciones esenciales del mismo. En caso contrario, podría estar viciado de nulidad el contrato.*
- *Deberá acreditarse debidamente la recepción del suministro mediante la firma de ACTA DE RECEPCIÓN o albarán tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

"El control de la ejecución de los contratos menores corresponderá al Técnico responsable del Área Gestora que deberá junto con el Concejal del Área conformar la factura con carácter previo a la aprobación del gasto por el órgano competente.

Documentación a aportar según el tipo de contrato menor:

- *En los contratos de suministro inferiores a 3.000 € será necesario aportar, junto a la factura, los albaranes de entrega.*
- *En todos los contratos de suministro y servicio de más de 3.000 € deberá acompañarse con la factura el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figuren la fecha de la entrega o de prestación del servicio.*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	204/258





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

- En todos los contratos menores de obra deberá acompañarse acta de recepción. En los contratos de obra de cuantía superior a 6.000 €, se incorporará además, relación valorada. Todos los documentos deberán ir firmados por técnico competente.

Figurará en dichos documentos la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione".

- Es imprescindible que los expedientes se tramiten de conformidad con lo límites y requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Instrucción dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 22 de marzo de 2018, de obligado cumplimiento en relación a la tramitación de los contratos menores.

- En los expedientes de contratos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra el informe de supervisión será preceptivo, independientemente de la cuantía del mismo. Se propone por esta Intervención que el informe técnico de necesidad del contrato menor de obra se haga expresa mención a que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en su caso.

- Se ha verificado en el archivo físico de Intervención que en el expediente de pago de la factura de cada contrato menor de obra que están las actas de recepción, porque no están en el TAC. Además, de los 21 contratos menores únicamente han anexo el proyecto en el TAC en 4, en el resto se incorpora el Decreto de aprobación del Proyecto por lo que se supone que existe dicho Proyecto. Esto puede ser considerado una debilidad en el sistema de control interno y podría proponerse una herramienta o aplicación informática integrada que elimine duplicidad de documentos.

- Se debe justificar el no fraccionamiento de los contratos. De conformidad con el art. 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan". Un indicio de que se ha fraccionado un contrato indebidamente puede ser la realización de diversos contratos menores, tramitados simultánea o consecutivamente, que tienen por objeto diversas prestaciones que, consideradas en su conjunto, forman una unidad operativa o funcional y esto es así con independencia de que el adjudicatario sea diferente en cada contrato, dado que lo que se fracciona es el objeto del contrato. Por lo que esta Intervención propone que debe incluirse en los informes de contratación la mención siguiente: "Se ha verificado que el presente contrato menor no forma una unidad operativa o funcional con cualquier otro realizado por esta Corporación".

- Se debe tener en cuenta la obligación de gestionar íntegramente el proceso de trabajo de contratación pública de forma electrónica.

- Por último, se detecta la necesidad de dotar de más medios personales y materiales que resultan imprescindibles para la realización de las tareas de control interno.

- Asimismo, desde esta Intervención General se advierte del uso abusivo e indebido del contrato menor. En efecto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe nº 14/2014, de 22 de julio (EDD 2014/137730), en relación a los contratos menores, considera que "...la finalidad de esta categoría contractual no es otra que posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades, a través de un procedimiento ágil y sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir (...).

Sin embargo, su aplicación supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones y publicidad, así como la inaplicación del deber de salvaguardia de la libre competencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa (...). Hay que entender que es justamente por este motivo por el cual la utilización de la figura contractual de los contratos menores ha sido objeto de delimitación en múltiples ocasiones, cuando no de restricción, en diferentes ámbitos organizativos (...) en la generalidad de los casos, el uso de la contratación menor y su apariencia de legalidad constituye la vía habitual que se utiliza para incumplir los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y sobre procedimiento de adjudicación". En definitiva, la contratación menor únicamente se encuentra justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender necesidades de importe y duración reducidas y, en todo caso, es una figura a la que se puede recurrir únicamente si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de aquella normativa, recogida en nuestro derecho interno y estrechamente relacionada con la utilización de la contratación menor (...)

En este sentido, puede afirmarse que la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor (...)

En relación con este último supuesto, y teniendo en cuenta que, como ya se ha indicado, la finalidad del contrato menor es posibilitar una satisfacción rápida de necesidades que, por su escasa cuantía y duración temporal, resulta necesario

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	205/258



adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo, hay que afirmar que ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas. En todo caso, tanto si es para cubrir necesidades periódicas o necesidades de carácter puntual, hay que adelantar ya ahora que el diseño de una contratación para cubrir necesidades conocidas o previsibles mediante la adjudicación de contratos menores respecto de partes o grupos de estas necesidades "cada año" y por el hecho de que "no superan el umbral de los 18.000 euros anuales (el umbral establecido por la normativa de contratación vigente es 15.000 euros anuales si bien la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña emite este informe en 2014 siendo de aplicación la anterior legislación)", como se indica en el escrito de petición de informe, no sería lo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública, cuando no directamente contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso ...

Llegando a la siguiente conclusión: "La suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso."

En la contratación pública, la planificación de las actuaciones que se han de llevar a cabo se hace imprescindible para determinar el procedimiento contractual adecuado y su falta, puede conllevar un fraccionamiento indebido de los contratos.

Un contrato menor es contrario a Derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, puede tener conocimiento cierto, aplicando los principios de programación y buena gestión, de la necesidad de contratar una prestación perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, a pesar de ello se tramita en diferentes contratos menores, eludiendo así las normas de publicidad y procedimiento (Informe 4/2010, JCCA Islas Baleares e Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de 14 de junio de 2013).

El nivel de previsión exigible, será aquél que corresponda a un órgano de contratación diligente. Así, no existirá fraccionamiento fraudulento, cuando haya que volver a contratar con el mismo contratista, idéntica prestación, debido a una necesidad nueva no previsible cuando se realizó el primer contrato, siempre y cuando no se superen en su conjunto los umbrales establecidos para el contrato menor en cuestión.

A modo de conclusión podemos afirmar con rotundidad que el contrato menor no es apto para atender las necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter puntual no convirtiendo la excepción en regla general. No se pueden tramitar contratos menores de duración superior a un año, ni contratos anuales sucesivos, por mucho que no se supere para cada año la cuantía máxima del menor, siempre que responda a una necesidad continuada en el tiempo y eludir así los principios de publicidad y procedimiento (Informe 14/2014 JCCA de Cataluña).

Por último, se advierte que existen servicios que se están prestando sin ningún tipo de contrato, ni menor ni mayor. Desde esta Intervención General se advierte que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, deben adjudicarse con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que realiza una clara distinción entre los contratos menores de los demás contratos.

Se recuerda que el artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge como requisito de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas el que se produzcan por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido, especificando en su artículo 47. 1. e), que son nulos de pleno derecho los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Entre los Servicios que se estaban prestando a 31/12/2019 sin ningún tipo de contrato se incluíran: el suministro eléctrico, el suministro de combustible, el sistema de control horario, el mantenimiento de ascensores, mantenimiento de bases de datos, mantenimiento de impresoras, todos los servicios que está prestando Cruz Roja, el servicio de ITV para los vehículos municipales, el arreglo y reparación de los vehículos municipales, entre otros.

2º) En materia de nóminas y gastos de personal:

PRIMERA: En primer lugar, se advierte que en base a los hechos comprobados en la auditoría de las nóminas mensuales se ha verificado que se han abonado de forma indebida una serie de DIFERENCIAS DE PUESTO a una serie de trabajadores sin que se den los presupuestos legalmente necesarios para ello.

En efecto, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 73.2 prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas asignen a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, pero siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Así mismo, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), que no ha sido derogado por la LEBEP y debe considerarse vigente a tenor de su Disposición Final Cuarta; regula en su artículo 66 la figura de la atribución temporal de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	206/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

funciones, según la cual, en casos excepcionales, se podrán atribuir a los funcionarios el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En este caso, los funcionarios a que se atribuyan o acumulen temporalmente las funciones del puesto, continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Ahora bien, como se desprende de estos preceptos, y así ha sido considerado por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, esta posibilidad de atribución de funciones distintas a un puesto de trabajo, deben cumplir los siguientes requisitos:

1º Deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal.

2º Que el personal en quien tenga que recaer tal atribución temporal de funciones reúna los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, que cumpla con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) o instrumento jurídico que lo sustituya.

3º Que, en todo caso, el desempeño efectivo de funciones correspondientes a otro puesto debe dar lugar a una indemnización a favor del trabajador que realice tales funciones por razón del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de la Administración.

Por todo lo expuesto, puede ampararse en la normativa citada la posibilidad de que a un funcionario se le pueda atribuir de forma excepcional y temporalmente las funciones de otro puesto.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que estamos hablando de que a un empleado se le atribuyen temporalmente determinadas funciones de otro puesto, como puede ser la Jefatura de Servicio, pero esto supone que dicho empleado no está ocupando el puesto de Jefe de Servicio, sólo asume sus funciones o parte de ellas, el puesto sigue vacante y deberá ser objeto de provisión definitiva.

En este punto debemos distinguir entre situaciones que afectan a dos conceptos diferentes, aunque íntimamente ligados: por un lado la provisión de puestos de trabajo vacantes; y por otro lado, la selección de personal para la provisión de plazas vacantes.

La primera de ellas se regula en los artículos 78 y siguientes el TRLEBEP, y requiere que la provisión de los puestos de trabajo se realice entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, y mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que se llevará a cabo por los procedimientos de concurso o de libre designación con convocatoria pública. Ahora bien, el sistema de provisión por libre designación está reservado a los supuestos que las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TRLEBEP establezcan en función de su especial responsabilidad y confianza. Por tanto, el procedimiento ordinario será el concurso de méritos.

La segunda, regulada en los artículo 61 y siguientes del TRLEBEP, supone la posibilidad de incorporar a la Administración a nuevo personal, para cubrir las plazas vacantes que hayan sido objeto de oferta de empleo público, mediante procesos selectivos que tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de la posibilidad de que la provisión de dichas plazas vacantes se pueda realizar también por medio de la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en las normas.

Por tanto, es importante la distinción entre puesto de trabajo y plaza a efectos de coordinar provisión y oferta, de manera que los puestos vacantes han de circular previamente entre los funcionarios de carrera a efectos de que puedan acceder esta y por el principio de mérito y capacidad, mediante los concursos de méritos entre los funcionarios. Las plazas vacantes serán objeto de OEP y de la convocatoria de los procesos selectivos necesarios para cubrir las mismas, sea con carácter abierto o por promoción interna.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados podemos concluir que en los casos señalados anteriormente, no se cumple ninguno de los requisitos legalmente exigidos, especialmente, que el personal en quien recaerá la atribución temporal de funciones NO reúna ni reúne los requisitos establecidos para el desempeño del puesto, es decir, NO cumple con los requisitos de titulación y grupo funcional establecidos para dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	207/258



A mayor abundamiento, las atribuciones temporales de funciones deben ser consecuencia de situaciones especiales y coyunturales de necesidades del servicio que estén suficientemente justificadas y en todo caso deben tener carácter temporal. Es obvio que, en los casos analizados, no se dio ninguno de los circunstancias de excepcionalidad y sobre todo temporalidad señaladas, dado que dichas atribuciones temporales de funciones se han perpetuado en el tiempo sine die.

Por todo ello, desde esta Intervención General se advierte de la ilegalidad manifiesta de dichas atribuciones temporales de funciones, constituyendo un supuesto de nulidad de pleno Derecho y debiendo ser objeto de REPARO SUSPENSIVO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control en las entidades locales del Sector Público Local, deviniendo las diferencias de puesto abonadas hasta la fecha en nómina totalmente indebidas.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los actos administrativos por los que se procedió a realizar las citadas atribuciones temporales de funciones no fueron sometidos a fiscalización previa, produciéndose, de facto, una omisión de la función interventora.

SEGUNDA: En segundo lugar, se advierte igualmente que no se han sometido a fiscalización previa determinados expedientes de repercusión económica que posteriormente tuvieron incidencia en la nómina mensual como por ejemplo: el abono de vacaciones no disfrutadas a personal de convenio, anticipos, comisiones de servicio, excedencias... como el caso del arquitecto municipal, al que se le concedió una comisión de servicios sin que previamente hubiese cancelado los anticipos de nómina que se le habían concedido y que adeuda al día de la fecha a esta Administración. A mayor abundamiento y, a pesar de haberse advertido dicha irregularidad por esta Intervención General, en el presente ejercicio 2020 se le ha prorrogado la comisión de servicios de nuevo sin previa fiscalización y sin que dicho trabajador haya reintegrado a las arcas municipales el importe adeudado.

TERCERA: En cuanto al reparto de productividad: se han adoptado decisiones que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma. En concreto se ha detectado el abono de dos o incluso tres productividades correspondientes al puesto de Jefatura de Servicio a una misma persona que ostentaba dos o tres Jefaturas. Asimismo, se han detectado incongruencias en los repartos de productividades entre el personal de un mismo departamento con motivo de la baja por IT de otros trabajadores del servicio provocando que algún trabajador haya percibido cantidades exageradamente elevadas y de muy difícil justificación dado que no se ha podido acreditar en el expediente que dichos trabajadores hayan asumido el 100% de la jornada laboral o que hayan realizado todas las tareas que, de estar incorporados con normalidad a su puesto de trabajo hubieran realizado los trabajadores que se encontraban de baja por IT. Se advierte de nuevo por esta Intervención General que dichos repartos no fueron objeto de estudio y que no se han sometido a la comisión creada ad hoc para la deliberación y resolución de las incidencias relativas al reparto de la misma, generando pagos en concepto de productividad de muy difícil justificación por lo que se EXHORTA a la Concejalía de RRHH a incoar expediente para la modificación del actual Reglamento de Productividad en el sentido de terminar con estos repartos de productividad que puedan considerarse arbitrarios y no justificados.

CUARTA: Se advierte asimismo, que en diversas nóminas mensuales se han incluido variaciones o conceptos retributivos que no estaban incluidos en las variaciones del Informe de RRHH y, por tanto, tampoco en el Decreto de la nómina. En otras ocasiones, sucede lo contrario y el Decreto de nóminas incluye y aprueba conceptos retributivos que luego no se incluyen en el fichero de pago de la nómina, dejando pendiente su pago. Posteriormente, cuando se vaya a pagar RRHH lo vuelve a incluir en el Decreto de la nómina y en el fichero contable, con lo que se está produciendo una grave incidencia al contabilizarse de forma duplicada y, veces pagarse duplicadamente, como se ha señalado anteriormente en el detalle de las incidencias mensuales. Por eso, desde esta Intervención General se exhorta a que no se incluya en el Decreto de la Nómina y parte de variaciones ningún concepto retributivo que no vaya a ser abonado en dicha nómina mensual, con ello se evitarán incidencias por duplicidad en la contabilización y pago de la nómina.

3º) En materia de subvenciones y con carácter general respecto a las distintas modalidades de subvenciones concedidas:

- Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de esta modalidad de subvenciones.

- Se observan irregularidades en cuanto a la justificación de la subvención: la falta de documentos gráficos acreditativos de la realización de las actividades programadas, ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.

- Con respecto al uso de ticket para justificar el pago de facturas, se indica al Servicio de Subvenciones que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios la cantidad máxima que se puede abonar con los tickets de compra, la cual no podrá sobrepasar el límite máximo de 20,00 € euros por subvención otorgada.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	208/258





- En cuanto a los abonos realizados con cheque bancario, se indica al Servicio de Subvenciones de que en lo sucesivo proceda a regular en las Bases reguladoras de las Subvenciones y/o en los Convenios que se debe solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención que aporte junto con la factura y la copia del cheque el extracto bancario acreditativo del pago del mismo.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UNA PLAN DE ACCIÓN.

En base a las deficiencias señaladas anteriormente, deben adoptarse medidas correctoras inmediatas especialmente en materia de contratación. Las irregularidades detectadas son de gran calado, especialmente por todos aquellos gastos realizados y servicios que se prestan sin seguir ningún tipo de procedimiento de contratación de forma reiterada año tras año. Esta gestión irregular del gasto provoca, de facto, el retraso en el pago de las facturas y el consecuente incumplimiento reiterado del periodo medio de pago a proveedores comprometiendo la sostenibilidad financiera entendida como sostenibilidad de la deuda comercial. Por ello, deben adoptarse medidas correctoras eficaces con carácter urgente.

Asimismo y en materia de gastos de personal:

PRIMERA: En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, debe procederse con carácter inmediato a regularizar y dejar sin efecto las atribuciones temporales de funciones conferidas a los trabajadores relacionados anteriormente por no reunir los requisitos LEGALMENTE necesarios para ello.

SEGUNDA: En coherencia con lo anterior, dejar de abonar en nómina el concepto de diferencia de puesto abonado en concepto de indemnización por la atribuciones temporales de funciones irregularmente conferidas.

TERCERA: De conformidad con la legalidad vigente, desde esta Intervención General entendemos que en los casos analizados, lo que procede es iniciar un proceso de concurso para la provisión del puesto entre los empleados de la entidad que reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del TRLEBEP, según el cual «El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad».

El presente Informe será trasladado al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en el plazo máximo de 3 meses.

El Plan de Acción será remitido a esta Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Por último, deberá darse traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo legalmente estipulado.

V.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

Con fecha 28 de abril de 2020, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento formuló un Plan de Acción en el que se determinaban las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados y puestos de manifiesto al mismo y al Pleno de la Corporación mediante la dación de cuenta de los informes definitivos de Control Financiero así como el Informe Resumen Anual de las actuaciones realizadas en el ejercicio del Control Interno.

Dichas medidas consistían en:

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
----------------------	--------------------------------

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	209/258



Descripción de los procedimientos o actuaciones	Destinatarios	Descripción de la medida u acción	Fecha de inicio y calendario de actuación
Subvenciones	Diferentes Áreas gestoras y Beneficiarios de Subvenciones	<p>1) Dada la escasa formación de algunos beneficiarios resulta conveniente que toda la gestión concerniente tanto a la solicitud de la subvención como su justificación se encomienda a empresas o gestoría especializadas pudiendo contemplarse en las Bases de la correspondiente subvención entre los gastos subvencionables los honorarios de dichos profesionales, con ello se agilizaría la gestión y se evitarían muchos supuestos de reintegro por incorrecta justificación de subvenciones.</p> <p>2) Asimismo, a la vista de las dificultades surgidas en la justificación de determinados gastos, se recomienda modificar la Ordenanza reguladora de subvenciones a Clubs Deportivos en lo relativo a la justificación de los gastos en concepto de cuotas que deben abonar por cada deportista federado.</p> <p>3) Se recomiendan charlas formativas a los posibles beneficiarios de los distintos tipos de subvenciones, dado que se observan irregularidades en cuanto a: documentos justificativos de la subvención, facturas por inscripciones a los eventos participativos; documentos gráficos acreditativos de la asistencia a los eventos, así como ausencia de publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES MESES
Nóminas y gastos de personal	Servicio de RRHH	<p>1) Reforzar efectivos personales en el Departamento de RRHH en aras a realizar una tarea más minuciosa en la confección de las nóminas</p> <p>2) Reforzar efectivos personales en Intervención General en aras a realizar una tarea más minuciosa en la auditoría de las nóminas y otros gastos de personal</p> <p>3) Adquisición de software demandado por el Servicio de RRHH para garantizar una mayor eficiencia y corrección en la confección de las nóminas</p>	<p>Implementación en el plazo máximo de TRES MESES</p> <p>Implementación en el plazo máximo de NUEVE MESES</p>
Contratos Menores	Diferentes Áreas gestoras	<p>1) Reforzar efectivos personales en los Servicios Municipales con mayor carencia de personal Técnico cualificado.</p> <p>2) Cobertura urgente con carácter interina de las plazas de TAG y TAE Licenciado en Derecho, actualmente vacantes en la plantilla municipal.</p> <p>3) Formación intensiva al personal municipal que actualmente tramita contratos menores en aras a evitar y corregir las debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en los Informes de auditoría formulados por la Intervención General</p> <p>4) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan por contrato menor y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p>	Implementación en el plazo máximo de TRES MESES
Contratos Mayores	Diferentes Áreas gestoras	<p>1) Ordenar con carácter inmediato a las distintas Áreas Gestoras y al Servicio de Contratación que procedan a licitar todos aquellos servicios que actualmente se prestan sin seguir el procedimiento legalmente establecido y que están siendo objeto de reparo suspensivo por la Intervención General y que, por ser necesidades permanentes de esta Administración, deben tramitarse por el procedimiento de contrato mayor que corresponda en cada caso.</p> <p>2) Contratar, si así fuese necesario, los asesoramientos técnicos externos que resulten imprescindibles para la elaboración de los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y Estudios Económicos que regirán los contratos pendientes de licitar al día de la fecha.</p>	Implementación en el plazo máximo de SEIS MESES
Contratación de personal	Área de Servicios Sociales	<p>1) Debido a las consecuencias en el ámbito social y económico derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus Covid-19 resulta necesario con carácter urgente reforzar efectivos personales de todas las categorías en el Área de Servicios Sociales.</p>	Implementación en el plazo máximo de UN MES

Al día de la fecha, dichas medidas todavía no han sido implementadas dado que los plazos de ejecución de las mismas se vieron interrumpidos durante el estado de alarma, reanudándose a partir del pasado 1 de junio, a excepción

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LTZQEFHJ4RH6Y	Página	210/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

de la cobertura urgente con carácter interina de las plazas de TAG y TAE Licenciado en Derecho, que estaban vacantes en la plantilla municipal.

Por tanto, una vez finalizados los plazos señalados se emitirá la correspondiente evaluación.

No obstante, se advierte que las deficiencias detectadas en las distintas actuaciones de auditoría se repiten esencialmente con respecto al ejercicio anterior, por lo que se requiere que dichas medidas se hagan efectivas con carácter inmediato en orden a intentar solventar para este ejercicio las debilidades observadas, dado que, de lo contrario, se volverán a reflejar con toda probabilidad en el Informe Resumen Anual del 2020.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

Teniendo en cuenta el Informe de procedimientos acordados sobre información contenida en los estados financieros de la entidad Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L (SOCUM), suscrito por la Sra. Interventora General el 29 de julio del actual, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD SOCIEDAD MIXTA DE OCIO Y CULTURA, S.L. (SOCUM)”

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y en el ejercicio del Control Financiero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente,

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO. De acuerdo con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los casos en que un servicio o actividad se gestione directamente en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de Sociedad mercantil de responsabilidad limitada. La Sociedad se constituirá y actuará conforme a las disposiciones legales mercantiles, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la Entidad local, la forma de constituir el Consejo de Administración y la determinación de quienes tengan derecho a emitir voto representando al capital social.

SEGUNDO. La empresa Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L., con CIF B-35724939 se constituye con una participación municipal equivalente al 51% del capital social, se constituyó en 2002, siendo su actividad principal el hospedaje, adscrita al Área de Turismo.

TERCERO. Las cuentas anuales de la citada entidad se elaboran de acuerdo con la normativa mercantil y, de acuerdo con el art. 209 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	211/258



no se integran en la cuenta general de la Corporación por no ser de de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el art. 85. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

QUINTO. Con la finalidad de evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la citada sociedad, el Ayuntamiento de Santa Lucía realizó un encargo a un auditor independiente para la realización de procedimientos basados en la Norma Internacional de Servicios Relacionados con la Auditoría, sobre las cuentas a 31 de diciembre de 2018.

II.- CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Consta información sobre una deuda reclamada por el socio gestor, que a 31 de octubre de 2016 ascendía a 773.655,33 euros y según consta en el acta del Consejo de Administración de 09 de noviembre de 2016, se acuerda por unanimidad "la intención de solventar la deuda a Gestores Turísticos Pozo Callao, S.L. siempre y cuando su liquidez lo permita".

En 2019 se lleva a Consejo el reconocimiento de dicha deuda por 939.575,89 euros hasta el 31 de diciembre de 2018. La deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.

Por lo que la intención de esta Intervención General es analizar la procedencia de la retribución del socio técnico gestor si procede su reconocimiento

SEGUNDO. Las pérdidas acumuladas de la sociedad mantenían el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, presentando la siguiente evolución en los últimos ejercicios:

Euros						
Fecha:	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Capital Social	283.000,20	283.000,20	283.000,20	186.911,76	186.911,76	186.911,76
Patrimonio Neto	-12.950,87	-11.216,87	5.938,86	17.231,02	29.167,57	31.016,55
½ Capital Social	141.500,10	141.500,10	141.500,10	93.455,88	93.455,88	93.455,88

CONCEPTO	IMPORTE 2017	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
Pérdidas ejercicios anteriores	284.057,16	277.029,11	265.092,56

En relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil y las posibles causas de disolución en que pudiera estar incurso la sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L. (SOCCUM):

- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) (Artículo 363.1.e):
Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Artículo 103):
Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:
La existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	212/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TERCERO. Se tienen en cuenta además los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC):

Artículo 322. Presupuesto de la reducción del capital social.

1. En las sociedades de responsabilidad limitada no se podrá reducir el capital por pérdidas en tanto la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

Artículo 367. Responsabilidad solidaria de los administradores.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

QUINTO. En relación a las operaciones con partes vinculadas, se destaca la Nota 10ª de la Memoria de Pyme 2018, donde se identifican las siguientes partes vinculadas, así como la naturaleza de las relaciones:

IDENTIFICACIÓN	NATURALEZA DE LA RELACIÓN
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	Financiera
Noelia Perdomo Méndez	Financiera/ Prestación de Servicios

Doña Noelia Perdomo Méndez, además, en calidad de Secretaria del Consejo de Administración.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA EXTERNA:

Los procedimientos aplicados con las conclusiones obtenidas han sido los siguientes:

A) GENERAL

Cuadre de las diferentes liquidaciones de impuestos con los movimientos y saldos de las cuentas correspondientes:

En las comprobaciones realizadas no se detectan incidencias en las cuentas correspondientes. No obstante, se señala que los estados financieros reflejan "Activos por impuesto diferido" por importe de 37.499,73 euros al cierre del ejercicio 2018, correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación y deducciones generales pendientes de aplicación y la activación de estos créditos fiscales está condicionada a la estimación de ganancias fiscales futuras que permitan la recuperabilidad de la totalidad de los importes activados.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	213/258



B) INMOVILIZADO:

La entidad no dispone de los documentos justificativos solicitados en relación al justificante original de la compra al tratarse de elementos adquiridos en ejercicios en los que no se conserva la documentación.

C) CLIENTES Y DEUDORES:

Para aquellas cuentas que presentan al cierre del ejercicio 2018 un saldo superior a 600 euros se comprueba el cobro en el ejercicio 2019 del saldo pendiente excepto en el caso de dos cuentas. Los saldos de las cuentas que no han sido cobrados corresponden a saldos con origen anterior al 01 de enero de 2017.

Cuenta	Nombre	Saldo anterior al 01/01/2018
440000002	POZOSCUBA, S.L.L.	5.113,79
440000024	AITHAMI RUIZ S.L.	963,00
	TOTAL	6.076,79

Los estados financieros de la entidad no reflejan reconocimiento del deterioro de estos créditos.

D) TESORERÍA.

1. Realizar arqueo de caja por sorpresa a fin de evaluar la razonabilidad del saldo que figura al cierre del ejercicio 2019: A la fecha de realización de este trabajo no existe efectivo en la caja de la entidad por lo que este procedimiento no puede ser valorado.

2. Confirmar los saldos bancarios con la información bancaria al cierre del ejercicio. Si procede, hacer seguimiento de las partidas de conciliación: Los saldos contables que reflejan las cuentas con entidades de crédito al cierre del ejercicio coinciden con la información bancaria correspondiente.

D) PATRIMONIO NETO.

D. 1) Comprobar la evolución del capital social de la entidad con la documentación obtenida de las escrituras correspondientes a las diferentes modificaciones de capital: Desde la constitución de la sociedad en 2002, el capital ha sido objeto de varias modificaciones:

1) Primera Ampliación de Capital:

1ª AMPLIACIÓN DE CAPITAL	Euros
Capital social inicial según escritura de constitución	3.010,00
Ampliación de capital 2006 (Inscripción registro 21/03/2012)	175.001,40
Capital resultante	178.011,40

La primera ampliación de capital fue aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal del 04 de julio de 2006, y elevada a público en 2008.

Esta ampliación se realiza con aportación dineraria del Ayuntamiento de Santa Lucía y compensación del crédito existente a favor de Sociedad Gestores Turísticos de Pozo Callao, S.L. en concepto de canon de gestión, según consta en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad emitido a efectos de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley de Sociedades Limitadas (vigente en dicha fecha).

Financiación de la ampliación de capital	Euros
Aportación dineraria del Ayuntamiento de Santa Lucía	89.246,50
Compensación de créditos de Soc. Gestores Turísticos Pozo Callao	85.754,90

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	214/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Total Ampliación	175.001,40
------------------	------------

2) Segunda Ampliación de Capital:

2ª AMPLIACIÓN DE CAPITAL	Euros
Ampliación de capital 2010 (Inscripción registro 21/03/2012)	104.988,80
Capital resultante	283.000,20

El 05 de julio de 2010 la Junta General acuerda una nueva ampliación de capital por importe de 104.988,80 euros (elevada a público en 2012). La ampliación se realiza con aportaciones dinerarias de ambos socios.

Financiación de la segunda ampliación de capital	Euros
Aportación dineraria del Ayuntamiento de Santa Lucía	53.548,00
Aportación dineraria de Soc. Gestores Turísticos Pozo Callao	51.441,00
Total Ampliación	104.988,80

La diferencia entre los importes aportados y la cifra final de la ampliación de capital se aplican a las cuentas de "Aportaciones de Socios".

3) Reducción de Capital:

3) REDUCCIÓN DE CAPITAL	Euros
Reducción de capital 2017 (Inscripción registro 16/02/2018)	-96.088,44
Capital resultante	186.911,76

Las pérdidas acumuladas de la sociedad que mantenían el patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social, llevan a la entidad a iniciar el procedimiento para aprobar una reducción de capital a fin de restablecer el equilibrio patrimonial.

La Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2017 aprueba el inicio del procedimiento de reducción de capital que cuantifica en 279.709,70 euros a fin de fijar el Capital Social en 3.290,70 euros.

Sin embargo, esta reducción de capital es aprobada finalmente por la Junta General celebrada en sesión extraordinaria el 30 de noviembre de 2017, por importe de 96.088,64 euros (según inscripción en el Registro Mercantil, 96.088,44 euros) por lo que la operación no restablece el equilibrio patrimonial de la entidad.

En este sentido, el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, en su apartado e) establece como causa de disolución:

"Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso".

La evolución del patrimonio neto de la sociedad en los últimos ejercicios es el siguiente:

Fecha:	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019
Capital Social	283.000,20	283.000,20	283.000,20	186.911,76	186.911,76	186.911,76

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	215/258



Patrimonio Neto	-12.950,87	-11.216,87	5.938,86	17.231,02	29.167,57	31.016,55
½ Capital Social	141.500,10	141.500,10	141.500,10	93.455,88	93.455,88	93.455,88

D. 2) Realizar la evolución de las partidas de reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores. Comprobar con la evolución disponible de las cuentas anuales e impuestos de sociedades correspondientes a los cinco últimos ejercicios.

La evolución de las partidas de reservas y resultados negativos de ejercicios anteriores obtenida de las cuentas anuales de los últimos cuatro ejercicios corresponde con los saldos que reflejan estas partidas al cierre de ejercicio 2018.

Asimismo, se ha comprobado que dicha evolución coincide con la información que consta en las declaraciones de los Impuestos de Sociedades para dichos ejercicios.

E) CUENTAS CON SOCIOS.

Los saldos a favor de los socios al cierre del ejercicio 2018 representan, fundamentalmente pagos realizados por los socios por cuenta de la sociedad. De la contabilidad de los ejercicios anteriores, se deduce la siguiente composición de dichos saldos:

Cuenta con Ayuntamiento de Santa Lucía		Cuenta con Noelia Perdomo	
Pago préstamos año 2010	19.155,25	Aportaciones efectivo 2012	5.750,00
Pago préstamos año 2011	17.405,81	Aportaciones efectivo 2013	7.355,49
Pago nóminas año 2012	13.440,00	Aportaciones efectivo 2015	3.000,00
Pago préstamos año 2012 (ene-sept)	28.190,02	Aportación Inmovilizado 2015	4.415,00
Pago préstamos año 2012 (oct-dic)	10.817,32	Total a 31/12/2018	20.520,49
Pago préstamos año 2013	42.972,70		
Regularización Saldo 2014	-13.440,00		
Pago préstamo año 2014	32.082,33		
Pago préstamo año 2015	23.864,56		
Pago préstamo año 2016	23.886,20		
Pago préstamo año 2017	23.857,37		
Pago préstamo año 2018	9.938,57		
Total a 31/12/2018	232.170,13		

Hay que señalar que la cuenta del Ayuntamiento fue regularizada en 2014 por el importe correspondiente al pago de nóminas de 2012, por importe de 13.440,00 euros, sin que haya sido posible obtener una justificación al respecto. Esta aportación de 2012 está recogida en el acta del Consejo de Administración del 14 de diciembre de 2012, asimismo, en dicha acta se detallan unas aportaciones realizadas por Noelia Perdomo Méndez por adquisiciones y trabajos realizados para la entidad por importe de 24.319,00 euros que no han podido ser identificadas en las cuentas correspondientes.

Además de estos saldos, los estados financieros recogen "Aportaciones para compensación de pérdidas" de los socios. De la contabilidad de los ejercicios anteriores se ha obtenido la siguiente composición de los saldos que figuran en estas cuentas:

Cuenta con Ayuntamiento de Santa Lucía		Cuenta con Socio Gestor	
Aportación dineraria 2004 (51%)	33.000,00	Aportaciones dineraria 2004 (49%)	31.705,88
Pago préstamos año 2009	5.769,25	Pago Seguros Sociales 2008	20.709,61
Dif. Aportación capital 2010	00,10	Pago préstamo 2009	4.866,71
TOTAL 31/12/2018	38.769,35	Dif. Aportación capital 2010	00,10
		Total a 31/12/2018	57.282,30

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R H6Y	Página	216/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtrto : 01350228

Debe considerarse que estos detalles están obtenidos de movimientos contables. Dada la antigüedad, en general no han podido ser comprobadas documentalmente.

E.2) Analizar la procedencia de la retribución del socio técnico gestor si procede su reconocimiento

La retribución del Socio Técnico Gestor por las funciones de gestión, explotación y mantenimiento de los centros se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación. Integrandos los siguientes centros:

- Centro Internacional de Windsurfing
- Terraza Parque de la Libertad
- Terraza La Era

La oferta de la empresa adjudicataria estableció dicha retribución en 10.000.000 pesetas (60.101,21 €) anuales, pagaderos en mensualidades. Se establece la actualización de dicha retribución en base al IPC.

Asimismo, se establece el pago de intereses de demora por falta de pago de las facturas emitidas por el Socio Técnico Gestor.

En acta del Consejo de Administración de 09 de noviembre de 2016 consta información sobre la deuda reclamada por el socio gestor, que a 31 de octubre de 2016 ascendía a 773.655,33 euros. Según consta en el acta se acuerda por unanimidad "la intención de solventar la deuda a Gestores Turísticos Pozo Callao, SL siempre y cuando su liquidez lo permita".

En 2019 se lleva a Consejo el reconocimiento de dicha deuda por 939.575,89 euros hasta el 31 de diciembre de 2018. El Consejo acordó posponer la decisión sobre esta cuestión.

La deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.

El detalle de la deuda por canon reclamada por el socio gestor es el siguiente:

Año	Canon	Igic	Total
2018	72.088,85	5.046,22	77.135,07
2017	71.233,93	4.986,38	77.135,07
2016	11.743,16	822,02	12.565,18
2016	58.715,80	4.110,11	62.825,91
2015	69.349,32	4.854,45	74.203,77
2014	69.349,32	4.854,45	74.203,77
2013	70.049,76	4.903,48	74.953,24
2012	69.840,29	4.888,82	74.729,11
2011	67.872,00	4.751,04	72.632,04
2010	66.281,25	4.639,69	70.920,94
2009	64.350,77	4.504,55	68.855,32
2008	63.844,90	4.469,14	68.314,04
2007	62.963,40	4.407,44	67.370,84
2006	60.425,64	4.229,79	64.655,43

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	217/258



E.2) En base al Libro Registro de Huéspedes, se seleccionan cinco meses obteniendo para cada uno de ellos cinco huéspedes de forma aleatoria. Se comprobó que figuraban en el Libro de Entradas, excepto para uno de los huéspedes seleccionados, en el que se pudo comprobar que dicha estancia, a pesar de no figurar en el Libro de Entradas, sí había sido facturada.

E.3) Para cinco meses seleccionados aleatoriamente y en base al Libro Registro de Entradas, obtener cinco entradas de cada mes de forma aleatoria y comprobar:

- a. Que la estancia ha sido debidamente facturada en la factura correspondiente.
- b. El cobro de la factura, en extracto bancario
- c. Correcta contabilización de la factura en cuanto a concepto, período e importe
- d. Correcta contabilización del cobro.

Las entradas seleccionadas fueron facturadas y cobradas. Asimismo, dichas operaciones fueron correctamente registradas en contabilidad.

F) GASTOS DE PERSONAL

- Las remuneraciones del personal contabilizadas coinciden con las que figuran en los Listados de Coste de Personal.
- En el gasto de seguridad social a cargo de la empresa contabilizado se detectan en algunos meses diferencias no significativas respecto a dichos listados de coste.
- El gasto de personal contabilizado coincide con las remuneraciones declaradas en el modelo 190 para el ejercicio 2018.
- No se detectan diferencias significativas respecto al gasto contabilizado y las liquidaciones de cotizaciones del ejercicio 2018.

G) APROVISIONAMIENTO Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN.

Se selecciona una muestra de 15 facturas contabilizadas y se comprueba que se encuentra dicho debidamente documentado, el pago de la factura en extracto bancario, la correcta contabilización de la factura en cuanto a concepto, período e importe y la correcta contabilización del pago.

III.- CONCLUSIONES:

El trabajo realizado por la auditora externa Dña. Isolina Pérez Santana, no constituyen un trabajo de auditoría, sino que se ha limitado al encargo realizado por el Ayuntamiento de Santa Lucía con el fin de evaluar la fiabilidad de la información contenida en los estados financieros de la citada entidad y en aras a aclarar la posible deuda con el socio gestor.

Esta Intervención General ha elaborado el presente informe, con el propósito de valorar los resultados que se desprenden del encargo, si bien han puesto de manifiesto que no constituyen una evidencia suficiente de los posibles saldos a favor de esta Corporación, a favor del Socio Gestor y a favor Dña. Noelia Perdomo Méndez, dado que, si bien se han estudiado los movimientos contables, no han podido ser comprobadas documentalmente, las aportaciones de efectivo supuestamente efectuadas durante la vida de la sociedad.

Tampoco se ha podido comprobar, los pagos realizados por los socios a cuenta de la sociedad que se encuentran registrados en la contabilidad de los ejercicios anteriores y además la deuda reclamada por el socio gestor no ha sido facturada a la sociedad ni en contabilidad figura registrada deuda alguna con el socio gestor por estos conceptos.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	218/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

En relación al pago de préstamos por parte de los socios que refleja la contabilidad, no se ha obtenido los justificantes oportunos para el esclarecimiento de las operaciones con partes vinculadas.

Finalmente, se debe resaltar, en relación a las previsiones normativas en materia de viabilidad económica de una sociedad mercantil y las posibles causas de disolución, que la sociedad presenta pérdidas que exceden de la mitad del capital social y por lo tanto debe llevarse a cabo su disolución.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a 29 de julio de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL
Fdo.: Noemí Naya Orgeira

El Ayuntamiento Pleno toma en consideración en todos sus términos, el "Informe resumen anual sobre el control interno 2019, de fecha 16 de julio de 2020", así como el "Informe de procedimientos acordados sobre información contenida en los estados financieros de la entidad Sociedad Mixta de Ocio y Cultura, S.L (SOCUM)", de fecha 29 de julio de 2020, ambos emitidos por la Sra. Interventora General.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=10

II.- PARTE DECLARATIVA

11.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=11

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 3787/2020 DE 16 DE JUNIO 2020 AL Nº 4820/2020 DE 23 DE JULIO DE 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	219/258



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto Número nº 3787/2020 de 16 de junio de 2020 al Nº 4820/2020 de 23 de julio de 2020, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=12

13.- MOCIONES:

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD E IGUALDAD EN LAS CONTRATACIONES DE LOS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO SOCIAL (PEES)

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, tomando la palabra al Sr. Concejel del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Jacinto Reyes García, quien expone los términos del texto. Asimismo, “in voce” expone la transaccional propuesta por el Grupo Socialista en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, y que el Grupo proponente aceptó, siendo del siguiente tenor literal:

“1.- Modificación de la MOCIÓN DE ACUERDOS I, como sigue:

I.- Que se acuerde por el Pleno instar al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a iniciar el procedimiento para la elaboración de una bolsa de empleo, con una vigencia determinada, a través de una convocatoria abierta y reglada mediante unas Bases Reguladoras para la contratación de personal vinculado a las Políticas Activas de Empleo o inserción laboral que se pudieran desarrollar por esta entidad y cuya designación corresponda al porcentaje establecido al Ayuntamiento de Santa Lucía, atendiendo al convenio suscrito.

En la redacción de las mismas deberán aparecer definidos y cuantificados los criterios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, así como las circunstancias personales que se tendrán en cuenta en la baremación.

2.- Inclusión adicional de punto en la MOCIÓN DE ACUERDOS II, como sigue:

II. Garantizar el acceso de la información con la suficiente y necesaria publicidad en la Web de Transparencia Municipal, donde figurará de manera accesible y clara toda la información concerniente y resultante de los distintos procedimientos de relacionados con la BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA OFERTA DE EMPLEO RESULTANTE DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO, PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO PEES O INSERCIÓN LABORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	220/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, con DNI/NIF 45534241Z, Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejal electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDOS:

I (Colaboración en las actuaciones de auditoría pública de las empresas municipales).- Que se acuerde por el Pleno instar al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que para realizar las contrataciones que procedan como consecuencia de la ejecución de PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO SOCIAL (PEES) previamente se aprueben y publiquen unas BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO A LOS EFECTOS DE CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CUYA SELECCIÓN Y VALORACIÓN CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES, Y OTRAS MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL CUYA PUESTA EN MARCHA RESULTE EN COLABORACIÓN CON EL RESTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS., en iguales términos que otros Ayuntamientos: sirviendo como referente el modelo de bases que se adjunta como anexo I al presente

MOTIVOS:

PRIMERO.- *Por todos es conocido la existencia de los denominados PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS DE EMPLEO SOCIAL (PEES). Siendo el último el aprobado en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo de la actividad económica en los municipios canarios para el periodo 2017-2020 (80C. número 37, de 22 de febrero de 2017), cuyo objeto es servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	221/258



Autónoma de Canarias, en el período 2017-2020, dando continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años a través de ejecución de Proyectos de "Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica".

SEGUNDO.- Estos PEES, en colaboración con otras administraciones públicas, tienen por objetivo fomentar la contratación de personas desempleadas de larga duración (PLD), y en especial aquellas que se encuentran en una situación vulnerable. Entendiendo como tales a las personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18, así como aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años, o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables.

TERCERO.- Como también es conocido, en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, nunca ha existido plena transparencia en la forma en que se realizan estas contrataciones. Llegando a (irse que para poder acceder a alguno de estos empleos habla que apuntar en una especie de lista Interna del propio Ayuntamiento, lo que provocaba que solo unos cuantos afortunados, dentro de su desgraciada situación, estaban al tanto de estas convocatorias. O incluso que existían "repetidores", incumpliendo el criterio de rotación y no repetición expresamente previsto.

CUARTO.- Durante el periodo en que los ediles del Político AV-SLT formaron parte del Grupo de Gobierno, se instó a que se regulara estas contrataciones mediante la aprobación de unas bases, dándoles la suficiente y necesaria publicidad, para que cualquier interesado no solo pudiera acceder en igualdad de condiciones a alguno de los empleos que se ofertaran, sino también para que desde el Ayuntamiento se tuviera constancia cierta del número total y del alcance de las verdaderas necesidades que existen en nuestro municipio. Del tal modo que pudiera utilizarse par poder exigir medidas sociales más concretas, o incluso ampliar las ya existentes. Propuesta que nunca fue tenida en cuenta.

QUINTO.- Por otro lado, independientemente de la naturaleza social de las contrataciones, y el perfil de los destinatarios, ello no debe impedir aplicar uno de los principios básicos del empleo público, como es el de la publicidad y el de la igualdad. Tal y como han hecho otros Ayuntamientos.

SEXTA.- Se adjunta al presente, en el Anexo i, un modelo de bases que ha ya sido utilizada por otros Ayuntamientos y que pueden ser utilizado, o en su caso servir de referencia.

En virtud de lo expuesto y motivado:

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita: y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo: y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdas a que se refiere".

Visto que en la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, se dictaminó favorablemente el asunto con la modificación propuesta.

Sometido a votación el ordinal con la transaccional expuesta, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 14 votos en contra del Grupo La

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	222/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

Fortaleza (5), del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 votos a favor del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=13.1

2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A INICIAR PROCEDIMIENTO PARA RECABAR AUTORIZACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, A FIN DE ADAPTAR LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL AL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN PREVISTO EN LA LRBRL.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

Finalizada su exposición, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manuel Hernández Pérez, con DNI/NIF 45534241Z, Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejala electo, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General, actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente;

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	223/258



I (Colaboración en las actuaciones de auditoría pública de las empresas municipales).- Que se acuerde por el Pleno, o que este inste al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, la incoación del expediente administrativo oportuno para recabar la autorización del Parlamento de Canarias en orden a poder aplicar a Santa Lucía de Tirajana a partir del próximo mandato el régimen de organización de los municipios de gran población, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1.d. LRBRL.

MOTIVOS:

PRIMERO.-La Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local introdujo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local un Título, el X que lleva por rúbrica “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población” cuyas principales características son las siguientes:

-Se establece un régimen orgánico específico para los municipios con población superior a los 250.000 habitantes, las capitales de provincia de población superior a 175.000 habitantes, los municipios capitales de provincia, capitales autonómicas o sede de instituciones autonómicas y los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, si bien en los dos últimos casos se exige que así lo decidan las Asambleas legislativas correspondientes. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X, son también de aplicación a los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes, y a los restantes Cabildos Insulares de Islas cuya población sea superior a 75.000 habitantes, siempre que así lo decida mediante Ley el Parlamento Canario a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos.

-Se aborda la organización y el funcionamiento de los municipios destinatarios de dicho régimen, regulando sus órganos necesarios –el Pleno, las Comisiones del Pleno, la Alcaldía, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local-, así como la división territorial en distritos, los órganos superiores y directivos, la asesoría jurídica, los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo Social de la ciudad y la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

-Por lo que al Pleno se refiere, las innovaciones más relevantes son, la posibilidad de que la Alcaldía delegue la presidencia en cualquier Concejal, la supresión de sus funciones ejecutivas o administrativas, que se concentran en los órganos de tal naturaleza, y la posibilidad de delegar funciones resolutorias en las Comisiones. Se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

-Por lo que se refiere a la Alcaldía, constituye el principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas, tales como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función. La Alcaldía así configurada ostenta menos atribuciones gestoras o ejecutivas que la Alcaldía de régimen común, porque en este caso se viene a perfilar una Junta de Gobierno Local “fuerte”, que sustituye a la Junta de Gobierno, dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva, y que se constituye como un órgano esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento.

-En cuanto a los distritos, que constituyen un instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación en los municipios altamente poblados, tanto desde la perspectiva de la desconcentración de funciones como desde la de la participación ciudadana, se establece su carácter necesario,

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	224/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

debiendo además cada Ayuntamiento establecer el porcentaje mínimo de sus recursos que deberá gestionarse por distritos.

-La ley regula también la asesoría jurídica, requiriendo para su titular la condición de funcionario con habilitación de carácter nacional o de funcionarios de carrera de cualquier Administración pública y la titulación de licenciado en Derecho.

-Contiene también una clasificación de los órganos superiores municipales, que son la Alcaldía y los miembros de la Junta de Gobierno Local, y los de carácter directivo.

-También destaca el establecimiento del denominado Consejo Social de la ciudad, como mecanismo participativo de carácter consultivo de las principales organizaciones económicas y sociales del municipio, centrado esencialmente en el campo del desarrollo local y de la planificación estratégica urbana, ámbitos éstos que están adquiriendo una importancia esencial en las políticas locales.

-Por último, otra novedad relevante en el ámbito organizativo es el establecimiento de un órgano para la participación de los vecinos y la defensa de sus derechos. La Ley ha puesto el acento en este ámbito al prever la necesidad de que esta defensa se garantice mediante la creación de una Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, que estará formada por miembros del Peno, con participación de todos los grupos políticos de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

-El capítulo III de este título X regula la organización de la gestión económico-financiera, estableciendo los principios de la citada gestión en los municipios a que se refiere esta ley, previendo la creación de uno o varios órganos para el ejercicio de las funciones de Presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación, y atribuyendo en todo caso la función pública del control y la fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria a la Intervención general municipal. Esta separación y redistribución de funciones trata de ofrecer una respuesta a la complejidad que las mismas presentan en estos municipios, lo que hace aconsejable la adopción de este nuevo modelo.

-Tanto el titular de la Intervención general como el del órgano u órganos que desarrollen las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación deben ser funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, respetando el consolidado criterio tradicional de funciones reservadas por razones de interés supralocal a los funcionarios de esta Escala.

-También prevé la existencia de un órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributario de competencia local, cuya composición y funcionamiento pretenden garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia requeridas por los ciudadanos en este ámbito. Este órgano puede constituir un importante instrumento para abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en un ámbito tan sensible y relevante como el tributario, así como para reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa, con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esta jurisdicción.

-Se ha previsto, en el seno de la Conferencia sectorial para asuntos locales, una Conferencia de ciudades de la que formarán parte la Administración General del

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	225/258



Estado, las comunidades autónomas y las alcaldías de los municipios de gran población.

-Otra novedad sustancial para estos municipios es la creación en el Ministerio de Administraciones Públicas de un Observatorio Urbano para el seguimiento de la evolución de la calidad de vida urbana, introduciendo, por primera vez, instrumentos de análisis comparado de resultados en el régimen local.

SEGUNDO.- En la actualidad solo existen en España veintidós (22) municipios que, por tener más de 75.000 habitantes, se han acogido a la previsión establecida en el art. 121.1.d. LRBRL, de los cuales solo uno es canario, el de San Cristóbal de la Laguna. Y, junto a este municipio canario, solo otros 2 han adaptado su organización como gran municipio (Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife).

TERCERO.- El municipio de Santa Lucía de Tirajana no solo cuenta en la actualidad con más de 75.000 habitantes, sino que además presenta circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales que justifican el acogimiento al régimen de organización de gran población.

CUARTO.- Por lo expuesto, considera el Grupo Político AV-SLT de interés para los vecinos de Santa Lucía de Tirajana que cuenten con un Ayuntamiento con la organización propia de un municipio de gran población, pues cumple con los requisitos materiales para serlo.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la moción presentada por 14 votos en contra del Grupo La Fortaleza (5), del Grupo Municipal Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y de los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); y con 10 votos a favor del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4), del Grupo Socialista Obrero Español (5) y de la Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=13.2

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se explica que se traen tres asuntos por esta vía epigafiados como se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	226/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.
- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 04/2020
- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2020.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA POR LA ÚLTIMA MUERTE POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Concejala-Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado en que la trágica noticia del asesinato por violencia de género de la víctima, D^a Carolina, ocurrió tras convocar las Comisiones informativas, por ello el asunto no fue en el orden del día.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 23 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); al Grupo Socialista Obrero Español (5) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4); y con una abstención de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Concejala-Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el fondo del asunto. Finaliza proponiendo que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien propone una serie de modificaciones al texto de la propuesta, siendo las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	227/258



“1.- Modificar todas las referencias a “se produjo la muerte” (párrafo 1), “ las muertes” (párrafo 4), “muerte” (párrafo 8), por “el asesinato o los asesinatos”.

2.- Corrección de fecha, quedando con el siguiente tenor: “La semana pasada, el lunes 20 de julio de 2020 se conoció el asesinato de una mujer, reconocida como víctima de Violencia de género el martes 22 de julio de 2020, en nuestra comunidad autónoma”.

3. Añadir nombre completo de la mujer asesinada, siendo: Carolina Fumero Martín”.

D.^a Minerva Pérez Rodríguez muestra su conformidad con las modificaciones y aportaciones formuladas por la Sra. Concejala del Grupo Socialista.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos y con las modificaciones e incorporaciones propuestas por el Grupo Socialista, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA POR EL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO ACAECIDA EN CANARIAS.

La semana pasada, el lunes 20 de julio de 2020 se conoció el asesinato de una mujer, reconocida como víctima de Violencia de género el martes 22 de julio de 2020, en nuestra comunidad autónoma

Carolina Fumero Martín, de 43 años, en el municipio de Santa Úrsula, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, asesinada en manos de su ex pareja.

Es la víctima 94 de violencia de género en Canarias desde 2003 y la segunda reconocida de este año 2020 por culpa de la violencia machista que agrede una y otra vez en una espiral que no cesa, a pesar de las políticas y acciones que se emprenden.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de dos mil diecinueve, dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra las mismas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral, ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación.

Teniendo en cuenta que la trágica noticia se sucedió el 23 de julio, y habiéndose realizado las convocatorias a las Comisiones informativas antes del hecho, es el motivo fundamental por lo que se trae por la vía de urgencia para aprobar, si procede la propuesta en repulsa y condena por la última víctima de violencia de género en Canarias.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	228/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

PRIMERO.- *Manifestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a los familiares de la víctima.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud*
- *Instituto Canario de Igualdad.*
- *Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.*
- *FECAM*
- *FEMP”*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=14

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=14.1

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 04/2020

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado en que se trata del reconocimiento extrajudicial de crédito N° 4/2020, siendo el fondo del asunto el autorizar, disponer y reconocer créditos a favor del Grupo político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (24 votos a favor); mayoría absoluta legal, cumpliendo el quórum de la mayoría exigida por la normativa vigente.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes tome la palabra.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	229/258



Visto el Informe Jurídico con el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2020 remitido por la Alcaldía Presidencia el 29 de julio de 2020.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 29 de julio de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; se emite el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido el informe de reparo nº 148/2020 cuyos datos se dirá, conforme al artículo 216.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

FECHA DEL INFORME DE REPARO	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	IMPORTE
29/07/2020	2019	SUBVENCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT)	5.700€
TOTAL			5.700€

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 5.700 € correspondientes a los gastos reparados que figuran en el expediente, y que corresponden al ejercicio 2019 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente los gastos correspondientes a las asignaciones al grupo político que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y el correspondiente Documento de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicación Presupuestaria que se dirá, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2020, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202000040599	29/07/2020	TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS – 9120 4800000	5.700 €
TOTAL			5.700 €

El importe del documento de Retención de Crédito es de 5.700 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 5.700 €.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	230/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

TERCERO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de los gastos realizados, emitido por la Técnico y Jefatura del servicio conjuntamente con el Concejal Delegado de fecha 29/07/2020, que se da por reproducido puesto que figura en el expediente remitido a esta Secretaría General.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio de 2020, recibida en esta Secretaría con esa misma fecha; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- * Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- * Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que los gastos reparados corresponden al ejercicio 2019.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	231/258



- II -

Considerando que conforme a los artículo 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

- III -

Considerando que estamos, en su caso, ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

- IV -

En relación a los gastos correspondientes a las asignaciones a los grupos políticos relacionados anteriormente, indicar que el artículo 73 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone de forma extractada:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	232/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

(...).

El artículo 25.2. del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía establece que "Los grupos políticos dispondrán de una dotación económica que tendrá una parte fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable en función del número de miembros concejales. El Pleno de la Corporación fijará la cuantía de las dotaciones, dentro de los límites establecidos, con carácter general, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y regulará el procedimiento para su disposición. En las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación se podrán actualizar las cuantías y las normas reguladoras de estos derechos económicos. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de retribuciones de personal al servicio del Ayuntamiento o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial". A su vez señala en su apartado 3 que, "Los miembros no adscritos no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica ni variable a la que se refiere el apartado anterior".

En esta línea, la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio, en su apartado 2 establece que "2.- Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada concejal miembro de grupo".

Por ello, como se indica en el propio expediente la justificación del gasto viene motivado en la precitada normativa, considerándose necesario y obligado atender a las asignaciones a los grupos políticos para el cumplimiento de sus fines, si bien, el abono al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) quedará condicionado a que presente los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, requeridos por la Intervención Municipal, según consta en el expediente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente con las observaciones indicadas, resarcir a los terceros de los gastos realizados en relación a los gastos señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Letrada Asesora Jurídica
Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora General, con fecha 29 de julio del actual, obrante al expediente, en el que de forma extractada se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 4/2020, por importe de 5.700 €, si bien, el abono de dicha subvención quedará condicionado a que presente por el Grupo político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	233/258



que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad, y sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, de fecha 29 de julio del actual, que se transcribe a continuación:

“Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2020.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 4/2020 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de **CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €)** cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE, si bien el abono de dicha subvención queda condicionado a que se presente por el Grupo Político AV los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma.

(...).”

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos relacionados en el expediente, si bien el abono de dicha subvención queda condicionado a que se presente por el Grupo Político AV los

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	234/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica

ANEXO I

DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS		
SUBVENCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-STL)	IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE (950,00 € X 6 MESES)	5.700,00 €
TOTAL		5.700,00€

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=14.2

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2020.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación del carácter urgente del asunto viene motivado en que existe un mandato legal para resolver las alegaciones en el plazo de un mes, según el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 19 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), a los Sres. Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1), y del Grupo Socialista Obrero Español (5); con 5 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y de la Sra. Concejale no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

La Presidencia cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta respecto a la parte económica del asunto.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejale Delegado de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	235/258



Deportes, Comunicación y Recursos Humanos: D. Pedro Sánchez Vega, quien expone los términos de la propuesta respecto a la parte de personal.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

(...)

Vista la documentación obrante al expediente, y concretamente el informe suscrito electrónicamente el 28 de julio del actual por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE SE EMITE EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA SECCIÓN SINDICAL SEPCA, CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, el Ayuntamiento – Pleno adoptó acuerdo de Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el Ejercicio Económico 2020.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 78, de fecha 29 de junio, se publica el anuncio relativo al citado acuerdo plenario.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2020, registro número 2020015683, coincidiendo con el último día del plazo de exposición al público del expediente, se formula reclamación por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados públicos de Canarias (SEPCA) contra “la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico de 2020”. Los motivos impugnatorios esgrimidos se pueden concretar, en síntesis en “falta de negociación, falta de información y falta de documentación”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	236/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtró : 01350228

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto – ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.*

B) Consideraciones Jurídicas:

I.- Respecto a la reclamación contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, corresponde Informar a la Intervención Municipal de Fondos, no siendo, por tanto, objeto del presente informe, que se circunscribe a las alegaciones respecto de la Plantilla Orgánica.

II.- Respecto a la reclamación contra la aprobación de la Plantilla Orgánica, se significa:

El acuerdo de aprobación de la Plantilla Orgánica adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía es conforme a Derecho, y se ha adoptado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, precedida de la negociación colectiva a través de diversas reuniones de la Mesa General de Negociación a las que se convocó correctamente al Sindicato recurrente junto a otras organizaciones sindicales, en las fechas que constan en las correspondientes actas de dicho órgano, y con entrega a la misma de la documentación precisa, los informes y antecedentes administrativos que justificaban las modificaciones introducidas en la plantilla y RPT sometidas a negociación, como al resto de las organizaciones sindicales con representación en la MGN.

Así:

a) El artículo 90.1 de la LRBRL establece respecto de la Plantilla Municipal que:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Asimismo, en contraposición con la Plantilla Presupuestaria, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, el punto 2 del citado artículo, determina que:

“2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

Esa vinculación entre plantilla y presupuesto encuentra su precedente en el art. 14 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, norma que, en sus artículos 15 y 16 regula el instrumento técnico denominado Relación de los Puestos de Trabajo, a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando no

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	237/258



solo los requisitos para el desempeño de cada puesto, sino también la denominación y características esenciales de los mismo, los requisitos exigidos para su desempeño y la determinación de sus retribuciones complementarias.

En la misma línea, el **artículo 126.1 del RDL 781/1986**, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el **artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**”

Significar que, el presupuesto es un acto de aprobación solemne y documentado que se limita a disponer la autorización para gastos por el municipio y, por lo que aquí interesa, en particular a incluir las dotaciones presupuestarias para atender los gastos de personal.

Indica el sindicato reclamante que no se dispone de fichas descriptivas, valoración de las plazas/ puestos de trabajo, falta de algunos informes de jefaturas de servicio, falta del informe de la Intervención General del Ayuntamiento solicitado por SEPCA en el seno de la MGN y, posteriormente, a través de los Concejales de la oposición, así como los informes de Secretaría, Tesorería, Jefatura de los Servicios Públicos, y Jefatura del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, que califica de necesarios para negociar la plantilla presupuestaria.

Del contenido de las argumentaciones esgrimidas por la Sección Sindical de SEPCA se aprecia confusión entre la plantilla orgánica y la RPT, y al respecto se significa:

La STS de 12 de diciembre de 2003, ha declarado que “ las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos-o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (artículo 90.1 párrafo segundo de la LBRL(...))”

La misma Sentencia sigue diciendo que” En cambio, la plantilla está más bien planteada en función de las plazas que desempeñan los sujetos que integran el personal al servicio de la

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	238/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Administración, funcionarios y personal laboral y eventual, con independencia de los puestos, esto es, en un aspecto más subjetivo de la estructura humana que integra su personal, en función de su categoría y pertenencia a determinados Cuerpos y Escalas, pero sin olvidar la vinculación con los puestos de trabajo de su estructura o clasificación porque no cabe articular y hacer efectiva una determinada estructura organizativa de puestos sin tener la base definida por la pertenencia a la plantilla de personal al servicio de la Administración y habilitados los créditos necesarios en el presupuesto para hacer frente a sus retribuciones”.

Por lo tanto, la plantilla presupuestaria contiene el número y la relación de las diferentes plazas de cada escala y subescala y clase y especialidad. No se trata solamente de una relación de dotaciones crediticias sino que es más bien una relación de plazas dotadas que debe relacionar, además, las dotaciones crediticias.

*En el mismo sentido, la **STS de 9 de abril de 2014**, declara que existe confusión entre Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo, añadiendo que, se constata que, frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria, lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas.*

b) El artículo 4 de la LRBRL, reconoce la potestad de autoorganización de los municipios como administración pública de carácter territorial.

*Por su parte, el **artículo 37 del TREBEP**, excluye de la obligatoriedad de la negociación colectiva, entre otros puntos, **las decisiones que afecten a “las potestades de organización”**. En caso de repercutir en las condiciones de trabajo las consecuencias de tales potestades, sí procede la negociación colectiva.*

*En relación a ello, se contempla en el **artículo 10 del Acuerdo/Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía**, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de la Plantilla Orgánica o del Capítulo I del Presupuesto, como materias objeto de la Mesa General de Negociación.*

*También se establece en la **STS de 19 de junio de 2006**, con cita de otras anteriores, estableciendo que, “lo determinante para considerar preceptiva la negociación colectiva previa es, pues, que la concreta actuación de la Administración afecte o tenga repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos; esto es, que tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en el bien entendido de que, como se ha destacado también por el Tribunal Supremo, la mera referencia a aspectos relativos a esas condiciones de trabajo, sin entrar en su regulación ni en su modificación, no requiere de dicha negociación colectiva previa (...).*

*También se ha prestado atención a la supresión o a la amortización siendo precisa la preceptiva negociación por lo que invoca la **STS de 18 de julio de 2012**, en cuanto entiende que afectan a las condiciones de trabajo, aún cuando sean consecuencia del ejercicio de las potestades organizativas de la Administración.*

c) Los principales argumentos de la reclamación formulada por la Sección Sindical SEPCA, se centran en lo que consideran falta de negociación, falta de información, falta de documentación o en el intento de diluir las propuestas formuladas por la Sección Sindical reclamante, sin concretar qué derechos se han podido vulnerar con las modificaciones llevadas a cabo o con las nuevas plazas creadas, alegando asimismo falta de motivación, y limitándose a

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	239/258



reproducir párrafos de los borradores de las actas, de diversos correos electrónicos internos de comunicación entre los Sindicatos y la Administración, e incluso aportando documentos correspondientes al Ejercicio 2014, que nada guardan relación con la Plantilla Municipal objeto de su reclamación.

No se formulan por el reclamante alegaciones concretas contra ninguna de las plazas creadas, tampoco contra las plazas amortizadas, siendo reiterativo en sus argumentos planteados en la reclamación presentada y los esgrimidos en las Mesas de Negociación llevadas a cabo, en las cuales, el Sr. Pérez Mendoza, ya venía “advirtiendo” desde la primera Mesa celebrada, su intención de impugnación, con una actitud cuando menos obstaculizadora o con la que ha pretendido en cierto modo desvirtuar el proceso negociador, en unos casos con la aportación de documentos que, como se ha dicho, nada tienen que ver con la plantilla municipal sometida a negociación, y en otros solicitando informes relativos a funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal sin tener legitimación para ello, a la luz del régimen jurídico de aplicación a las mismas, aduciendo que sin los mismos no disponía de la información precisa para participar en la negociación, siendo que, curiosamente, los demás sindicatos presentes en la MGN sí estimaron suficiente la información facilitada a todas las secciones sindicales a tal fin.

III.- CONCLUSIONES:

Se deben desestimar las reclamaciones formuladas por la Sección Sindical SEPCA contra el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, de la Plantilla municipal, en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, por “falta de negociación”, “falta de información” y “falta de documentación” por los siguientes motivos:

No se ha incurrido en ninguna irregularidad procedimental, y la negociación realizada se ha sujetado en todo momento a los principios establecidos en el EBEP. La aprobación inicial de la Plantilla municipal se ha ajustado en todo momento a la normativa de aplicación. Todas las plazas y puestos de trabajo de nueva creación, se encuentran debidamente justificadas y motivadas en los Informes de la Plantilla y de la RPT de fechas 09 de junio de 2020, emitidos por esta Jefatura de Servicio, los cuales obran en el expediente, y se tienen por reproducidos, así como en los Informes de dotaciones presentados en las Mesas de Negociación llevadas a cabo durante la negociación del Capítulo I del Presupuesto para el Ejercicio 2020, informes que fueron modificándose conforme avanzaban la negociación, la cual se ha desarrollado en diversas reuniones precisamente para que pudieran haber, y de hecho ha habido, propuestas y negociación real, debiéndose no obstante tener en cuenta que, de conformidad con la doctrina legal y jurisprudencial, en todo caso **la negociación colectiva es de existencia en atención al principio de buena fe, pero no de resultado**, ya que no es imprescindible alcanzar un acuerdo.

Se aporta como Anexo I al presente informe, copia de las Actas de la Mesa General de Negociación de fechas 18, 20, 25, 26 y 27 de mayo y 1, 2 y 4 de junio, todas ellas del Ejercicio 2020, destacando el Acta del día 4 de junio, donde se expone por el Sindicato de CCOO:

(...) Asimismo, puntualiza D. Carlos Alemán que en CCOO han sido conscientes de que ha habido negociación y voluntad de la inmensa mayoría de los integrantes de esta MGN por llegar a acuerdos y CCOO siente que se ha negociado, si bien no se ha culminado sus expectativas en este Presupuesto y por tanto CCOO no puede dar un voto favorable a los mismos, por los motivos anteriormente expuestos si bien, se van a abstener en la votación que se va a realizar, al tener en cuenta la buena disposición de la Administración por llegar a acuerdos ya que es importante para seguir negociando y abrir nuevos horizontes para las mejoras de las condiciones de trabajo de todo el personal.

(...).

Por parte de las secciones sindicales de UGT y SITCA, se manifiestan de acuerdo a las apreciaciones formuladas por el Secretario General de la Sección Sindical FSC-CCOO.

Como Anexo II, se aporta escrito presentado conjuntamente por las Secciones Sindicales de FSC-CCOO, UGT y SITCA, con registro general de entrada en esta administración el día 03 de junio de 2020, registro de entrada número 2020011330 en el que exponen:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	240/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

“Que desde el día 18 de mayo del presente año se inicia la negociación del Capítulo I para los presupuestos municipales de esta Corporación para el año 2020, a las que nos convocan a todas las secciones sindicales con derecho legítimo de participación: CCOO con 11 miembros, SEPCA con 2 miembros, y CSIF y UGT con un miembro cada uno, y SITCA en calidad de invitado a participar en la Mesa General de Negociación.

Desde ese día y hasta el día de la fecha, nos hemos venido reuniendo con carácter frecuente para debatir las propuestas aportadas por la administración y sindicatos, entre las que se encuentran las de CCOO y SEPCA que, en varias ocasiones y debido a los procesos inherentes a toda negociación, se han ido modificando con el objetivo de alcanzar el mejor consenso posible entre las partes negociadoras, y de aproximar posiciones y avanzar hacia puntos de encuentro, siempre en el marco de la realidad laboral existente en esta Administración, como no podía ser de otra manera en un ejercicio de responsabilidad social y laboral con el personal al que representamos.

Estas tres secciones sindicales reseñadas al inicio, y que representan 12 de los 15 miembros de la parte social de la MGN y SITCA como invitada, observamos que la sección sindical SEPCA - legítima integrante de la MGN- mantiene una actitud poco sensata para un proceso como el que nos ocupa actualmente, que dista de ser una conducta positiva en aras al cumplimiento real y efectivo de la negociación, mostrando diferentes formas de boicotear, interrumpir, obstruir las fórmulas y bloquear debates de las propuestas que se someten a negociación de todas las partes presentes en este foro.

Esas formas controvertidas de solicitar informes, a propósito, fuera de su margen de competencias y para dejar sin efecto los debates, de generar propuestas ambiguas y de enviar documentos a horas intempestivas hurtando al resto de los componentes la posibilidad de opinar y posicionarse respecto de los mismos, de repetir reiteradamente que hay falta de negociación en el seno de las MGNs e instando permanentemente al Secretario que esto conste en las actas, cuando estas actas muestran lo contrario. Esto es, existe negociación entre la administración y los representantes de la MGN de forma clara y manifiesta, cuestión distinta es que ello no conlleva un correlativo deber de alcanzar acuerdos entre nuestras pretensiones legítimas de defensa de los trabajadores. Este intento de los representantes del SEPCA lo consideramos un burdo intento de manipulación con la constante amenaza de la impugnación del proceso de negociación, del cual los sindicatos CCOO, UGT y SITCA nos desmarcamos, no queremos ser partícipes de esta maniobra y acciones del sindicato SEPCA que resultan impropias e indignas para sindicatos de los que se espera que sean constructivos y resolutivos ante las necesidades del personal que representa y le exigimos que acuda a la mesa de negociación bajo los principios de buena fe, lealtad y cooperación en la búsqueda de los mejores de los derechos de los trabajadores/as y mejorar el servicio al ciudadano.

Desconocemos el propósito para la obstrucción y ralentización, por parte de este sindicato, del normal funcionamiento de todas las mesas de negociación, cuando lo que se negocian son los derechos sociales y laborales de los/as trabajadores de este Ayuntamiento, a los que representan, y no entendemos ni compartimos esas supuestas estrategias llevadas a cabo, y que reiteradamente insinúa una posible IMPUGNACIÓN, muy alejadas del espíritu negociador que debe imperar en toda MGN.

Por todo ello, queremos exigir a los representantes del SEPCA que la BUENA FE NEGOCIAL sea una premisa en todas y cada una de las negociaciones a las que acudamos, y rechazamos así todas esas conductas que aquí denunciamos por el bien del conjunto de los intereses del personal municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	241/258



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura de Servicio tiene a bien informar que la plantilla municipal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de junio de 2020, cumpliendo escrupulosamente tanto con las disposiciones legales en materia presupuestaria, como la normativa relativa a la negociación sindical, motivo por el que procede desestimar la reclamación presentada por el Secretario General de la Sección Sindical SEPCA, mediante escrito de fecha 20 de julio de 2020, registro número 2020015683, y en tanto en cuanto la misma se aparta del régimen jurídico de aplicación a la aprobación de la plantilla orgánica y de la doctrina de los Tribunales consolidada a través de numerosas sentencias, entre otras las citadas.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

Visto el Informe emitido por la Sra. Interventora General, cuyo tenor se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

- El Pleno de la Corporación aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020, el Presupuesto General para el Ejercicio 2020.

- Con fecha 29 de junio de 2020, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 78 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, únicamente las siguientes reclamaciones:

- 1) Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio.
- 2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4R H6Y	Página	242/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de [Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.](#)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Procedimiento a seguir:

- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	243/258



c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art. 169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

- El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

- La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

SEGUNDA: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS.


1.- Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio.

Dicha reclamación se formula al amparo de lo dispuesto en el art 170.2.c) LRHL conforme al cual podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados y solicita que en base al citado art. 170.2.c) LRHL se proceda a su reformulación, de tal forma que se mantenga en ellos un equilibrio presupuestario que acredite la suficiencia de los ingresos frente a los gastos previstos.

En concreto se señala que “en la presupuestación no se ha tenido en cuenta la situación sobrevenida respecto de determinado ingresos como son los recogidos en las partidas siguientes:

- 29300 Impuestos Indirectos (IGIC-AIEM).

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	244/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

- - 13000 *Impuesto Actividades Económicas.*
- - 42000 *Participación Tributos del Estado.*
- - 45000 *Participación Fondo de Coordinación y C. “*

Alegando que “la situación de crisis sanitaria, social y económica creada por la pandemia COVID-19 ha producido entre otras graves consecuencias la parálisis durante meses de la actividad económica de nuestro país con la consecuente “certeza” caída en la recaudación de impuestos directos e indirectos los que trae como consecuencia la merma en la financiación de las administraciones públicas y ello nos lleva a ser rigurosos en la presupuestación pública cuestión esta que no se observa en el propuesto para este ejercicio 2020 en nuestro Ayuntamiento. “

Asimismo, alegan que “el propio Gobierno de Canarias cuando en su Orden de 29.06.2020, por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 (BOC no 131, 01.07.2020), señala que “...una de las consecuencias de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19 es la bajada de la recaudación de los recursos que integran el Bloque de Financiación Canario...”; y que “...las previsiones de los citados recursos del ejercicio 2020, que figuran en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y que constituyen la base para el cálculo de las entregas a cuenta del ejercicio 2020, son significativamente superiores a las previsiones actualizadas para este ejercicio tras considerar los efectos de la crisis derivada de la COVID-19...”.

En relación a dicha alegación, desde esta Intervención General debemos advertir que hay que distinguir claramente entre los distintos conceptos de ingresos aludidos, dado que ni la forma en que se gestionan y se recaudan esos ingresos es la misma ni, por tanto, las previsiones de ingresos por dichos conceptos parten de las mismas premisas al ser su naturaleza claramente diferente.

*- En efecto, en el caso del **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** estamos hablando de un ingreso tributario **propio municipal**, de los definidos como “tributos de gestión censal compartida” en los que la confección del correspondiente padrón con los valores que se pondrán al cobro se base en la previa matrícula del IAE que confecciona el Estado. Por tanto, **las previsiones contenidas en el presupuesto del presente ejercicio 2020 se basan en la previsión del padrón del IAE para este ejercicio 2020 que a su vez se confecciona a partir de la matrícula definitiva de obligados y exentos que nos remite la Administración Estatal como órgano competente. Y en este sentido debemos dejar claro que LA CRISIS ECONÓMICA QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA PANDEMIA MUNDIAL GENERADA POR EL VIRUS LLAMADO COVID-19 EN NADA AFECTA A LA CONFECCIÓN DE LA MATRÍCULA DE OBLIGADOS AL PAGO DEL IAE Y POR TANTO, AL PADRÓN DEL IAE PARA ESTE EJERCICIO 2020 QUE SE BASAN EN LA CIFRA ANUAL NETA DE NEGOCIOS DE LAS EMPRESAS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR, EN NUESTRO CAOS, EL 2019. En efecto, El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) es un tributo municipal que grava de forma directa la realización de cualquier tipo de actividad económica pero a diferencia de otros impuestos, su importe es constante independientemente del balance de la actividad.***

Por tanto, concluimos que las previsiones en concepto de IAE son absolutamente correctas y se han presupuestado de conformidad con lo señalado anteriormente, teniendo en cuenta

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	245/258



el Padrón del ejercicio 2019 que se aprobó por un importe de 565.380,36 euros y la previsión del Padrón para este ejercicio 2020.

- Por lo que respecta a la **Participación en los Tributos del Estado**, debemos comenzar haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

Se puede definir la participación de las entidades locales en los tributos del Estado como una transferencia corriente, de carácter incondicionado, que tiene como finalidad dar cobertura a las diferencias existentes entre las necesidades de gasto de dichas entidades y los recursos que puedan obtener por sus propios medios.

En cuanto recurso financiero, reúne los siguientes caracteres:

- es una transferencia corriente e incondicionada;
- es un recurso exclusivo de las entidades locales;
- su finalidad básica es contribuir a la consecución de la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- es un recurso de origen constitucional.

Para la distribución de este recurso financiero, se viene definiendo un modelo que reúne las siguientes características:

- **debe ser regulado por Ley estatal y, en consecuencia, los criterios de reparto aplicables los debe fijar exclusivamente el legislador estatal;**
- es un modelo de aplicación uniforme, sin que sea posible la intervención de otras entidades configurando unos criterios adicionales de reparto o estableciendo criterios de subreparto;
- es un modelo cuyas grandes líneas tienen carácter paccionado, ya que, con carácter previo a su incorporación al ordenamiento jurídico, son objeto de aprobación por la Comisión Nacional de Administración Local;
- se ha venido definiendo para un horizonte temporal de cinco años, como mínimo, y
- **sus dotaciones globales se determinan automáticamente, mediante la aplicación de unos criterios de carácter objetivo.**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, en su Exposición de Motivos, los objetivos básicos que deben inspirar la configuración del modelo de participación en los tributos del Estado:

- uno, de carácter estructural, la suficiencia financiera de las Haciendas locales, y
- otro, de carácter instrumental, el automatismo en la determinación de la cuantía global de la "Participación" estableciendo unas reglas prefijadas y análogas a las que, en un principio, se aplicaban en las Comunidades Autónomas.

En efecto, las Entregas a cuenta en concepto de Participación en los Tributos del Estado para este ejercicio 2020 previstas en el Presupuesto General en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Prorrogada en los términos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2020), tal y como consta en la comunicación oficial recibida del Ministerio de Hacienda y tal como figura publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda, son las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	246/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tfís: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

**ENTREGAS A CUENTA PARA EL AÑO 2020
IMPORTES ANUALES**

Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) +(10) +(11)
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	17.322.553,90	236.127,18	416.120,17	17.974.801,25

Por tanto, las previsiones contenidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2020 coinciden exactamente con las comunicadas oficialmente a esta Administración por el Ministerio de Hacienda, con las ingresadas proporcional y efectivamente al día de la fecha y con las que a su vez figuran públicamente publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda.

- Por lo que respecta al **Fondo Canario de Financiación Municipal**, debemos comenzar igualmente, haciendo una breve introducción sobre este tipo de ingreso que perciben las Entidades Locales.

El Fondo Canario de Financiación Municipal, regulado por [Ley 3/1999, de 4 de febrero \(B.O.C. nº 18, de 10.2.99\)](#) está destinado a atender las necesidades financieras de los municipios canarios dotándolos de recursos con destino a saneamiento económico financiero o, si se cumplen los indicadores previstos en la ley, para inversión o ayudas de emergencia social -en determinados casos-, así como para gastos de libre disposición.

Dicha norma ha sido modificada con posterioridad, en diversas ocasiones, y en el presente ejercicio le son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Ley 19/2019, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 ([B.O.C. nº 252 de 31.12.20](#)).

Para determinar la situación económica financiera de cada municipio, la citada Ley 3/1999, de 4 de febrero, prevé la realización de unas auditorías de gestión.

Mediante Orden de 28 de abril de 2020, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2019, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal (BOC nº 86 de 4 de mayo de 2020), se establece el modo y el plazo en que debe ser remitida a través de la aplicación informática [UNIFICA](#), aprobada por [Decreto 140/2006, de 17 de octubre \(BOC nº. 207 de 24.10.06\)](#).

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	247/258



La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal fija en su artículo 3 los criterios de distribución del Fondo, entre los que figuran los relativos a población y dispersión territorial que, según la citada norma, deberán distribuirse según datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero del ejercicio anterior a la distribución.

Pues bien, con fecha 15 de mayo de 2020 y número de registro de entrada 2020009927 se notificó al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 30 de abril de 2020, por el que se aprobaba la distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal para este ejercicio 2020 por un importe total de 294.557.677 euros y se comunicaba que el importe del anticipo por dicho concepto a percibir por el Ayuntamiento de Santa Lucía sería de 2.783.890,86 euros, y que dicho importe había sido contabilizado y ordenado el pago por. La Dirección General del Tesoro en dicha fecha de 30 de abril de 2020.

En base a dicha notificación, se procedió a incluir la citada cantidad en las previsiones de ingreso del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Por último, por lo que respecta al **Bloque de Financiación Canario**, relativo a la participación de los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2020 se basan en las previsiones comunicadas oficialmente por el Gobierno de Canarias a través de la FECAM a todos los Ayuntamientos en el momento de confección del Presupuesto y en la Carta Económica notificada a este Ayuntamiento por el Cabildo de Gran Canaria de los meses de enero, febrero, marzo y abril que eran los datos oficiales y disponibles en el momento de confección del presupuesto.

A este respecto debemos advertir que el Grupo Político Municipal AV alude a una Orden por la que se aprueban normas especiales aplicables al procedimiento de distribución de los recursos derivados del Bloque de Financiación Canario para las entregas a cuenta y la formalización contable del mes de junio y para la liquidación definitiva de los citados recursos del ejercicio 2019 que fue aprobada el 29 de junio de 2020, y publicada en el BOC número 131, de 1 de julio de 2020, cuando el Presupuesto General para el ejercicio 2020 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2020. Por tanto, es materialmente imposible que las previsiones contenidas en el Presupuesto General pudieran ajustarse a una Orden, que fue aprobada y publicada con posterioridad a la confección, propuesta, dictamen y aprobación del Presupuesto por el Pleno de la Corporación.

En cualquier caso, debemos advertir dos cuestiones importantes:

La primera es que insistimos en que se trata de meras previsiones tanto las anteriores como las actuales que fluctúan constantemente a consecuencia de la actual crisis sanitaria originada por la pandemia de la COVID-19

Y en segundo lugar, se recuerda que esta Intervención General REMITE TRIMESTRALMENTE, AL MINISTERIO DE HACIENDA INFORMACIÓN SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y PREVISIÓN DE CUMPLIMIENTO TANTO DE LA REGLA DE GASTO COMO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, POR LO QUE, EN CASO DE QUE DEBIDA A UNA BAJADA BRUSCA EN LA RECAUDACIÓN EXISTIERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS CITADOS PRINCIPIOS PROPONDRÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS OPORTUNAS COMO PODRÍA SER EL ACUERDO DE DECLARAR INDISPONIBLES CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO POR EL IMPORTE QUE PUDIERA RESULTAR NECESARIO.

2.- Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio.

Esta reclamación contra el Presupuesto no constituye propiamente una reclamación al Presupuesto General dado que no se fundamenta en ninguna de las causas de oposición tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, conforme al cual "únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	248/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

Por este motivo debe desestimarse como reclamación al Presupuesto y en todo caso, ser tratada como una ALEGACIÓN O RECLAMACIÓN contra la Plantilla orgánica que deberá ser informada por el Servicio de RRHH al alegar "falta de negociación, falta de información y falta de documentación".

IV.- CONCLUSIÓN:

En base a los antecedentes, fundamentos jurídicos y consideraciones señaladas, desde esta Intervención General se propone al Pleno de la Corporación la desestimación de las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV), mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio y por el Sindicato SEPCA, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio, procediendo a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de ulterior decisión del Pleno de la Corporación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a 29 de julio de 2020.

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de julio cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ACUERDO"

Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020.

VISTO que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de junio, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2020.

VISTO que con fecha 29 de junio de 2020, se publicó en el BOP de Las Palmas nº 78 el anuncio de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio 2020, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica de todo el personal, por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, durante cuyo plazo se han presentado según la información remitida por la OAC, únicamente las siguientes reclamaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	249/258



1) Reclamación formulada por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio.

2) Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio.

VISTO el Informe emitido por la Interventora General de fecha 29 de julio de 2020.

VISTO el Informe emitido por la Jefa de Servicio de RRHH de fecha 28 de julio de 2020.

Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2020 por un importe consolidado de **62.047.886,37 euros** en el presupuesto de gastos y de **62.665.668,24 euros** en el de ingresos, así como la Plantilla Orgánica y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, la Plantilla Orgánica y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado y la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma”.


El Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7) y a los Sres Concejales del Grupo Mixto, D. Marcos Alejandro Rufo Torres (1) y D. Sergio Vega Almeida (1); con 5 votos en contra del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y de la Sra. Concejala no adscrita, D^a Beatriz Mejías Quintana (1); y con 5 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (5):

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas contra la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 por el grupo político municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV,) mediante escrito presentado por Registro de Entrada nº 2020015726 de fecha 21 de julio, así como la Reclamación formulada por el Sindicato SEPCA, mediante escritos presentados por Registro de Entrada nº 2020015683 de fecha 20 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2020 por un importe consolidado de **62.047.886,37 euros** en el presupuesto de gastos y de **62.665.668,24 euros** en el de ingresos, así como la Plantilla Orgánica y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Publicar el Presupuesto General resumido por capítulos, la Plantilla Orgánica y las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	250/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Las Palmas entrando en vigor, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

CUARTO.- Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado y la Plantilla Orgánica a la Administración del Estado así como al Órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=14.3

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra D^a Beatriz Mejías Quintana. Recuerda que en el Pleno anterior preguntó a la Presidencia respecto a la compra de billetes de avión en una agencia de otro municipio, y manifiesta no saber si la Presidencia va a contestar, si bien entiende que no hacía falta un mes para contestar esta cuestión.

La Presidencia pregunta si lo que ha formulado es una pregunta para contabilizarla, apuntando que ya la formuló el mes pasado.

D^a Beatriz responde que simplemente quería saber si el Sr. Alcalde se la va a contestar hoy o no.

Manifiesta que ya que hoy se van de vacaciones, les desea a todos un buen y merecido descanso, y espera que a la vuelta puedan ser más constructivos.

Interviene D. Jacinto Reyes García. Se dirige a Don Francisco García López para decirle que no sabe si tiene conocimiento que el pasado día 10 de julio se publicó en el periódico “Canarias 7” una noticia sobre una actuación policial en la calle Domingo Doreste, respecto a una reyerta entre dos hermanos, y como consecuencia de la agresividad y resistencia de éstos, quedaron lesionados varios guardias civiles. Pide si le puede dar alguna información o detalle de los hechos, no sobre la actuaciones policiales que deduce que por el carácter reservado no puede aportar datos, sino respecto al hecho de que se solicitó auxilio por parte de la Guardia Civil a la Policía Local, y no se pudo prestar la ayuda según informa el propio periódico, lo pregunta por si tuviesen algún informe sobre eso hechos.

A continuación toma la palabra D. José Luis Araña Rodríguez. Se dirige a D. Francisco García, como Concejal de Seguridad, para manifestar que no sabe si está al corriente de la problemática que existe en la calle Masca, Isora, Los Guaniles, en las inmediaciones del Parque La Paz, o por la iglesia de Los Llanos en el relación al menudeo y trapicheo de droga, preguntando:

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	251/258



- ¿hay algún plan de actuación al respeto?, puesto que la información que le han hecho llegar a su Grupo, y concretamente a él proviene de Policías Nacionales que viven allí, algunos jubilados y otros que trabajan en el aeropuerto. Manifiesta que si D. Francisco necesita algún detalle más, se lo dará en privado, apuntando a que quienes se lo han puesto de manifiesto a diario salen a pasear con sus perros y llevan la botella de agua y cuanto menos recogen 15 ó 20 jeringuillas diarias en los alrededores del parque.

Pregunta:

- ¿se va a llevar el asunto a alguna Mesa de Seguridad, o va a haber algún plan de actuación?, apuntando que no le vale que le responda que por la zona hay un gimnasio y que puede ser jeringuillas de pincharse anabolizantes, ya que aparecen a diario y recogen lo que han dicho.

D. Julio Ojeda Medina anuncia que las preguntas y ruegos los formularán sus compañeros D^a Verónica Suárez, D^a Almudena Suárez y D. José Miguel Vera Mayor.

En primer lugar, toma la palabra D^a Verónica Suárez Pulido. Expone que con fecha 24 de junio se publicó en el BOE la prórroga por la que se concede una ampliación para la ejecución de la oferta de empleo público y de los procesos de estabilización de empleo temporal, aumentando la fecha límite para adoptar los acuerdos sobre los procesos de estabilización y consolidación con el fin último de eliminar o corregir la elevada tasa de temporalidad en la administración pública. Afirma que en este Ayuntamiento es sabido por todos/as que esta tasa de temporalidad es alta como consecuencia del gran número de empleados y empleadas contratados de manera temporal, es por ello que entendiendo en primer lugar que tienen conocimiento sobre esta premisa legal establecida en los procesos, les gustaría preguntar desde el Grupo Municipal Socialista al Grupo de Gobierno compuesto por partidos también antagónicos, incluso se atrevería a decir que enemigos, y especialmente al Concejal de Recursos Humanos que le encanta priorizar:

- ¿cuáles serán los pasos que van a seguir para corregir la mencionada tasa temporalidad en esta Corporación?.

Interviene D^a Almudena Santana López. Expone que los vecinos y vecinas, deportistas, visitantes de otros municipios, todos y todas sólo pueden hablar de una cosa en los últimos días en la Playa de Pozo Izquierdo, y es de la dejadez absoluta de la zona del campo de regata, más conocidas por todos y todas los que allí residen y hacen uso de la playa, como "El Arenal", zona de la costa donde se practica el deporte que ha llevado el nombre de Santa Lucía a lo largo del mundo a través de las campeonas del mundo, las hermanas Ruano, donde año tras año llegan ciento de deportistas de todo el mundo a practicar deportes acuáticos de viento, donde celebran un campeonato mundial de windsurf, se encuentra totalmente abandonada para todos y todas que van asiduamente (entre los que se incluye) a pasear o hacer deporte, ven día tras día como una y otra vez las personas se hacen cortes en los pies, se caen en la rampa de acceso al mar, que lleva años sin tener ningún tipo de mantenimiento, como se arriesga a cortes en brazo y piernas toda persona que se atreva a sentarse en la grada existente que presenta un aspecto lamentable con piedras afiladas. Pregunta:

- ¿cuándo de una vez se va a trabajar por Pozo Izquierdo de una manera real, sin promesas sin infografía, sin parches, y por supuesto no con una ducha en la que hoy día es imposible mojarse,

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	252/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr: 01350228

- ¿cuándo un plan integral para Pozo Izquierdo?,
- ¿cuándo van a dejar de ser los vecinos y vecinas de Pozo Izquierdo personas de segunda en este municipio?.

Toma la palabra D. José Miguel Vera Mayor. Anuncia que va a realizar dos preguntas, comenzando con el argumento de la primera. En el día de hoy no se ha contemplado la moción que presentaba el Grupo de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana, respecto a que este municipio sea de gran ciudad, y como ciudadano que no se haga y no se cuide al municipio, manifestando que hay gente que en esta sala también usa frase y va a hacer uso de una que se ha dicho, como es la de que priorizar es tomar decisiones en función de la necesidad, y dirigiéndose a Don Marcos Rufo como Concejal responsable de la materia, le pone en conocimiento que los parques y zonas de ocio de Santa Lucía están peor que nunca, y se atrevería a decir que mucho peor que el mandato anterior, cosa que podrían corroborar con sus compañeros de Gobierno que igual le podrían decir cómo están, e igual dicen que están bien aunque no lo cree. La suciedad, la falta de agua, de un mantenimiento preventivo y de personal para llevar a cabo los trabajos están siendo el denominador común de todas estas zonas. Recuerda que se han amortizado doce puestos de trabajo del almacén, y uno de los problemas que acarrea esta circunstancia es ver cómo se secan o talan de manera descabellada como pasó recientemente en la calle Acusa, pero también en la calle Tanque Redondo en Pozo Izquierdo, que además de talar las palmeras de esa Avenida llenaron las posetas de hormigón y solucionaron el problema, ahí seguro que no habrá que volver a podar ni hacer un mantenimiento más. Pregunta:

- ¿qué plan de choque tiene previsto desde su la Concejalía en un plazo corto de tiempo para la reconducción del mantenimiento, saneamiento y sobre todo limpieza de parques y zonas verdes del municipio?.

En relación a la segunda pregunta, se dirige al Sr. Concejal de la Policía Local. Manifiesta que muchas son las quejas que les han llegado de vecinos y vecinas de Santa Lucía con motivo de la inseguridad que se siente en el municipio con el repunte de delitos, y con la imposibilidad de las Fuerzas de Orden Público de dar cobertura a los mismos por falta de efectivos. Recuerda que en el pleno pasado desde el Grupo de Gobierno se afirmaba el proceso de convocatorias de once plazas de Policía Local tan necesaria en estos momentos, pero lejos de esa afirmación este lunes 27 se publica en BOC la realidad, y es que queda sin efecto el Decreto Nº 6711/19 del 7 de noviembre, por el que se aprobó en su día la convocatoria y bases para la cobertura de 11 plazas de Policía Local, con lo que su planteamiento es, si la convocatoria tenía errores:

- ¿por qué no se somete a modificación?, temiéndose que puedan tener la oportunidad de perder esas plazas, preguntando:
- ¿qué medidas y para cuándo?, y ¿cómo piensa garantizar la seguridad del municipio?.

El Sr. Presidente manifiesta que se va a proceder a responder las preguntas que el mes pasado se formularon a distintos concejales, y si algún Concejal tiene la

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	253/258



información y la documentación suficiente para contestar a las que se han formulado en el día de hoy se hará, en caso contrario, se responderán el próximo mes.

Interviene D. Francisco García López, quien anuncia que va a responder a las preguntas que se le formularon en la sesión plenaria anterior, sobre ¿cuántos miembros tenía la plantilla de la Policía Local de baja?. Responde que habían 15 Policías Locales de baja, de los cuales 3 están pendientes del Tribunal que declare su incapacidad, uno tenía una operación de estómago, otro tenía roto un ligamento en la rodilla, un Agente tenía una operación de espalda, otro tenía roto un dedo del pie y está ahora mismo en rehabilitación, otro de ellos tenía pruebas pulmonares, otro un corte en la mano con una maquinaria realizando algún trabajo y otras dos personas no saben los motivos por los que están de baja; y a día de hoy ese número se ha reducido a 13.

Respeto a la pregunta que se formuló hoy sobre la intervención en que se solicitó la colaboración policial por parte de la Guardia Civil, comienza apuntando que se suele solicitar con mucha frecuencia la colaboración de la Policía Local, y que respecto al caso preguntado, la Policía Local no acudió como dijo en su momento en algún medio de comunicación, porque estaban atendiendo un accidente de tráfico que se produjo en la calle Dos de Mayo, y que se vieron en la obligación por la gravedad del accidente de cerrar dos vías, esa y otra calle que no va a mencionar porque no tiene la absoluta seguridad.

Toma la palabra Don Sergio Vega Almeida, quien anuncia que va a contestar una pregunta que fue formulada en el pleno pasado en relación a la Oficina de Atención Ciudadana, a la que hoy también se ha hecho alusión. En primer lugar, manifiesta que ante esta situación actual nadie estaba preparado, y en la Oficina de Atención Ciudadana se están haciendo todos los esfuerzos posibles para atender a los ciudadanos y adaptarse a la nueva situación, si bien es cierto que han habido colas en momentos puntuales, y una mayor de lo habitual como pudo ser cuando el Gobierno de la Nación, los señores de Podemos y los señores Socialistas anunciaron el Ingreso Mínimo Vital provocando un efecto llamada y desbordando lo que es la Oficina de Atención Ciudadana en su estado normal. Explica que se está trabajando en dotar de más personal, si bien por la especialización que lleva esos puestos no se puede poner a cualquier persona, y se están preparando a las personas, para dotar de más personal al servicio para adaptarse a la situación actual. Indica que en el 010, que es gratuito desde marzo, se ha implementado con más personas para atender a los ciudadanos, y poco a poco se van adaptando a lo que se les viene encima, agradeciendo al servicio de Recursos Humanos que colabora para dotar de personal. Se dirige a D. Manuel Hernández para recordarle que cuando su grupo político formó parte del gobierno llevaba recursos humanos, y en repetidas ocasiones les pidió que le dotasen del personal el servicio, y siente decirle que D. Manuel y su Grupo hizo caso omiso a sus peticiones, mientras que ahora sí tiene la colaboración de Recursos Humanos para dotarlo de personal. Respecto a lo que indicó el Sr. Hernández sobre los servicios que se prestan en otros municipios, tiene que decirle que a las Oficinas de este municipio, por el nivel de profesionalización y el servicio que prestan, vienen desde otros municipios y de esos que D. Manuel ha mencionado, vienen aquí. Manifiesta que el Sr. Hernández ha puesto un ejemplo de otras administraciones, la expedición de certificado de empadronamiento, manifestando D. Sergio que esta Administración se ha adaptado y no hay que coger cita previa, sino hay una cola específica porque consideran que cuando lo solicitan es por algo urgente debido a esta situación económica. Le indica a Don Manuel Hernández que cuando dice que el servicio no funciona, está metiendo en el saco a los profesionales, a los empleados municipales, agradeciendo el Sr. Vega el esfuerzo y la labor que se está haciendo en esta situación en la que se están dejando la piel para atender a los ciudadanos, indicándole a Don

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	254/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgтро : 01350228

Manuel que ya que no mostró interés cuando estaba en el Gobierno y ahora en la Oposición sí, gustosamente cuando quiera, el Sr. Vega se brinda para mostrarle todo lo que se hace en la Oficina de Atención Ciudadana para que tenga una percepción concreta de lo que allí se hace.

La Presidencia cede la palabra a D^a Minerva Pérez, quien indica que va a contestar dos preguntas de la sesión anterior a D. Manuel Hernández, quien preguntó si tenían prevista esa posibilidad de prórroga para el uso del dominio público en terrazas, contestando que están realizando los pertinentes estudios técnicos y jurídicos para darle viabilidad y cobertura dentro del marco de la legislación a esa ampliación del decreto que ya en su momento estando en estado de alarma este Grupo de Gobierno pudo poner en marcha, y así permitir el uso de dominio público a la restauración y hostelería de las terrazas en los espacios públicos. Manifiesta que están haciendo el esfuerzo porque quieren que el desarrollo económico y laboral de la zona comercial, de la restauración y hostelería en este caso, empiece a arrancar y fortalecer esas bases que tenían antes de la pandemia.

En relación a la pregunta que formuló el Sr. Concejel del Grupo Socialista, D. José Miguel, manifiesta que le sorprende porque a pesar de que en su pregunta no manifiesta qué actividad es la que se realiza en esa calle que es muy larga, y tampoco concreta el número de gobierno, ella sabe perfectamente el expediente al que se refiere porque además personalmente hace dos meses y medio que tiene la información por ella, pero así y todo va a darle los datos. Expone que se ha realizado un trabajo conjunto con todos y todas las personas afectadas con este problema que el Sr. Concejel Socialista manifiesta de convivencia en la zona, comunicándose un procedimiento de actuaciones previas aplicándoles unas medidas provisionales, y además le adelanta que llevan varios días en que la situación ha parado y que el entorno de esa calle y los aledaños de la calle Teseguite se han restablecido.

Toma la palabra D^a Nieves García Pinalla, para contestar una pregunta que formuló D. José Miguel Vera respecto a porqué no se está aplicando el descuento de 0,40 ó 0,60 céntimos en los bonos de transporte público. Responde que viene en base a la Orden del Vicepresidente que impide el pago en efectivo como medidas derivadas de la gestión del COVID; no obstante, están buscando fórmulas para incorporar dichas bonificaciones en el nuevo contrato de transporte público, o en su caso, buscar algún acuerdo con la empresa prestataria del servicio.

Por último toma la palabra la Presidencia, quien manifiesta que le gustaría responder de forma solamente parcial a una parte del planteamiento que parecía más una arenga que una pregunta cuando comenzó a formularla D^a Almudena Santana, y cree que está muy desinformada, y no sabe si va por Pozo Izquierdo o no, pero si hay un consenso en ese lugar y en toda la población sin excepción, independientemente del color político, es que jamás se ha trabajado en Pozo Izquierdo como hasta ahora, indicándole a la Sr. Concejala que se dé una vueltita por allí y hable con esos vecinos y vecinas, las que hoy intentó arengar, manifestando el Sr. Presidente que no tiene ningún inconveniente en acompañarle personalmente y es más, mañana viernes se inaugura el

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	255/258



solárium de Pozo Izquierdo además de invitarla expresamente a este acto, por supuesto invita a todos los concejales y concejalas que están en la sala y a todos los ciudadanos y ciudadanas que en este momento les están escuchando, y allí harán esa encuesta social que D^a Almudena tanto necesita para comprobar si efectivamente los vecinos de Santa Lucía que viven en Pozo Izquierdo o disfrutaban de él, están o no contentos con la actuación que este Grupo de Gobierno está haciendo allí y la verdad no entiende qué problema tiene en que se hagan alguna fotografía, porque si es por fotografía el campeón de la misma está en su grupo político que no para de hacerse selfies y fotografías para estar en cualquier momento y en cualquier lugar, intentando exponer lo que dice que hace porque le molesta si lo hacen ellos con tanta profusión, pues entonces no diga que el Grupo de Gobierno no vaya y no se saque ninguna fotografía.

D^a Almudena Santana toma la palabra, a lo que la Presidencia le indica que no está en el uso de la palabra, y le hace una primera advertencia, y volviendo al asunto, el Sr. Presidente manifiesta que si hay alguien que es aquí la figura del “brilli-brilli” está en la organización política de D^a Almudena, que además es una palabra que le encanta; por lo tanto en el próximo Pleno pueden tener una relación exhaustiva de todas las actividades, de las obras fundamentalmente por las que la Sra. Concejala pregunta.

A continuación se dirige a D^a Beatriz Mejías para decirle que últimamente no sabe por qué tiene ella la necesidad de decir de forma tan reiterada que no piensa mal, entendiéndolo la Presidencia que ella no piensa mal, nunca piensa mal sólo se lo dice a sí misma cada vez que intenta inquirir algo, es más, hoy pensaba que quien les habla no le iba a contestar, recordando la pregunta que formuló ella el mes pasado: ¿hay algún inconveniente en el que algunas de estas empresas del municipio se les pueda comprar este tipo de servicios cuando viajen ya sea por concurso?. Manifiesta que esa fue la pregunta que hizo refiriéndose a todas las sucursales de agencias de viajes presentes en Santa Lucía y en relación a otra que dice ella que no está ubicada en el municipio de Santa Lucía, le ruega que se informe un poquito mejor ya que la empresa a la que ella hizo referencia tiene la sede social en el municipio de Santa Lucía, donde además paga sus impuestos y trabaja por internet; y además tiene una sucursal en el municipio de Agüimes, todo un ejemplo de emprendeduría en estos tiempos tan difíciles que les ha tocado vivir.

Respecto a un ruego formulado por D. Manuel Hernández en el pleno anterior, en el que recordaba que quien les habla, había leído la resolución de uno de los tantos contenciosos-administrativos como dijo el propio D. Manuel, que fíjese si tienen tantos que ya no sabe cuántos, decenas y decenas que ha presentado el grupo “Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana”, entendiéndolo el Sr. Hernández que el Alcalde leyó ese porque le era favorable, manifestando la Presidencia que D. Manuel Hernández no recuerda el compromiso de leerlo que manifestó su compañero de grupo D. Jacinto Reyes, y así consta en acta, que cuando se resolviera por parte del juez leería el auto que el Sr. Alcalde leyó por él, reiterando que el compromiso realmente lo adoptó D. Jacinto Reyes, y el Sr. Hernández solicitó al Sr. Alcalde en el pleno pasado que fueran leídos todos los autos que se resolvieran, a lo cual recuerda literalmente que respondió: “que no tenía ningún inconveniente en leerlos todos, es más dijo Don Manuel que ironizó que con que igual no le iba a gustar oírlo, y que manifestó que no ha leído dos autos muy interesantes que son: la suspensión de la Mesa General de Negociación y otro en el que se le obligaba a la Presidencia a celebrar las Comisiones Informativas y los Plenos, y le rogó que los leyera porque así se comprometió”. La Presidencia continúa su exposición y manifiesta que lo va a leer, y respecto a la suspensión de la Mesa General de Negociación le lee textualmente la parte final del Auto del 28 de mayo de 2020 que dice: *“en el caso de autos en las que se impugnaba la convocatoria extraordinaria de la*

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	256/258





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtr : 01350228

Mesa de Negociación para el día 28 de abril del 2020, convocatoria que quedó sin efecto por haberse suspendido por Auto de 27 de abril del 2020 y por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos de la misma fecha, por lo que el presente procedimiento carece de objeto y por tanto procede su archivo. (...). Segundo: no se aprecian motivos para la imposición de las costas de este incidente a ninguna de las partes, y vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación. Dicho lo siguiente, la parte dispositiva: acuerdo declarar terminado el presente procedimiento incoado en virtud de recurso interpuesto por el Letrado D. Vicente Araña Rodríguez, en nombre y representación de Don Jacinto Reyes García contra la resolución identificada en Antecedentes de Hecho único de esta resolución; y en consecuencia se acuerda el archivo y devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia, efectuándose las anotaciones oportunas....etc, etc". Ésto fue lo que dictó el juez, archivó; y respecto al otro en el que se obliga a la Presidencia, es decir, a quién les habla, a celebrar las Comisiones Informativas y los Plenos en referencia al Auto de 29 de abril del 2020 que Don Manuel Hernández indica que se refiere al procedimiento de derechos fundamentales 138/ 2020 en el que se suspende la ejecución del Decreto de 27 de abril de 2020 respecto a las Comisiones Informativas y al Pleno, por cuanto por ley se establece que cuando se solicita una medida cautelar o cautelarísima o en inaudita parte en lo que presentaron desde AVSLT, se decreta sin oír al Ayuntamiento, de ahí que se decretase la suspensión de la ejecución del Decreto. El Sr. Alcalde dirigiéndose a D. Manuel Hernández y D. Jacinto Reyes manifiesta que hay que contar la historia completa porque medias verdades se pueden convertir en mentiras, y hay que decir al Pleno que en este procedimiento y posteriormente el Juez mediante Auto de 11 de mayo de 2020 alzó la suspensión decretada mediante Auto del 29 de abril, y desestimó la solicitud de medida cautelar dictada por D. Jacinto Reyes, y procede a leer la parte final de este Auto que es una resolución judicial: "ÚNICO.- Alzo la suspensión decretada mediante Auto de 29 de abril de 2020, y desestimo la solicitud de medida cautelar de suspensión indicada en el hecho primero de la presente resolución dictada por Don Jacinto Reyes García, en su propio nombre y representación, sin hacer expresa condena en costa. Dese traslado a las partes, etc, etc". El Sr. Alcalde reitera que lo que acaba de leer es respecto al procedimiento de medidas cautelares o cautelarísimas que AVSLT presentó, y se refiere al Auto indicando, y que si ellos no leen las resoluciones que les manda el Juez, el pleito principal está aún pendiente de celebrar pruebas, que le informa que éstas finalizan el 18 de agosto del 2020, para que luego el Juez-Magistrado dicte la correspondiente sentencia, que también se la leerá cuando la dicte. Finaliza diciendo que éstas son las sentencias que querían que la Presidencia leyera.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202007311306380000_FH.mp3&topic=15

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 16 horas y 19 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que,

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	257/258



con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Fecha	17/09/2020 11:39:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7GUUJPHYNZ5LZTQEFHJ4RH6Y	Página	258/258

